

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Legislatura destaca la atención que han tenido para el desarrollo de esta sesión plenaria, de igual forma, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos distingue con su presencia. Esta es su casa, la Casa del pueblo.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia de quórum abriendo el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos, adicionando que si antes del tiempo mencionado se integra el quórum, se abrirá la sesión.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su asistencia? Diputada Presidenta, del registro de asistencia se advierte la existencia del quórum, por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día jueves veinticinco de abril, del año dos mil diecinueve.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día de la sesión es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de personas defensoras de derechos humanos y Ejercicio Periodístico del Estado de México, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para establecer las condiciones y requisitos en la obtención de estampas y matrículas para las personas con discapacidad, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo cuarto a la fracción III del artículo 308 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución, la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalcingo a Mexicaltzingo, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal,

denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, presentada por el diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de Responsabilidad Parlamentaria, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de Industrias Creativas, presentada por el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 61 fracción II y 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se modifica el Título Segundo Capítulo I Artículo 3.12 del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforma el artículo 6, se adiciona el artículo 138 bis y se adicionan diversas fracciones y párrafos a los artículos 100, 137 y 147 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se adiciona el artículo 32 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del Mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos; asimismo, gire sus instrucciones a la jefa de mercados para que se garantice la libre elección de la Mesa Directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal, presentado por la diputada Xóchitl Flores Jiménez y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual, por urgente y obvia resolución se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la entidad y en particular, la producción del biogás con nopal, presentado por el diputado D. Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentado por la diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público Para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, presentado por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objeto de combatir la inseguridad que se vive en la entidad mexiquense, presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para que la LX Legislatura del Estado de México una vez al año invitará a los mejores promedios de educación básica de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo para poder intercambiar inquietudes respecto de los diversos temas de interés social, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

20.- Lectura y acuerdo conducente de la Proposición con Proyecto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación para que a través del IMEFI (Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México) rinda un informe a esta soberanía, de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre de 2017, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21.- Lectura y acuerdo conducente de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Educación, ambas del Estado de México, para que en el ejercicio de sus facultades implementen programas destinados a fomentar la educación ambiental, así como en caso de que estos existan, se busque su actualización y se amplíe su cobertura en la población mexiquense, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

22.- Posicionamiento por dignificar y revalorar la profesión docente del Estado de México, presentado por el diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

23.- Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Paludismo”, presentado por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24.- Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

25.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobado con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Publicada la Gaceta Parlamentaria y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario en relación con la citada acta.

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

### **Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, para sesionar fuera de la capital del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 56 en su párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de establecer que los destinados para proyectos de inversión pública considerados de atención prioritaria como seguridad e iluminación, contemplen a la protección civil que le permita a los municipios fortalecer

la prevención y la capacidad de respuesta de sus áreas de protección civil municipales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 183 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, con la finalidad de que establecer el pago de multas a quienes teniendo un permiso o licencia de funcionamiento comercial obstaculicen la vía pública y no permitan la libre movilidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 31 fracción I, XIX párrafo cuarto, se adiciona la fracción XLVI y recorre el subsecuente de la fracción XLVII, se reforma el artículo 57 fracción I inciso d) y se adicionan los incisos h), e), i), se adiciona el artículo 60 Bis, se reforma el artículo 62, se adiciona el artículo 91 fracción XI Bis, y se adiciona el artículo 112 fracción XX y recorre el subsecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de regular a las autoridades auxiliares de los municipios, velando por la gestión, vigilancia y rendición de cuentas de las mismas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal Lectura hace uso de la palabra , para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

7.- Por instrucciones del diputado José Antonio García García, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México en materia de acoso sexual, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un tercer párrafo al artículo 27; una fracción VII al artículo 55 de la Ley de referencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Nomenclatura del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción II bis al artículo 2, así como, la fracción VI al artículo 32 de la Ley de Movilidad del Estado de México y adiciona la fracción V al artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo donde se exhorta a las titulares de la Secretaría de Turismo y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una campaña de concientización para “no regatear el trabajo de las y los artesanos”: les proporcionen un trato igualitario, respetuoso y digno; difundan información relacionada con los programas de apoyo, y distribuyan de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México y del Comité Técnico encargado del funcionamiento del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, a realizar acciones tendientes a la prevención de desastres ante la actividad del Volcán Popocatepetl, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Liliana Gollás Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 ayuntamientos a evitar los actos de nepotismo dentro de sus administraciones municipales y conducirse con transparencia, eficiencia y eficacia con el fin de cumplir con la confianza otorgada por su gobernados, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

16.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado a integrar sus Consejos Municipales de Población, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea

separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta con pleno respeto al principio de autonomía, a los rectores y directores de las universidades públicas y privadas, así como a los titulares de institutos y centros de investigación de educación superior, cuyos centros educativos se encuentran ubicados en el Estado de México, a que establezcan protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual, presentado por el diputado José Antonio García García y la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para proponer una adición al acuerdo, hace uso de la palabra la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez. La diputada Karla Fiesco García acepta la adición.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las Dependencias Públicas, a los 125 Ayuntamientos y a las empresas del Estado de México para establecer horarios que permitan la compatibilidad entre la vida familiar y las actividades laborales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Maribel Martínez Altamirano hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.



La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinticinco del mes y año en curso a las doce horas.

### **Diputados Secretarios**

**Brenda Escamilla Sámano**

**Julio Alfonso Hernández Ramírez**

**Claudia González Cerón**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia se permite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México hacer un atento llamado a las diputadas y a los diputados de esta Soberanía Popular para que en el caso de la presentación de iniciativas se sirvan leer un documento síntesis sin incluir la lectura del proyecto de decreto, cabe señalar que los documentos serán insertados de manera íntegra en la versión de la sesión, la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Lo anterior, siguiendo los preceptuos jurídicos indicados y para favorecer el desarrollo de la sesión.

Con sujeción al punto número 2 del orden del día se concede el uso de la palabra diputada Azucena Cisneros Coss, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México. Adelante diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Primero quiero, primero saludarlos a todos, a la Mesa Directiva, a nuestra Presidenta.

Quiero pedirles su consideración, háganme caso aunque yo no lo haga y segunda petición, está un poco larga mi exposición de motivos, pido su consideración, no ha sido publicada en la Gaceta Oficial; entonces, no me puede aplicar Gerardo.

Compañeros, buenas tardes nuevamente, gracias por sus consideraciones, voy a tratar de ser lo más breve posible.

La importancia de la labor que realizan hoy los defensores de Derechos Humanos en nuestro Estado, queda fuera de toda duda, si consideramos la situación de violencia que sufren las y los mexiquenses día a día quienes con frecuencia sufren agresiones y violaciones a sus derechos humanos, como asesinatos, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, robos, hostigamiento, campañas de desprestigio, así como acciones penales por denunciar violaciones cometidas por autoridades entre otras acciones utilizadas para intimidar, impedir o dificultar la labor de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos, ya que se vuelven incómodos tanto para algunos servidores públicos, como para algunos entes privados. Ante estas agresiones, debemos sumar entre otras cosas, la falta de acceso a la información en poder del Estado.

Las restricciones a las posibilidades de financiamiento de las organizaciones de defensoras y defensores, las cuales van desde las restricciones financieras hasta las sanciones penales y las restricciones y dilaciones al reconocimiento legal de dichas organizaciones. En muchas ocasiones los defensores de derechos humanos son sancionados por denunciar violaciones cometidas por las autoridades públicas y sus familias, son objeto de agresiones o acciones penales a modo de represaría, las personas defensoras de los derechos humanos contribuyen a la protección de los derechos fundamentales, tanto a nivel local como nacional, ayudando a construir el sistema democrático de nuestro país.

En 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la declaración sobre los defensores de los Derechos Humanos en el cual se reconoce el derecho y el deber de los individuos,

los grupos y las instituciones de promover el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional y, establece en su artículo 2 numeral número uno, que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales entre otras cosas adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas y políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

No obstante en México, que ha ratificado nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y que la constitución prevé mecanismos para garantizar el respeto de los derechos humanos, como los juicios de amparo, el elevado número de sentencias pronunciadas en juicios de amparo en relación con defensores de derechos humanos, pone de manifiesto la gravedad del entorno en el que desempeñan sus actividades. En el 2017 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, registró durante los primeros 10 meses 285 ataques perpetrados contra defensores de los derechos humanos, entre ellos casos de acoso, agresiones, robos y delitos cibernéticos y según datos de la sociedad civil, entre enero y mayo de 2017 se cometieron 730 violaciones de los derechos humanos de defensores, las agresiones se agravan en el caso de las defensoras de derechos humanos de acuerdo con el comunicado de la red nacional de defensoras de derechos humanos en México, entre el 2010 y el 2017, más de 43 defensoras y periodistas fueron asesinadas en México y al menos 5 activistas fueron asesinadas en el 2017.

Según un informe, México se ha convertido en el país más violento para las defensoras de derechos humanos de México y Centroamérica y qué decir del Estado de México que no cuenta con estadísticas y sólo reporta una averiguación previa en integración por el delito de lesiones en agravio de un trabajador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, razón por la cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que una parte importante de la ausencia de información por parte de las procuradurías locales, deriva de la falta de fiscalías o unidades especializadas en la persecución de delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos.

Por su parte, la libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, es además un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. La libertad de prensa, sin ninguna duda, es un elemento esencial del derecho para el pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e indispensable para la existencia de un gobierno democrático, el desarrollo sostenible y la innovación, la paz y el respeto de los derechos humanos.

Aunado a esto, la prensa tiene como labor principal la de informar de forma contextualizada sobre temas relevantes a toda la ciudadanía, pero sobre todo, debemos resaltar que las y los periodistas desempeñan un papel fundamental en el derecho a saber, el derecho al acceso a la información pública, el derecho a la verdad y el derecho a exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas a la sociedad.

En México el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión, son los actos de violencia e intimidación que sufren las y los periodistas y demás personas que trabajan en los medios de comunicación, tanto así, que muchas ocasiones la autocensura se convierte en la alternativa para que se salvaguarden no sólo su integridad personal, sino también su vida.

México enfrenta una profunda crisis de seguridad que afecta a todos los sectores de la sociedad, pero los ataques contra quienes ejercen el periodismo, que incluyen también asesinatos, secuestros, acoso, intimidación, arrestos ilegales, detenciones, espionaje, vigilancia, represión, ataques cibernéticos, ataques específicos contra mujeres periodistas, censura e incluso violencia institucional, representan la amenaza más inmediata y desafiante a la libertad de expresión, además que quebranta el derecho de las y los ciudadanos a estar informados.

Lamentablemente con 11 asesinatos de periodistas en el 2017, México se convirtió en el segundo país más mortífero del mundo para ser periodista y de acuerdo con la clasificación mundial

de la libertad de prensa 2018, elaborada por reporteros sin fronteras, ocupa el número 147 de 180 países en libertad de prensa, es decir, en México la libertad de prensa enfrenta graves y diversos obstáculos donde destacan los asesinatos a periodistas y la impunidad. Las agresiones a periodistas además de constituir una afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto, el ejercicio del derecho a libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática.

En el Estado de México no contamos con cifras, sin embargo, podemos citar sólo por ilustrar un ejemplo: el 15 de diciembre del 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, desmanteló y decomisó el equipo de transmisión de la Radio Calentana Mexiquense en Luvianos por emitir sin concesión, Luvianos es uno de los municipios más violentos del Sur del Estado de México y desde hace más de cuatro años vive una espiral de violencia por disputas criminales; el dos de agosto del 2014, el Director de la Radio Indalecio Benítez, sufrió un atentado, resultado muerto su hijo Juan Diego de tan sólo 12 años, el aumento significativo, aún el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación, deja en evidencia el riesgo inminente en que se encuentra el periodismo en México, hecho que resulta alarmante si se considera el homicidio de periodistas, como el ataque más cruel y extremo de censura a la libertad de expresión, esto debido principalmente a la falta de políticas públicas, encaminadas a garantizar un entorno libre y seguro para desarrollar su labor periodística, una eficiente política de prevención del delito, la actuación tardía e ineficiente ante las denuncias, así como la ineficacia, por parte de las autoridades encargadas de perseguir los ilícitos a los que son víctimas periodistas y medios de comunicación, la falta de diligencias oportunas para la localización del agraviado, entre otros contribuyen a hacer de México, un país en el que el ejercicio del derecho humanos a la libertad de expresión se ve quebrantado; de ahí la importancia y la urgencia de tomar medidas encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de las y los periodistas, colaboradores periodísticos y medios de comunicación; de crear un entorno jurídico e institucional, para que puedan informar de manera libre e independiente; reiterando los criterios de la Corte Interamericana y el ejercicio periodístico, sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan, no son víctimas de amenazas y de agresiones físicas psíquicas o morales por los tipos de hostigamiento.

La presente iniciativa tienen como objeto, aplicar las medidas de protección contenidas en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas en cuestión, ratificando el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que garantiza la libertad de expresión, como derecho fundamental e individual por el que nadie debería de ser asesinado en virtud de que toda persona tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin conspiración de fronteras, ya sea moralmente por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento para su elección, nuestro compromiso es proteger a las y a los periodistas implementando medidas que aborden las causas profundas de la violencia en su contra y la impunidad, esto implica la necesidad de abordar temas como la violencia institucional de la que son víctimas al atentar contra los intereses de los poderosos, como fue en el caso, con el Poder Ejecutivo de la administración pasada del Gobierno del Estado, quien disminuyó notablemente las entrevistas y conferencias de prensa, además de bloquear continuamente el trabajo de los medios, cuando los funcionarios o personal de Comunicación Social, acusaban a las y a los reporteros de hacer preguntas incómodas o ejerciendo presión para que no se publicará información crítica, la violencia...

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Diputada, deme un segundo por favor. Pido a mis compañeros diputados amablemente que puedan tomar su lugar y pongan atención a la proponente, la diputada pidió nuestra consideración al inicio de su exposición de motivos, así es que pido por favor que podamos ponerle atención. Muchas gracias.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.** Ya voy acabar compañeros. La violencia institucional también se presenta matizada algunas veces. Hoy en día cubrir un evento de gobierno en turno, es

estar limitado en varios sentidos, las y los reporteros son confinados a un espacio sin posibilidad de moverse, no pueden entrevistar a los funcionarios hasta obtener la autorización de las áreas de comunicación o prensa, se les pide que no graben o borren determinadas intervenciones, inclusive ha habido caso de comunicadores oficiales, que aún pretenden imponerles una agenda y amenazan con no apoyarlos y los vetan no invitándolos a eventos o no dejándolos entrar a eventos programados.

Si los periodistas cubren temas relacionados con la corrupción de las autoridades sobre los gobiernos locales o del crimen organizado, padecen intimidaciones, agresiones, pueden ser asesinados a sangre fría, numerosos periodistas han desaparecido en el País, muchos otros se han visto obligados a exiliarse para ponerse a salvo.

Por otro lado, en el Estado de México en muchos de los casos, los periodistas carecen de prestaciones, no tienen derecho a vacaciones por ley, no cobran aguinaldo ni utilidades, no se jubilan ni pensionan, no poseen servicios de salud, no pueden acceder a una vivienda, no tienen seguro de vida, además su salario es bajo y en algunos casos ni siquiera cuentan con días de descanso. Por lo que el Estado tiene el deber de fomentar y promover que los medios de comunicación brinden prestaciones a sus empleados y les otorguen la seguridad en todos los sentidos, la Ley de Protección del Ejercicio Periodístico del Estado de México es un reclamo de las y los trabajadores de la comunicación, quienes luchan por aplicar lo que mejor saben hacer, informar de manera responsable, ser el enlace con la sociedad y las instituciones públicas y privadas. Para tal efecto, las autoridades deberán adoptar protocolos de actuación en manifestaciones contra, a partir de los parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de ese derecho, sin vulnerar otros derechos.

Cada periodista asesinado o neutralizado por terror, es un observador menos de la condición humana, cada ataque deforma la realidad al crear un clima de miedo y de autocensura, hoy debemos asumir nuestra responsabilidad y obligación de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos en general y en particular evitar que se cometan abusos en perjuicio de periodistas y de personas defensoras de los derechos humanos, por lo que debemos implementar todas aquellas acciones para enfrentar y erradicar la violencia en contra de este grupo de personas en todo el País, ya sea ejercida de forma individual o colectiva.

Estamos conscientes que al nivel federal existe ya una Ley que Protege a los Periodistas y a los Defensores de Derechos Humanos; sin embargo, ante el panorama actual la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido la recomendación número 25, que en su numeral número 2 conmina claramente a las diversas autoridades del País, a que en el exclusivo ámbito de su competencia promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos; asimismo, en dicha recomendación, el numeral número 28 menciona la ausencia de una Ley Estatal de Protección a Defensores de Derechos Humanos en el Estado de México, señalando la implicación de no contar con una Ley que Proteja Defensores y en su caso, a Periodistas e incluso, en octubre del 2018 a través de un comunicado de prensa, señala nuevamente la falta de ley en 22 entidades federativas para proteger a personas defensoras de derechos humanos, entre las cuales se encuentra nuestro Estado.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este Honorable Congreso del Estado de México para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos. La presente iniciativa crea el mecanismo para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de México, con la finalidad de garantizar el ejercicio de su labor en condiciones de libertad y de seguridad. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

La suscrita **Diputada Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 28, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de labor que realizan hoy los defensores de derechos humanos en México, y en nuestro Estado queda fuera de toda duda si consideramos la situación de violencia que sufren las y los mexiquenses día con día, quienes con frecuencia sufren agresiones y violaciones a sus derechos humanos como son el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, a la propiedad, a la igualdad, a la libertad de conciencia, derecho de tránsito, de asociación, acceso a la justicia, inviolabilidad de su domicilio y de sus comunicaciones, entre otros muchos.

Se considera como defensor de los derechos humanos a toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional<sup>1</sup>, ya sea que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

No obstante que la protección a defensores de derechos humanos esta consignada en nuestra Carta Magna, la situación de indefensión en la que estas personas ejercen su labor se considera de alto riesgo.

Como bien señala la Comisión Nacional de derechos humanos, “las personas defensoras de derechos humanos contribuyen a la protección de los derechos fundamentales, tanto a nivel local como internacional, ayudando a construir el sistema democrático de nuestro país; no obstante, las agresiones que sufren van desde las amenazas hasta los homicidios y desapariciones por el solo hecho de realizar su actividad, ya que se vuelven incómodos tanto para algunos poderes públicos como para algunos entes privados.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2006. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párr. 13

<sup>2</sup> Ibidem.

En el Estado de México no contamos con un mecanismo efectivo que permita hacer el seguimiento de las agresiones sufridas por defensores de derechos humanos en el Estado y tampoco contamos con una ley específica que garantice su protección. Es precisamente por esa ausencia en el marco normativo en su protección específica que la comisión Nacional de Derechos Humanos señala que “una parte importante de la ausencia de información por parte de las procuradurías locales, deriva de la falta de fiscalías o unidades especializadas en la persecución de delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos..”<sup>3</sup> Es por ello importante que al igual que otros estados de la Republica ya lo han hecho, y como lo ha recomendado ya la Comisión Nacional de los Derechos humanos, establezcamos el marco normativo y jurídico que garantice su protección.

De igual modo, la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.<sup>4</sup>

La libertad de prensa, sin ninguna duda, es un elemento esencial del derecho para el pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e indispensable para la existencia de un gobierno democrático, el desarrollo sostenible y la innovación, la paz y el respeto de los derechos humanos. Aunado a esto, la prensa tiene como labor principal la de informar de forma contextualizada sobre temas relevantes a toda la ciudadanía, pero sobre todo debemos resaltar que las y los periodistas desempeñan un papel fundamental en el derecho a saber, el derecho al acceso a la información pública, el derecho a la verdad y el derecho a exigir que los funcionarios públicos rindan cuentas a la sociedad.

En México el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión son los actos de violencia e intimidación que sufren las y los periodistas y demás personas que trabajan en los medios de comunicación, tanto así que en muchas ocasiones **la autocensura se convierte en la alternativa para que salvaguarden no sólo su integridad personal, sino también su vida.**

México enfrenta una profunda crisis de seguridad que afecta a todos los sectores de la sociedad, pero los ataques contra quienes ejercen el periodismo, que incluyen desde **asesinatos, secuestros, acoso, intimidación, arrestos ilegales, detenciones, espionaje, vigilancia, represión, ataques cibernéticos, ataques específicos contra mujeres periodistas, censura** e incluso **violencia institucional**, representan la amenaza más inmediata y desafiante a la libertad de expresión, además que quebranta el derecho de las y los ciudadanos a estar informados.

Lamentablemente con 11 asesinatos de periodistas en 2017, México se convirtió en el segundo país más mortífero del mundo para ser periodista y de acuerdo con la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2018 elaborada por Reporteros sin Fronteras, ocupa el lugar 147 de 180 países, en libertad de prensa, es decir, en México la libertad de prensa enfrenta graves y diversos obstáculos donde destacan los asesinatos a periodistas y la impunidad.

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (8 Febrero 2016) .Recomendación General no. 25. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral\\_025.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_025.pdf)

<sup>4</sup> Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Las agresiones a periodistas, además de constituir una afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática.<sup>5</sup>

En el Estado de México, no contamos con cifras, sin embargo, podemos citar algunos ejemplos:

- En 15 de diciembre de 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), desmanteló y decomisó el equipo de transmisión de la radio comunitaria “*Calentana Mexiquense*”, en Luvianos, por emitir sin concesión, **Luvianos es uno de los municipios más violentos del sur del Estado de México** y desde hace más de cuatro años vive una espiral de violencia por la disputa entre los cárteles de La Familia y Guerreros Unidos, que pelean el control de su territorio. El 2 de agosto de 2014, el director de la radio Indalecio Benítez, sufrió un atentado por parte de **uno de los grupos del crimen organizado resultando muerto su hijo Juan Diego de tan solo 12 años.**

La radio comunitaria se encuentra actualmente bajo el mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

- Otro caso es de la Víctima 129, persona detenida el 12 de julio de 2015 por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México al realizar su labor periodística en las inmediaciones del penal de máxima seguridad del Altiplano, en el municipio de Almoloya de Juárez, ante quienes en todo momento se identificó como periodista; no obstante, fue traslado a las instalaciones de la autoridad ministerial donde permaneció incomunicado por un lapso de seis horas, momento en el que se le informó que se le acusaba de usurpación de funciones, por ostentarse como Policía Federal, ya que una de las credenciales que utilizó para acreditarse como reportero fue expedida por la extinta Secretaría de Seguridad Pública en la que se hace mención al diario para el que labora; posteriormente, fue puesto a disposición de un agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien determinó su libertad.

El aumento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación deja en evidencia el riesgo eminente en que se encuentra el periodismo en México.

Hecho que resulta alarmante si se considera el homicidio de periodistas como el ataque más cruel y extremo de censura a la libertad de expresión, esto debido principalmente a la falta de políticas públicas encaminadas a garantizar un entorno libre y seguro para desarrollar su labor periodística, una deficiente política de prevención del delito, la actuación tardía e ineficiente ante las denuncias así como la ineficacia por parte las autoridades encargadas de perseguir los ilícitos de los que son víctimas periodistas y medios de comunicación, la falta de diligencias oportunas para la localización del agraviado, entre otros, contribuyen a hacer de México un país en el que el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión se vea quebrantado.

---

<sup>5</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Convención Interamericana de Derechos Humanos.

De ahí la importancia y la urgencia de tomar medidas encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad de las y los periodistas, colaboradores periodísticos y medios de comunicación, de crear un entorno jurídico e institucional para que puedan informar de manera libre e independiente.

Reiterando los criterios de la Corte Interamericana *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”*<sup>6</sup>

La presente iniciativa tiene como objeto aplicar las medidas de protección contenidas en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas en Cuestión de Inmunidad, ratificando el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que garantiza la libertad de expresión como derecho fundamental e individual por el que nadie debería de ser asesinado, en virtud de que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*<sup>7</sup>

Nuestro compromiso es proteger a las y los periodistas implementando medidas que aborden las causas profundas de la violencia en su contra y la impunidad. Esto implica la necesidad de abordar temas como **la violencia institucional** de la que son víctimas al atender contra los intereses de los poderosos.

Como fue el caso con el poder ejecutivo de la administración pasada del Gobierno del Estado, quien disminuyó notablemente las entrevistas y conferencias de prensa; además, de bloquear continuamente el trabajo de los medios, cuando los funcionarios o personal de Comunicación Social acusaban a las y los reporteros de hacer preguntas *“incómodas”*, o ejerciendo presión para que no se publicara información crítica.

La violencia institucional también se presenta matizada algunas veces: hoy en día, cubrir un evento del Gobierno en turno es estar limitado en varios sentidos: las y los reporteros son confinados a un espacio, sin posibilidad de moverse, no pueden entrevistar a los funcionarios hasta no tener la autorización de las áreas de Comunicación Social o prensa; se les pide que no graben o borren determinadas intervenciones inclusive ha habido casos de comunicadores oficiales que aún pretenden imponerles una agenda y amenazan con no *“apoyarlos”* y los vetan no invitándoles a eventos o no dejándolos entrar a eventos programados.

*“Si los periodistas cubren temas relacionados con la corrupción de las autoridades sobre todo los gobiernos locales o del crimen organizado, padecen intimidaciones, agresiones, pueden ser asesinados a sangre fría. Numerosos periodistas han desaparecido en el país; muchos otros se han visto obligados a exiliarse para ponerse a salvo.”*<sup>8</sup>

Por otro lado, en el Estado de México, los periodistas carecen de prestaciones, no tienen derecho a vacaciones por Ley, no cobran aguinaldo, ni utilidades, no se jubilan ni pensionan, no poseen

---

<sup>6</sup> Relatoría Especial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>7</sup> Artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos

<sup>8</sup> Reporteros sin fronteras



servicios de salud, no pueden acceder a una vivienda, ni tienen seguro de vida; además, su salario es demasiado bajo y, en algunos casos, ni siquiera cuentan con días de descanso, por lo que el Estado tiene el deber de fomentar y promover que los medios de comunicación brinden prestaciones a sus empleados y les otorguen seguridad en todos los sentidos.

La Ley de Protección del Ejercicio Periodístico del Estado de México es un reclamo de las y los trabajadores de la comunicación quienes luchan por aplicar lo que mejor saben hacer: informar de manera responsable, ser el enlace con la sociedad y las instituciones públicas y privadas.

Para tal efecto las autoridades deberán adoptar protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de ese derecho, sin vulnerar a otros derechos.

*“Cada periodista asesinado o neutralizado por terror es un observador menos de la condición humana. Cada ataque deforma la realidad al crear un clima de miedo y autocensura”.*<sup>9</sup>

Estamos conscientes que a nivel federal existe una ley que protege a los periodistas y a los defensores de derechos humanos, sin embargo, ante el panorama actual la Comisión Nacional de derechos humanos ha emitido la recomendación no. 25 que en su numeral 2 conmina claramente a las “diversas autoridades del país a que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos”.

Así mismo en dicha recomendación el numeral no. 28 señala la ausencia de una ley estatal de protección a defensores de derechos humanos en el Estado de México, señalando la implicación de no contar con una ley que proteja a defensores y en su caso a periodistas.<sup>10</sup> E incluso en octubre de 2018, a través de su comunicado de prensa no. DGC/297/18, señala nuevamente la falta de ley en 22 entidades federativas para proteger a personas defensoras de derechos humanos, entre las cuales se encuentra nuestro Estado.<sup>11</sup>

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**AZUCENA CISNEROS COSS**  
**DIPUTADA PRESENTANTE**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA**  
**SALCEDA**  
**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ**  
**GONZÁLEZ**  
**DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS**  
**HERNANDEZ**

---

<sup>9</sup> [https://en.unesco.org/sites/default/files/un-plan-on-safety-journalists\\_es.pdf](https://en.unesco.org/sites/default/files/un-plan-on-safety-journalists_es.pdf)

<sup>10</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (8 de febrero 2016). Recomendación General no. 25. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral\\_025.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_025.pdf)

<sup>11</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (7 de octubre 2018). Comunicado de prensa 297/2018. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com\\_2018\\_297.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_297.pdf)

<b>DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA</b>	<b>DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS</b>
<b>DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ</b>	<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>
<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>	<b>DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ</b>
<b>DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO</b>	<b>DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES</b>
<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS</b>	<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA</b>	<b>DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ</b>
<b>DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ</b>
<b>DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ</b>	

## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo único.** Se expide la **Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México**, para quedar como sigue:

### **Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado de México y tiene como objeto implementar y operar las medidas de prevención y protección que garanticen la vida, integridad y seguridad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y el libre ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Agresión:** Toda conducta que atente de cualquier forma contra la vida, la integridad física o psicológica, moral o económica, libertad o seguridad, así como a los bienes o derechos que por el ejercicio de su actividad sufran las y los periodistas y colaboradores periodísticas, familiares o personas vinculadas a ellas;
- II. **Beneficiario:** Persona a la que se le otorgan las medidas preventivas, medidas de protección o medidas urgentes de protección a que se refiere esta Ley;
- III. **Estudio de evaluación de acción inmediata:** Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y medidas urgentes de protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente;
- IV. **Estudio de evaluación de riesgo:** Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario;
- V. **Fondo:** Fondo de apoyo para la protección a las y los periodistas;
- VI. **Libertad de expresión.** - Es el derecho constitucional que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones a través de cualquier medio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Libertad de información.** - Es el derecho que tiene toda persona para recibir, buscar, investigar, sistematizar, acopiar, almacenar o publicar hechos que sean considerados de interés público;
- VIII. **Mecanismo.** - Mecanismo para la Protección Integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado de México;
- IX. **Medidas de prevención.** - Conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que

favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como para combatir las causas que la producen y generar garantías de no repetición;

- X. **Medidas preventivas.** - Conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones;
- XI. **Medidas de protección.** - Conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario;
- XII. **Medidas urgentes de protección:** conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario;
- XIII. **Periodista.** - Toda persona física, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, internet, digital o imagen, ya sea de manera permanente, esporádica o regular, y
- XIV. **Peticionario:** Persona que solicita medidas preventivas, medidas de protección o medidas urgentes de protección ante el mecanismo.
- XV. **Persona defensora de los derechos humanos.** - Toda persona física que actúe individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

**Artículo 3.-** La presente Ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

**Artículo 4.-** La interpretación de las normas contenidas en la presente Ley deberá realizarse siempre conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Al analizar cada caso, los órganos del Mecanismo deberán hacerlo siempre de la manera más favorable, tomando en cuenta las condiciones particulares de riesgo para cada persona, realizando siempre un análisis con perspectiva de género y considerando las características de raza, sexo, preferencia y orientación sexual y religión, así como las culturales y sociopolíticas a fin de identificar los factores que pudieran aumentar el riesgo, así como considerar la relación que tuviera el caso con otros dentro del Mecanismo.

**Artículo 5.** - El Mecanismo estará integrado por una Junta de Gobierno y una Coordinación Ejecutiva Estatal y será operado por la Secretaría de Gobierno.

## CAPÍTULO II

## **JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades estatales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección previstas en esta ley.

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno está conformada por once integrantes permanentes con derecho a voz y voto, y serán:

- I. Titular o un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Titular o un representante de la Secretaría de Seguridad;
- III. Titular o un representante de la Fiscalía General del Estado de México;
- IV. Un integrante o un representante del Instituto de Transparencia del Estado de México;
- V. Titular o un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- VI. Dos representantes de las personas defensoras de los Derechos Humanos;
- VII. Dos representantes del gremio periodístico, y
- VIII. Dos representantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Quienes sean representantes del Poder Ejecutivo Estatal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario y el de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.

El representante de la Secretaría de Gobierno presidirá la Junta de Gobierno y en aquellos casos en que no sea posible su presencia se elegirá un presidente sustituto para esa única ocasión de entre las y los integrantes permanentes.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno invitará a todas sus sesiones, con derecho a voz, a:

- I. Al presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia del Poder Legislativo del Estado de México;
- II. Al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado de México., y
- III. Al Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder legislativo del Estado de México.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente trimestralmente hasta agotar todos los temas programados para esa sesión y deberá contar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

La Junta de Gobierno sesionará de manera extraordinaria en casos de urgencia.

Para la adopción de acuerdos en la Junta de Gobierno se privilegiará el consenso y deberán ser tomados mediante un proceso deliberativo y transparente. En caso de que esto no sea posible, para la adopción de acuerdos será por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno contará con las atribuciones siguientes:

- I. Determinar, decretar, evaluar, suspender y, en su caso, modificar las medidas preventivas y las medidas de protección, a partir de la información recabada por las Unidades Auxiliares de la Coordinación Ejecutiva Estatal;
- II. Aprobar el plan de trabajo del Mecanismo;
- III. Comunicar de manera segura y confidencial todos los casos presentados al Mecanismo, de acuerdo con sus lineamientos de operación;
- IV. Determinar, decretar, evaluar, suspender y, en su caso, modificar las medidas preventivas y las medidas de protección, a partir de la información recabada;
- V. Aprobar los manuales y protocolos de medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección elaborados por la Coordinación;
- VI. Convocar al peticionario o beneficiario de las medidas de protección, a las sesiones donde se decidirá sobre su caso;
- VII. Invitar a las personas o autoridades que juzgue conveniente, con el consentimiento del peticionario o beneficiario a las sesiones donde se discuta su caso;
- VIII. Aprobar las reglas de operación y el presupuesto operativo del Fondo, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL**

**Artículo 11.-** La Coordinación Ejecutiva Estatal es el órgano responsable de coordinar con las Dependencias de la Administración Pública Estatal y con los organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo y estará integrada por la representación de:

- I. La Unidad de Recepción, Evaluación de Casos y Reacción Rápida, y
- II. La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis.

**Artículo 12.-** La Coordinación Ejecutiva Estatal contará con las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y compilar la información generada por las Unidades a su cargo y remitirla a la Junta de Gobierno con al menos cinco días naturales previo a su reunión;

- II. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las autoridades encargadas de su ejecución;
- III. Diseñar, con la colaboración del Consejo Consultivo, su plan anual de trabajo;
- IV. Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Mecanismo;
- V. Dar seguimiento e implementar las decisiones de la Junta de Gobierno,
- VI. Elaborar y proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno, los manuales y protocolos de medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección, y
- VII. Instrumentar los manuales y protocolos de medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL**

**Artículo 13.-** La Unidad de Recepción de Casos, Evaluación y Reacción Rápida es un órgano técnico y auxiliar de la Coordinación Ejecutiva Estatal para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, que tiene como función la elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo y la definición de del procedimiento a seguir y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;
- II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;
- III. Elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo;
- IV. Realizar el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata;
- V. Emitir e implementar de manera inmediata las medidas urgentes de protección;
- VI. Informar a la Coordinación Ejecutiva Estatal sobre las medidas urgentes de protección implementadas;
- VII. Elaborar, evaluar y actualizar periódicamente el protocolo para la implementación de medidas urgentes de protección;
- VIII. Auxiliar al peticionario o beneficiario en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes, y
- IX. Las demás que prevea esta Ley.

**Artículo 14.-** La Unidad de Recepción de Casos, Evaluación y Reacción Rápida se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos y otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión. Así mismo, se conforma por un representante de la Secretaría de Gobierno, un representante de la

Fiscalía General del Estado de México y un representante de la Secretaría de Seguridad, quienes tendrán atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.

**Artículo 15.-** La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis es un órgano auxiliar de carácter técnico y científico de la Coordinación Ejecutiva Estatal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer medidas de prevención;
- II. Realizar el monitoreo nacional de las agresiones con el objeto de recopilar, sistematizar la información desagregada en una base de datos y elaborar reportes mensuales;
- III. Identificar los patrones de agresiones y elaborar mapas de riesgos;
- IV. Evaluar la eficacia de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección implementadas, y
- V. Las demás que prevea esta Ley.

## **CAPÍTULO V**

### **SOLICITUD DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RIESGO**

**Artículo 16.-** La solicitud para el otorgamiento de medidas deberá ser realizada por la persona peticionaria, salvo que ésta se encuentre impedida por alguna causa, en cuyo caso, podrá ser presentada a su nombre por familiares, terceras personas, alguna organización que la represente o cualquier autoridad que tenga conocimiento de la situación de riesgo. Una vez que desaparezca el impedimento, la persona beneficiaria deberá otorgar su consentimiento. La solicitud será presentada por escrito, por comparecencia o cualquier otro medio idóneo ante la Unidad de Recepción, Evaluación y Reacción Rápida, cualquier integrante de la Junta de Gobierno podrá recibir la solicitud y la canalizará inmediatamente a la Coordinación Ejecutiva Estatal del Mecanismo quién dará el trámite correspondiente. Para acreditar el carácter de periodista, baste remitirse a la labor que realiza para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos de la libertad de expresión.

**Artículo 17.-** Las agresiones se configurarán cuando por razones de sus actividades de protección de derechos humanos o en ejercicio del derecho de libertad de expresión, por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica, libertad o seguridad de:

- I. Persona defensora de derechos humanos y periodista;
- II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de los periodistas, o cualquier persona que determine el análisis de riesgo;
- III. Los bienes de la persona, familiares, el grupo, organización, movimiento social o personas vinculadas, y
- IV. Las demás personas que se determinen en la evaluación de riesgo.

**Artículo 18.-** En el supuesto que la persona peticionaria declare que su vida, libertad, integridad física o de las personas señaladas en el artículo anterior esté en peligro inminente, o esto se



desprenda de los hechos relatados, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.

En estos casos la Coordinación Ejecutiva Estatal deberá implementar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la vida, libertad e integridad física de las personas en peligro inminente con un máximo de dos horas.

A partir de la recepción de la solicitud la Unidad de Recepción, Evaluación y Reacción Rápida, comenzara a recabar la información inicial para elaborar en un máximo de veinticuatro horas el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, que permita confirmar o modificar las medidas iniciales.

**Artículo 19.-** En cualquier otro caso, la solicitud será tramitada a través del procedimiento ordinario, la Coordinación Ejecutiva Estatal tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo;
- II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias, y
- III. Proponer las Medidas que integrarán el Plan de Protección y que serán presentadas a más tardar en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno y a la persona beneficiaria para su aprobación.

**Artículo 20.-** El Estudio de Evaluación de Riesgo y el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata se realizará de conformidad con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas, incluyendo la perspectiva de género.

## **CAPÍTULO VI MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 21.-** Una vez definidas las medidas por parte de la Unidad de Recepción de Casos, Evaluación y Reacción Inmediata, la Junta de Gobierno Estatal decretará las medidas preventivas o medidas de protección y la coordinación procederá a:

- I. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes en un plazo no mayor a setenta y dos horas;
- II. Coadyuvar en la implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección decretadas por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a 30 días naturales, y
- III. Dar seguimiento al estado de implementación de las medidas preventivas o medidas de protección e informar a la Junta de Gobierno sobre sus avances.

**Artículo 22.-** Las medidas preventivas, las medidas de protección y las medidas urgentes de protección deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas. En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades de

los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

**Artículo 23.-** Las medidas preventivas, las medidas de protección y las medidas urgentes de protección se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata. Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con las y los beneficiarios.

**Artículo 24.-** Las medidas preventivas incluyen:

- I. Instructivos;
- II. Manuales;
- III. Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos;
- IV. Acompañamiento de personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- V. Actos de reconocimiento de la labor de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, las formas de violencia que enfrentan e impulsan la no discriminación, y
- VI. Las demás que se requieran u otras que se consideren pertinentes.

**Artículo 25.-** Las medidas urgentes de protección incluyen:

- I. Evacuación;
- II. Reubicación temporal de las personas beneficiarias y de ser necesario sus familias;
- III. Escoltas de cuerpos especializados;
- IV. Protección de inmuebles, y
- V. Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las y los beneficiarios.

**Artículo 26.-** Las medidas de protección incluyen:

- I. Números telefónicos de jefas o jefes policíacos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y de la Fiscalía General del Estado de México;
- II. Se establecerá un número telefónico exclusivo para la atención de sus derechos humanos enlazado al C-4;
- III. Código de visita domiciliaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- IV. Documentación de las agresiones o incidentes de seguridad;
- V. Seguimiento a los avances de investigación en la denuncia penal interpuesta por la persona beneficiaria ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

VI. Protocolos de seguridad individuales y colectivos, incluidos los de manejo de la información y seguridad cibernética;

VII. Escolta;

VIII. Entrega de equipo celular o radio;

IX. Instalación de cámaras, puertas, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona;

X. Chalecos antibalas;

XI. Detector de metales;

XII. Autos blindados;

XIII. Atención psicosocial, y

XIV. Otras que se consideren pertinentes.

**Artículo 27.-** Las medidas de carácter social incluyen apoyos para hospedaje, vivienda, alimentación, gestiones ante la autoridad educativa, sanitaria y laboral correspondiente, a fin de que las personas que se encuentren fuera de su lugar habitual de residencia y sus familias, en su caso, puedan vivir en condiciones dignas y continuar con el ejercicio de su labor, y otras que se consideren pertinentes.

**Artículo 28.-** Se considera que existe uso indebido de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección por parte del beneficiario cuando:

I. Abandone, evada o impida las medidas;

II. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por las unidades del Mecanismo;

III. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;

IV. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;

V. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;

VI. Autoricé permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de las unidades correspondientes del Mecanismo;

VII. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección, y

VIII. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.

**Artículo 29.-** Las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección podrán ser retiradas por decisión de la Junta de Gobierno cuando la o el beneficiario realice un uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada.

**Artículo 30.-** La o el beneficiario podrá en todo momento acudir ante la Junta de Gobierno para solicitar una revisión de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas urgentes de protección, estudio de evaluación de riesgo o estudio de evaluación de acción inmediata.

**Artículo 31.-** Las medidas preventivas y medidas de protección otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

**Artículo 32.-** La o el beneficiario se podrá separar del Mecanismo en cualquier momento, para lo cual deberá externarlo por escrito a la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO VII**

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA GARANTIZAR UN ENTORNO LIBRE Y SEGURO**

**Artículo 33.-** El Estado tiene el deber de garantizar un entorno libre y seguro para que las y los defensores de derechos humanos y periodistas puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin interferencias indebidas, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia, que condene enérgicamente las agresiones de las que son objeto, omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo.
- II. Adoptar medidas específicas, adecuadas y efectivas para prevenir los ataques y otras formas de violencia de género contra mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas y para enjuiciar y castigar a sus responsables;
- III. Capacitar y concientizar a las fuerzas de policiales, fiscalías y al Poder Judicial, sobre la importancia social del trabajo de las y los personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes, por lo que no deberán hostigar, amenazar ni agredir físicamente a quienes realizan su trabajo con legitimidad ni restringir innecesariamente la libertad de circulación ni comprometer el derecho de los medios de comunicación de recolectar y difundir la información;
- IV. Las entidades del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con el objeto de elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra periodistas y medios de comunicación, con el objeto de implementar políticas efectivas de prevención, así como difundir mapas de riesgo que sirvan para prevenir

potenciales agresiones. Así como, contar un Mapa Estatal de Riesgos para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y una lista de personas que se encuentren en riesgo en la entidad;

- V. Elaborar protocolos de seguridad para cubrir eventos masivos y planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- VI. Adoptar medidas especiales para proteger a los y las periodistas que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social y garantizar que no sean detenidos, amenazados, agredidos, ni sus derechos limitados en cualquier forma por estar ejerciendo su profesión; que su material y herramientas de trabajo no sean destruidos ni confiscados por autoridades municipales o estatales;
- VII. Promover programas y acciones dirigidas al fortalecimiento y protección de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, así como de los derechos humanos intrínsecos a su labor periodística, y
- VIII. Las acciones de prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, incorporando la perspectiva de género, con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS**

Artículo 34.- A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a:

- I. Reunirse o manifestarse pacíficamente;
- II. Participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- III. Formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- IV. Comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.
- V. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales,
- VI. Publicar, impartir o difundir libremente, opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VI. Ser protegida en caso de violación de esos derechos.

## **CAPÍTULO IX**

## DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PERIODISTAS

**Artículo 35.-** La presente Ley reconoce como derechos específicos inherentes a la naturaleza de la actividad de las y los periodistas, los siguientes:

- I. Secreto profesional;
- II. La cláusula de conciencia;
- III. Del acceso a la información y a los actos públicos,

### CAPÍTULO X DEL SECRETO PROFESIONAL

**Artículo 36.-** Las y los periodistas tienen el derecho y el deber ético de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información bajo condición, expresa o tácita, de reserva, así como de los instrumentos subjetivos y materiales que haya utilizado para documentar o integrar la información dirigida al público, incluyendo sus apuntes y archivos personales y profesionales.

Las y los periodistas al ser citados para que comparezcan como testigos en procesos jurisdiccionales del orden penal, civil, administrativo o en cualquier otro seguido en forma de juicio, que sean competencia y/o jurisdicción estatal, podrán invocar su derecho al secreto profesional y, en consecuencia, negarse a identificar sus fuentes de información, así como excusarse de emitir las respuestas que pudieran revelar la identidad de éstas.

El secreto profesional afecta igualmente a cualquier otro periodista, responsable editorial, colaborador periodístico o cualquier otra que hubiera podido conocer indirectamente y como consecuencia de su trabajo profesional la identidad de la fuente reservada, quedando obligados a preservar el secreto profesional de sus compañeros y a abstenerse de revelar la identidad de las fuentes de información utilizadas por los otros.

### CAPÍTULO XI DE LA CLÁUSULA DE CONCIENCIA

**Artículo 37.-** La cláusula de conciencia es un derecho de las y los periodistas, una garantía de la información libre y plural que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional, salvaguardar la libertad ideológica, el derecho de opinión y la ética profesional del periodista.

**Artículo 38.-** En virtud de la cláusula de conciencia, las y los periodistas tienen derecho a solicitar de manera unilateral la rescisión de su relación laboral con la empresa de comunicación en que trabaje, cuando:

- I. En el medio de comunicación o empresa con que estén vinculados se produzca un cambio sustancial en la línea ideológica, editorial, carácter u orientación informativa de la publicación o programa, y dicho cambio vulnere la integridad deontológica del periodista;
- II. La empresa o medio lo traslade a otro medio del mismo grupo que, por su género o línea, vulnere la integridad deontológica del periodista, y

III. Los cambios de titularidad de la empresa o medio de comunicación generen al periodista inconvenientes de naturaleza intelectual o moral.

**Artículo 39.-** Las y los periodistas podrán negarse, motivadamente a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios deontológicos de la comunicación, vulnere los principios ideológicos o produzca violencia en su conciencia, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio.

## **CAPÍTULO XII DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ACTOS PÚBLICOS**

**Artículo 40.-** Las y los periodistas podrán solicitar de manera directa información a las personas servidoras públicas para que informen sobre lo que están haciendo y que sea de interés público.

**Artículo 41.-** Las y los periodistas tendrán acceso a los registros, expedientes administrativos y demás información pública de las autoridades estatales, que pueda contener datos de relevancia pública. Las autoridades del Estado facilitarán este acceso a la información pública, tomando las precauciones necesarias para garantizar la información reservada y la confidencial de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que deberán de contar con las medidas de seguridad y condiciones mínimas necesarias para desarrollar su labor periodística.

**Artículo 42.-** Las y los periodistas tendrán acceso a todos los actos de interés público que se desarrollen en el seno de organismos públicos municipales y estatales, a excepción de aquéllos que se señalen con el carácter de privados, por lo que, en este último caso, se deberá emitir a los medios de comunicación la información pública permisible respecto a dicho acto.

Por lo que deberán de contar con las medidas de seguridad y condiciones mínimas necesarias para desarrollar su labor periodística.

**Artículo 43.-** Las y los periodistas podrán acceder a los eventos de carácter público estatal que se desarrollen por personas físicas o jurídica colectivas privadas, siempre y cuando exista el consentimiento expreso de éstas. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los particulares podrán exigir el pago que corresponda a la tarifa establecida para el acceso al espectáculo público o evento deportivo de que se trate, cuando ésta sea la condición establecida para acceder a él. Podrán difundirse sin cargo alguno, imágenes y resúmenes audiovisuales de espectáculos, acontecimientos y otros actos públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, y en los términos que la misma establece.

**Artículo 44.-** Los particulares no podrán prohibir la presencia de periodistas y colaboradores periodísticos debidamente acreditados en los actos señalados en el artículo anterior, una vez cubiertos los requisitos previamente establecidos para su ingreso.

**Artículo 45.-** Se facilitará el acceso a los periodistas y colaboradores periodísticos debidamente acreditados a todos los edificios e instalaciones públicas, salvo que, por cuestiones de horario o seguridad, la autoridad competente determine lo contrario. No podrá impedirse la toma de imágenes de estos lugares, salvo que así se disponga por razones de seguridad, defensa del Estado o conservación y preservación de aquéllos que constituyan patrimonio histórico estatal.

## **CAPÍTULO XIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN**

**Artículo 46.-** El Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrará convenios de cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, y la vida digna de quienes se encuentran fuera de su lugar habitual de residencia a causa de la violencia en su lugar de origen.

**Artículo 47.-** Los convenios de cooperación contemplarán las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Mecanismo mediante:

- I. La designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- II. El intercambio de información y estadísticas de manera oportuna y de experiencias técnicas del Mecanismo, así como para proporcionar capacitación;
- III. El seguimiento puntual a las medidas previstas en esta Ley;
- IV. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección, y
- V. Las demás que las partes convengan.

## **CAPITULO XIV FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

**Artículo 48.-** Para cumplir el objeto de esta Ley y con el propósito de obtener recursos económicos públicos o privados adicionales a los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, se crea el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**Artículo 49.-** Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente para la capacitación de periodistas, implementación y operación de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente.

**Artículo 50.-** El Fondo operará a través de un fideicomiso público, el cual se regirá por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 51.-** Los recursos del Fondo serán administrados y operados de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado de México.

**Artículo 52.-** Los recursos del Fondo se integrarán por:

- I. La cantidad que el Gobierno Estatal aporte inicialmente, así como las aportaciones que, en su caso, realice en términos de las disposiciones aplicables;



- II. Los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y otros fondos públicos;
- III. Los donativos que hicieren a su favor personas físicas o morales sin que por ello adquirieran algún derecho en el fideicomiso;
- IV. Los bienes que le transfiera a título gratuito el Gobierno federal y/o el Gobierno del Estado de México, y
- V. Los demás bienes que por cualquier título legal adquiriera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

**Artículo 53.-** El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por el Secretario de Gobierno e integrado por un representante de: la Secretaría de Seguridad, un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**Artículo 54.-** El Fondo tendrá un órgano de vigilancia integrado por un representante y su suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México quienes asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones del comité técnico y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley.

**Artículo 55.-** El Comité Técnico del Fondo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno sus reglas de operación y su presupuesto operativo.

## **Capítulo XV Inconformidades**

**Artículo 56.-** La inconformidad se presentará por escrito, debidamente firmada, o por cualquier otro medio electrónico idóneo ante la Junta de Gobierno y deberá contener una descripción concreta de los riesgos, posibles agravios o agravios que se generan a la persona peticionaria o beneficiaria y las pruebas con que se cuente.

**Artículo 57.-** La queja procede en contra de:

- I. Las resoluciones de la Junta de Gobierno, la Coordinación Ejecutiva Estatal y las Unidades respectivas relacionadas con la imposición, modificación o negación de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas protección urgente;
- II. El deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente, medidas de carácter social por parte de la autoridad;
- III. La demora injustificada en la implementación de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente o medidas de carácter social por parte de la autoridad o las autoridades responsables de implementarlas, y
- IV. En caso de que una autoridad no acepte las decisiones de la Junta de Gobierno relacionadas con el otorgamiento de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgentes.

**Artículo 58.-** Para que la Junta de Gobierno admita la inconformidad se requiere:

- I. Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter de peticionaria o beneficiaria, o el o la representante de la persona peticionaria o beneficiaria, y
- II. Que se presente en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del acuerdo de la Junta de Gobierno o de la respectiva autoridad, o de que la persona peticionaria o beneficiaria hubiese tenido noticia sobre la resolución definitiva de la autoridad acerca del cumplimiento de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente.

Una vez admitida la queja, la Junta de Gobierno deberá analizarla en la siguiente sesión para resolver lo conducente.

**Artículo 59.-** En caso de que el origen de la inconformidad devenga el resultado del estudio de evaluación de riesgo, se seguirá el siguiente procedimiento para resolverla:

- I. La Junta de Gobierno, por conducto de la Coordinación Ejecutiva Estatal, solicitará a su personal un nuevo estudio de evaluación de riesgo en el cual dé respuesta a la queja planteada. Dicho estudio deberá ser realizado por personal que no haya participado en el primer estudio de evaluación de riesgo y deberá entregar los resultados en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en el cual se solicita su realización;
- II. Si la inconformidad persiste se solicitará que la Junta de Gobierno, comisione la realización de un estudio de evaluación de riesgo independiente para el análisis del caso. Los resultados de ese estudio deberán ser entregados en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en el cual se solicita su realización, y
- III. En los casos de las fracciones anteriores, el análisis de los resultados del estudio, y en su caso la adopción de nuevas medidas, deberán ser realizados en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

**Artículo 60.-** Atendiendo al principio de mayor protección las medidas otorgadas no se modificarán o suspenderán hasta que se resuelva la queja presentada.

## **Capítulo XVI TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 61.-** El acceso y la difusión de la información relacionada con esta Ley, será de conformidad a lo que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 62.-** Toda información obtenida por los entes públicos derivado de las acciones encaminadas a la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, deberá resguardarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**Artículo 63.-** Para el manejo de los datos e información sobre los casos que se conocen en el Mecanismo y en particular en el Consejo de Evaluación de Medidas se deberá mantener la confidencialidad de los mismos y seguir el Protocolo de Seguridad en el Manejo de la Información.

**Artículo 64.-** En el caso de que las y los integrantes de la Junta de Gobierno, de la Junta de Gobierno, la Coordinación Ejecutiva Estatal y de las Unidades respectivas se manejen inadecuadamente o difundan información sobre los casos; su análisis de riesgo o las medidas adoptadas, quedarán impedidos para ser parte del Mecanismo. Por su parte, las autoridades deberán iniciar de forma inmediata el procedimiento correspondiente por la falta cometida.

## **CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 72.-** La responsabilidad de las personas servidoras públicas será sancionada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y por el Código Penal del Estado de México, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 3 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Alicia Mercado Moreno para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con su venia diputada Presidenta compañeros de la Mesa Directiva, diputados, compañeros, publico que nos acompaña, medios de comunicación, sean bienvenidos.

La suscrita diputada Alicia Mercado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Someto a consideración que esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa que propone la reforma a la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias de las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación, las deficiencias son problemas que afectan a una estructura con función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Es por estas condiciones, que se hace necesaria una modificación en nuestro marco jurídico, ya que la norma vigente, aún encontramos deficiencias en materia de infusión en nuestra legislación aun describe a las personas con discapacidad, como minusválidos o personas con capacidades diferentes, existen una versión limitada sobre este tema, Haciéndose necesaria armonizar el lenguaje en términos de lo estipulado en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que México forma parte, ya que aun cuando está se realizó desde el año del 2006, aun no sea terminado de legislar, de armonizar la norma jurídica en este sentido, aun pareciera que la discapacidad solo se reduce aún problema de movilidad, a pesar de que la Ley de Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad establecidas en las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, es muy específica al determinar a cada una de ellas.

El artículo 1 de la Ley de Movilidad del Estado de México, establece la movilidad como un derecho humano que toda persona debe disfrutar sin importar su condición, modo o modalidad de transporte, esta disposición recoge un enfoque amplio al presentar el derecho de toda persona a la movilidad sin perjuicio de la forma de transporte que utilice; es decir, sin otorgar preferencias o atender de manera exclusiva algunas modalidades de transportación, es por ello, con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de las personas a una movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación por razón de alguna discapacidad, así como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley en cuestión, que establece la obligación del Gobierno del Estado y de los Municipios a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio atendiendo a los principios de igualdad y jerarquía, estando en primer lugar los peatones y específicamente aquellos que tienen alguna discapacidad.

Qué propongo? reformar la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad en el Estado de México, con la finalidad de contemplar dentro del texto de inclusión de licencia, placa u holograma de discapacidad para que derivado de este ajuste del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Movilidad, pueda regular dentro de su reglamento, la forma de hacer accesible y ágil el trámite de personas con discapacidad al obtener su placa especial que permita utilizar la calidad en los traslados de las personas con discapacidad, ya que la falta de movilidad total o parcial, más la dilatación de los trámites para la obtención de las llamadas constancias tipo D de capacidades diferentes permanentes, suele decepcionar e incluso desinteresar a los posibles usuarios de este tipo de hologramas.

Entendiendo la dificultad que representa la obtención de un holograma o un distintivo de discapacidad, nuestra propuesta versa en la creación de placas vehiculares para personas con discapacidad permanente, así como la emisión de hologramas para personas con discapacidad temporal, con problemas de movilidad permitiendo circular a diario los vehículos que porten placas u holograma de discapacidad permanente.

Las placas vehiculares para personas con discapacidad permanente, permitirán que los vehículos que porten este tipo de placas, circulen todos los días, algo necesario para acudir a citas médicas, terapias o para desplazamiento diario que es tan necesario para que estas personas puedan tener una vida plena, al ser una discapacidad permanente, se extendería el plazo de renovación de placas que será cada dos años; asimismo, se integraría un nuevo elemento, que permita a una mayor flexibilidad y beneficio a las personas con discapacidad el holograma de discapacidad temporal que deberá ser renovado cada año y está pensado para personas que tienen una enfermedad de largo plazo, más no permanente; es decir, que existe posibilidad de cura como lo son personas que reciben tratamientos de quimioterapia, radioterapia, problemas de movilidad por osteoporosis, osteoartritis

entre otro muchos, ya que son enfermedades que si tienen un tratamiento específico; pero no siempre son exitosos o al que no todos tienen acceso por lo que su recuperación puede tardar años.

Lo anterior debe realizarse de manera armónica con lo puesto en la ley, dispuesto en la Ley de Protección e Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, que atribuye diversas obligaciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por lo que se propone la incorporación en la Ley de Movilidad, de los requisitos básicos indispensables para la expedición de licencias de conducir, etiquetas, hologramas estampados y demás artículos que permitan que las personas obtengan los permisos necesarios para utilizar los medios de transporte sin la presencia de obstáculos o requisitos excesivos que hagan nugatorio el derecho a la movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este heroico Congreso del Estado de México para su análisis y discusión y en su caso, aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos presentados.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de marzo de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 28, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de México**, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación; las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.<sup>1</sup>

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo de manera incommensurable, ya que suelen tener menos oportunidades económicas y acceso a fuentes laborales

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, discapacidad, visto en: <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

en su mayoría problemas de movilidad y como consecuencia, enormes dificultades para tener acceso al transporte público, poco acceso a la educación, a menudo son víctimas de la violencia y forman parte de las tasas de pobreza más altas. Los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos en la misma proporción que los adultos con problemas mentales.

Es por estas consideraciones que se hace necesaria una modificación en nuestro marco jurídico, ya que en la norma vigente aun encontramos que llaman a las personas con discapacidad como “minusválidos” o “personas con capacidades diferentes”, existe una visión limitada sobre este tema, haciéndose necesario armonizar el lenguaje en términos de los estipulado por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>2</sup>, de la que México forma parte, ya que aun, cuando esta se realizó desde el año 2006, aun no se han realizado reformas significativas, que permitan la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida pública.

Por tal motivo, debemos ser conscientes de que la discapacidad física, mental y sensorial, hacen que las personas que la sufren, no tengan acceso a una vida plena, en este sentido la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo segundo fracción I y II establece dos de los elementos básicos para una persona con discapacidad: accesibilidad y ajustes razonables, conceptos posteriormente se retoman en La Ley de Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidades del Estado de México, en su artículo 3° que a la letra dice:

*“I. **Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;*

*II. **Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;”*

En este tenor, el artículo 1 de la Ley de Movilidad del Estado de México, establece la movilidad como un Derecho Humano, que toda persona debe disfrutar, sin perjuicio de la forma de transporte que utilice, es decir, sin otorgar preferencias o atender de manera exclusiva algunas modalidades de transportación.

El Estado y los municipios deben elaborar políticas públicas que faciliten la movilidad adecuada a las personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley en cuestión, que establece la obligación del Gobierno del Estado y de los Municipios, a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio, atendiendo a los principios de igualdad y jerarquía, estando en primer lugar los peatones y específicamente aquellos que tienen alguna discapacidad, que propongo reformar la fracción tercera del artículo 3 de la Ley de Movilidad del estado de México con la finalidad de contemplar dentro del texto la inclusión de licencia, placa u holograma de discapacidad, para que derivado de este ajuste, el Gobierno del

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

Estado de México a través de la Secretaría de Movilidad pueda regular dentro de su reglamento la forma para hacer accesible y ágil el trámite de personas con discapacidad al obtener su placa especial, que permitirá optimizar la calidad en los traslados de las personas con discapacidad, ya que, la falta de movilidad total o parcial más la dilación de los trámites para la obtención de las llamadas *constancias tipo 'D' de capacidades diferentes permanentes*<sup>3</sup> suele decepcionar e incluso desinteresar a los posibles usuarios de este tipo de hologramas.

Entendiendo la dificultad que representa la obtención de un holograma o distintivo de discapacidad, nuestra propuesta versa en la creación de placas vehiculares para personas con discapacidad permanente, así como la emisión de hologramas para personas con discapacidad temporal con problemas de movilidad, permitiendo circular a diario los vehículos que porten placas u hologramas de discapacidad permanente, así como eficientar el trámite de su obtención, ya que suelen ser trámites tardados y que no son de fácil acceso por no ser un servicio que brinden todos los centros de servicios fiscales del Estado de México.

***Las placas vehiculares para personas con discapacidad permanente***, permitirán que los vehículos que porten este tipo de placas circulen todos los días, algo necesario para acudir a citas médicas, terapias o para el desplazamiento diario que es tan necesario para que estas personas puedan tener una vida plena. Al ser una discapacidad permanente, se extendería el plazo de renovación de placas, que será cada 2 años.

Asimismo, se integraría un nuevo elemento que permitiría una mayor flexibilidad y beneficio a las personas con discapacidad: ***el holograma de discapacidad temporal***, que deberá ser renovado cada año, y está pensado para personas que tienen una enfermedad de largo plazo, más no permanente. es decir, que existe la posibilidad de una cura, como lo son: personas que reciben tratamientos de quimioterapia, radioterapia, problemas de movilidad por osteoartritis, entre otros muchos., Ya que son enfermedades que si tienen un tratamiento específico, pero no siempre son exitosos, o al que no todos tienen acceso, por lo que su recuperación puede tardar años.

También buscamos una simplificación en el trámite de hologramas, que tenga una visión más encaminada a los Derechos Humanos, así como una visión transversal e integral.

Lo anterior debe realizarse de manera armónica con lo dispuesto en la Ley de Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, que atribuye diversas obligaciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Por lo que se propone la incorporación en la Ley de Movilidad, de los requisitos básicos indispensables para la expedición de licencias de conducir, etiquetas, hologramas, estampados y demás artículos que permitan a las personas obtener los permisos necesarios para utilizar medios de transporte, sin la presencia de obstáculos o requisitos excesivos que hagan nugatorio el derecho a la movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

---

<sup>3</sup> <http://qaventanilla.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=34&cont=0>

## DIP. ALICIA MERCADO MORENO

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO:** Se reforma la fracción III del Artículo 3, de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3. Sujetos.** La presente Ley está dirigida a:

**I.** [...]

**II.** [...]

**III.** Aquellas personas que actualmente son titulares o soliciten el otorgamiento de una licencia, **placa u holograma de discapacidad**, permiso, autorización, e incluso, concesión o asociación público privada vinculada ha dicho sistema, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se pide al Ejecutivo del Estado instruya a quien corresponda a fin de que se hagan las adecuaciones necesarias para su operatividad en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Estado de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 4 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Con su venia diputada presidenta. Saludo a las compañeras diputadas, diputados. A mis amigos de los medios de comunicación y a los invitados que hoy están presentes.

La iniciativa que hoy se presenta, plantea dotar de mayor certeza jurídica a un propietario de un bien inmueble que por un vacío legal pueda perder parte de su patrimonio al no contar con un mecanismo legal que puede defenderlo. Ahora me permitirá dar lectura a la siguiente iniciativa:

El de la voz diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta honorable soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo cuarto al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el Libro Segundo Título Cuarto del Código Penal para el Estado de México, se encuentran regulados los delitos en los que el bien jurídico tutelado, es el patrimonio conformado por los bienes que pertenecen a una persona. Entre los delitos contra el patrimonio se encuentra el despojo, previsto en el artículo 308 del citado código.

Comete tal delito, quien desposee de un bien inmueble sin derecho y sin consentimiento a su legítimo poseedor, este dispositivo establece que quien posee física o materialmente un inmueble, es víctima u ofendido por la comisión de dicho delito, por tanto, el propietario no es sujeto pasivo del delito de despojo si no posee el inmueble.

Lo anterior resulta incorrecto y ha contribuido por años a generar impunidad a favor de quienes de manera arbitraria y dolosa invaden u ocupan sin derecho y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley inmuebles o predios que se encuentren deshabitados, desocupados o respecto de que el legítimo propietario no puede hacer ningún acto posesorio, mediante la utilización de disposiciones civiles con el objeto de adueñárselos sin que el propietario pueda defenderse, ya que en la actualidad el delito de despojo se comete únicamente respecto de quien fue desposeído sea o no propietario, por lo que para frenar la desmedida invasión de predios, de que de manera cotidiana se presenta en nuestro Estado, se propone que nuestro código penal se establezca la posibilidad de que el legítimo propietario del inmueble también pueda hacer uso de las leyes penales para proteger lo que finalmente es su patrimonio, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos que a saber son los siguientes:

1. Que quien se encuentre poseyendo el mueble no lo haga legítimamente.
- 2.- Que el requerimiento de desocupación y entrega del inmueble, por parte del propietario, se realice por medio de mecanismo legal idóneo y pertinente que dé certeza jurídica del acto realizado.
- 3.- Que exista una sentencia firme y ejecutoria que coordine la desocupación y entrega del inmueble, por lo que con esta reforma se busca que en el delito de despojo no solamente sea víctima u ofendido quien detente la posesión, sino también como se ha manifestado al legítimo poseedor, evitando así que éste continúe desprotegido, reitero que con esa propuesta se busca evitar la imposibilidad en que se encuentran los legítimos propietarios de inmuebles que ven vulnerados sus derechos para defender por la vía penal su patrimonio, pues en la actualidad no hay delito que perseguir por el simple hecho de que el dueño no ocupe o posea el inmueble, obligándolo a acudir a instancias de derecho civil para tratar de recuperarlo, en donde de inicio para dar entrada a su demanda, se le exige como obvio requisito, proporcionar los nombres de quienes ocuparon sin derecho en el predio, cuando el dueño ni siquiera los conoce.

Con lo que en la actualidad el despojo en muchas ocasiones queda impune y los legítimos propietarios sufren la impotencia de haber perdido el patrimonio producto de su trabajo, por lo que al ser una responsabilidad y una obligación como legislador, implementar por medio de reformas derecho a la seguridad y a la justicia, pues es menester la protección de las personas contra los actos delictivos de otros tipos, es que se busca precisar, revisar y actualizar dicha disposición en nuestro Código Penal del Estado de México, velando en todo momento por el interés superior de nuestra población mexiquense, con lo anterior se pretende proporcionar los instrumentos legales al ministerio público a los juzgadores, para hacer frente a las modalidades en las que opera la delincuencia en el caso del despojo e invasión de inmuebles, por lo que se propone adicionar el párrafo IV de la fracción III, del artículo 308, del Código Penal para el Estado de México, que establezca que también todos los efectos legales correspondientes en relación a la fracción I, también se considerará como víctima u ofendido al propietario del inmueble que se ha ocupado sin su consentimiento, aunque él no lo posea, si una vez que requirió la desocupación y entrega del mismo o cualquier medio legal comprobable a cualquiera de los poseedores que se encuentran ahí, que si en un derecho legítimo, éstos aún se niegan a entregarlo y a desocuparlo.

Por ello, pongo a la consideración de esta pleno, de esta Honorable “LX” Legislatura, la presente iniciativa, para que sea sometida a discusión y en su caso aprobación. Así mismo, solicito

respetuosamente a la Mesa Directiva sea insertado este documento de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Agradezco su atención.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado **BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Libro Segundo, Título Cuarto del Código Penal para el Estado de México se encuentran regulados los delitos en los que el bien jurídico tutelado es el patrimonio, conformado por los bienes que pertenecen a una persona.

Entre los delitos contra el patrimonio se encuentra el despojo, previsto en el artículo 308 del citado Código, comete tal delito quien desposee de un bien inmueble sin derecho y sin consentimiento a su legítimo poseedor.

Este dispositivo establece que quien posee física o materialmente un inmueble es víctima u ofendido por la comisión de dicho delito, por tanto, el propietario no es sujeto pasivo del delito de despojo si no posee el inmueble.

Lo anterior, resulta incorrecto y ha contribuido por años a generar impunidad a favor de quienes de manera arbitraria y dolosa invaden u ocupan sin derecho y sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la Ley, inmuebles o predios que se encuentran deshabitados, desocupados o respecto de los que el legítimo propietario no ejerce ningún acto posesorio, mediante la utilización de disposiciones civiles con el objeto de adueñárselos, sin que quien el propietario pueda defenderse.

Ya que, en la actualidad el delito de despojo se comete únicamente respecto de quien fue desposeído, sea o no propietario del inmueble.

Por lo que para frenar la desmedida invasión de predios que de manera cotidiana se presenta en nuestro Estado se propone, que en nuestro Código penal se establezca la posibilidad de que el legítimo propietario del inmueble, también pueda hacer uso de las leyes penales para proteger el que finalmente es su patrimonio, siempre y cuando, se cumplan ciertos requisitos, que a saber son los siguientes:

- 1.- Que quien se encuentre poseyendo el inmueble no lo haga legítimamente.
- 2.- Que el requerimiento de desocupación y entrega del inmueble por parte del propietario, se realice por medio de mecanismo legal idóneo y pertinente, que dé certeza jurídica del acto realizado.
- 3.- Que exista una sentencia firme y ejecutoriada que ordene la desocupación y entrega del inmueble.

Por lo que con esta reforma se busca que, en el delito de despojo, no sólo sea víctima u ofendido quien detente la posesión, sino también como se ha manifestado al legítimo propietario, evitando así que éste continúe desprotegido.

Reitero que, con esta propuesta se busca evitar la imposibilidad en que se encuentran los legítimos propietarios de inmuebles que ven vulnerados sus derechos, para defender por la vía penal su patrimonio, pues en la actualidad no hay delito que perseguir por el simple hecho de que el dueño no ocupe o posea el inmueble, obligándolo a acudir a instancias del derecho civil para tratar de recuperarlo, en donde de inicio para dar entrada a su demanda se le exige como obvio requisito proporcionar los nombres de quienes ocuparon sin derecho el predio, cuando el dueño ni siquiera los conoce, con lo que en la actualidad el despojo en muchas ocasiones queda impune y los legítimos propietarios sufren la impotencia de ver perdido el patrimonio producto de su trabajo.

Por lo que al ser una responsabilidad y una obligación como legislador implementar por medio de reformas el derecho a la seguridad y a la justicia, pues es menester la protección de las personas contra los actos delictivos de otros individuos, es que se busca precisar, revisar y actualizar dicha disposición en nuestro Código Penal para el Estado de México, velando en todo momento por el interés superior de nuestra población mexiquense.

Con lo anterior, se pretende proporcionar los instrumentos legales al Ministerio Público y a los Juzgadores para hacer frente a las modalidades en que opera la delincuencia en el caso del despojo e invasión de inmuebles, por lo que se propone adicionar el párrafo cuarto a la fracción III del artículo 308, del Código Penal para el Estado de México, que establezca que para todos los efectos legales correspondientes, en relación con la fracción I, también se considerará como víctima u ofendido al propietario del inmueble que es ocupado sin su consentimiento, aun cuando no lo posea, si una vez que requirió la desocupación y entrega del mismo por cualquier medio legal comprobable a cualquiera de los poseedores que se encuentran ahí sin un derecho legítimo, estos se niegan a desocuparlo y entregarlo.

Por ello, pongo a consideración del pleno de esta honorable LX Legislatura, la presente iniciativa, para que sea sometida discusión y, en su caso, aprobación.

**BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**  
**DIPUTADO PRESENTANTE**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 308.- ...**

I a II. ...

III. ...

...

...

...

**Para todos los efectos legales correspondientes, en relación con la fracción I, también se considerará como víctima u ofendido al legítimo propietario del inmueble que es ocupado sin su consentimiento, aun cuando no lo posea, si una vez que requirió la desocupación y entrega del mismo por cualquier medio jurídicamente comprobable, a cualquiera de los poseedores que se encuentran ahí sin un derecho legítimo, estos se niegan a desocuparlo y entregarlo, lo anterior, siempre y cuando no exista un juicio civil previamente instaurado, en el que deba resolverse sobre la legitimidad del derecho real, la propiedad o la legítima posesión. Lo anterior, por ser la propiedad el derecho real y bien jurídico tutelado, de igual o de mayor importancia, para el tipo penal en cuestión.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracia diputado. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En observancia con el punto número 5 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, quien presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Instituto de Estudios legislativos del Estado libre y Soberano de México, diversas disposiciones. Adelante diputada.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Gracias, buenas tardes, con su venía Presidenta. Compañeros y compañeras diputadas. Estimados amigos de los medios de comunicación y asistentes a esta sesión.

Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la "LX" Legislatura del estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, como al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento de Estudios Legislativos del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:

La práctica legislativa es la formación para la creación de la iniciativa de ley, por el cual es necesario expandir a los jóvenes y a la ciudadanía dicha práctica, dicha práctica nace de la inquietud de jóvenes y ciudadanos preocupados por el bienestar del Estado de México, así como de la seguridad de los mexiquenses. Hoy al implementar estas prácticas como son los talleres, parlamentos y simuladores legislativos, ayuda al Congreso del Estado a conocer las necesidades de nuestros jóvenes que alzan la voz para ser escuchados, este tipo de ejercicios realizado por el Congreso y del Instituto de Estudios Legislativos, ayuda a que los jóvenes y a la ciudadanía vean más de cerca el trabajo legislativo y se quiten de esta idea o este paradigma que tienen de los legisladores.

Este ejercicio nació en el 2011, donde participaron universidades del ámbito público y privado, proponiendo ideas para que fuesen tomadas en cuenta en la Legislatura. Hoy en día se han acercado más de 2 mil jóvenes participantes en estos trabajos, siendo este mes el número 21 de dicho simulador. La actividad Legislativa reviste de relevancia dentro del desarrollo de cualquier sociedad, porque es a partir del desarrollo de las normas jurídicas, que se inicia la conformación del andamiaje reglamentario y sólido que cualquier País necesita para evolucionar a escenarios más prometedores para la sociedad en conjunto.

En este sentido el simulador legislativo, jóvenes legisladores es una herramienta en extremo útil para la formación de nuestros jóvenes discentes; al mismo tiempo, se vuelve una herramienta para motivar en ellos el gusto por la participación en actividades de índole político dentro de nuestra entidad y generarles el sentido de responsabilidad social, observándose como factores del cambio social.

Reconocer el impulso de los jóvenes, que los jóvenes tienen por este proceso legislativo, el Partido del Trabajo siempre estamos del lado de la ciudadanía y de los jóvenes principalmente. Hoy alzamos la voz para que sean escuchadas las voces. Jóvenes, ustedes son el presente, como el futuro de México y en especial en el Estado de México, por lo cual someto a esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veinticinco días del mes del año dos mil diecinueve.

Gracias, es cuanto.

TOLUCA, MÉXICO, 23 DE ABRIL DE 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

*HONORABLE ASAMBLEA:*

LOS QUE SUSCRIBEN, DIPUTADOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, FRACCIÓN II; 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, FRACCIÓN I; 30, PRIMER PÁRRAFO; 38, FRACCIÓN I; 79 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO 68 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, COMO EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON SUSTENTO EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA PRÁCTICA LEGISLATIVA ES LA FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY, POR EL CUAL ES NECESARIO EXPANDIR A LOS JÓVENES Y A LA CIUDADANÍA DICHA PRÁCTICA.

DICHA PRÁCTICA NACE DE LA INQUIETUD DE JÓVENES Y CUIDAMOS PREOCUPADOS POR EL BIENESTAR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD DE LOS MEXIQUENSES, HOY AL IMPLEMENTAR ESTAS PRÁCTICAS COMO LO SON TALLERES, PARLAMENTOS, Y SIMULADORES LEGISLATIVOS, AYUDA AL CONGRESO DEL ESTADO A CONOCER LAS NECESIDADES DE NUESTROS JÓVENES QUE ALZAN LA VOZ PARA SER ESCUCHADOS.

ESTE TIPO DE EJERCICIOS REALIZADO POR EL CONGRESO Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, AYUDA A QUE LOS JÓVENES Y LA CIUDADANÍA VEAN MÁS DE CERCA EL TRABAJO LEGISLATIVO Y SE QUIETEN ESA IDEA O ESE PARADIGMA QUE TIENEN DE LOS LEGISLADORES.

ESTE EJERCICIO NACIÓ EN EL 2011, DONDE PARTICIPARON UNIVERSIDADES, DEL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO, PROPONIENDO IDEAS, PARA QUE FUESEN TOMAS EN CUENTA EN LA LEGISLATURA, HOY EN DÍA SE HAN ACERCADO MÁS DE DOS MIL JÓVENES PARTICIPANTES EN ESTOS TRABAJOS, SIENDO ESTE MES EL NÚMERO 21 DE DICHO SIMULADOR.

LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA REVISTE RELEVANCIA DENTRO DEL DESARROLLO DE CUALQUIER SOCIEDAD, PORQUE ES A PARTIR DEL DESARROLLO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE INICIA LA CONFORMACIÓN DEL ANDAMIAJE REGLAMENTARIO Y SÓLIDO QUE CUALQUIER PAÍS NECESITA PARA EVOLUCIONAR A ESCENARIOS MÁS PROMETEDORES PARA LA SOCIEDAD EN CONJUNTO. EN ESTE SENTIDO EL SIMULADOR LEGISLATIVO JÓVENES LEGISLADORES ES UNA HERRAMIENTA EN EXTREMO ÚTIL PARA LA FORMACIÓN DE NUESTROS JÓVENES DISCENTES, AL MISMO TIEMPO SE VUELVE UNA HERRAMIENTA PARA MOTIVAR EN ELLOS EL GUSTO POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE ÍNDOLE POLÍTICO DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD Y GENERARLES EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, OBSERVÁNDOSE COMO FACTORES DEL CAMBIO SOCIAL.

RECONOCER EL IMPULSO QUE LOS JÓVENES TIENEN POR ESE PROCESO LEGISLATIVO.

EL PARTIDO DEL TRABAJO SIEMPRE ESTAMOS DE LADO DE LA CIUDADANÍA, Y DE LOS JÓVENES PRINCIPALMENTE, HOY ALZAMOS LA VOZ PARA QUE SEAN ESCUCHADAS SUS VOCES, JÓVENES USTEDES SON EL PRESENTE COMO EL FUTURO DE MÉXICO Y EN ESPECIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO CUAL SOMETO A ESTA H. LEGISLATURA EL SIGUIENTE:

## **PUNTO DE ACUERDO**

### **DECRETO NO. \_\_\_**

**PRIMERO.-** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 76-B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 76-B.-...

I... VI.

**VII.-** IMPULSAR PRÁCTICAS, COMO TALLERES, PARLAMENTOS Y SIMULADORES LEGISLATIVOS, ASÍ PODER TENER EL ACERCAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN LA PREPARACIÓN Y COORDINACIÓN DEL MISMO.

**SEGUNDO.-** SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTICULO 176.-...

...

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS BRINDARA EL ASESORAMIENTO SOBRE PRÁCTICAS COMO, TALLERES, PARLAMENTOS Y SIMULADORES LEGISLATIVOS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MISMO INSTITUTO.

**TERCERO.-** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 4 UNA FRACCIÓN V, SIGUIENDO LO CONSECUENTE DE LA FRACCIÓN, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 16 UNA FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ARTICULO 1.-...**

I... XI.

**XII.-** IMPLEMENTAR LA PRÁCTICA DE TALLERES, PARLAMENTOS Y SIMULADORES LEGISLATIVOS.

#### **ARTICULO 4.-...**

I... IV.

**V.- UN COORDINADOR NOMBRADO POR EL VOCAL EJECUTIVO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y DEL COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA IMPULSAR LA PRÁCTICA DE TALLERES, PARLAMENTOS Y SIMULADORES LEGISLATIVOS.**

VI....

#### **ARTICULO 16.-...**

I... XIV.

**XV.- EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS, DE TALLERES, PARLAMENTOS Y SIMULADORES LEGISLATIVOS, SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR CADA 2 MESES DICHAS PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL H. PODER LEGISLATIVO.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PIDO A LA PRESIDENCIA SEA INTEGRADO AL DIARIO DE DEBATES.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 6 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Bernardo Segura Rivera, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto de urgente y obvia resolución en la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalcingo a Mexicaltzingo, de la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados, sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Adelante diputado.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Buenas tardes con su venia Presenta diputada, compañeras y compañeros diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación, invitados especiales.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51, fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado Bernardo Segura Rivera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalcingo a



Mexicalcingo, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, de obvia y urgente resolución con base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto número 10 del día 15 de julio de 1985, se creó la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, uno de sus objetivos es que el municipio alcance un desarrollo integral mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades. Estas bases jurídicas primordiales otorgan al municipio una mayor capacidad de gobierno administrativo que hace posible el desarrollo de sus actividades políticas, económicas, sociales y culturales.

Los municipios se consideran como competitivos, que ofrezcan oportunidades de seguridad, servicios de calidad y se constituya como líder en bienestar social que resulta indispensable fortalecer el desarrollo institucional de los municipios del Estado, para la obtención de esta tarea es fundamental la participación de todos y cada uno de los servidores público y trabajadores que formen parte de las administraciones públicas municipales, por lo que tomando en consideración la importancia que representa el servicio que desempeñan esos trabajadores, a través de esta iniciativa se procura asentar las bases que garanticen el desarrollo de sus funciones.

Es de observarse que la Ley referida en su artículo 1, se asentó incorrecto el nombre del municipio de Mexicalcingo debiendo ser el nombre correcto Mexicaltingo, lo que ha generado perjuicio en contra del mismo esto en razón de que Mexicalcingo no existe. Lo anterior está fundamentado en la Ley Orgánica del Estado de México, en el artículo 6 donde se observa que el nombre correcto del municipio tiene que ser Mexicaltingo y no Mexicalcingo con C, existiendo la eminente necesidad de aclararlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Mencionado lo anterior, se propone la iniciativa con proyecto de decreto de urgente y obvia resolución para que la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, se corrija el nombre del municipio quedando el nombre correcto que es Mexicaltingo, con T y con Z.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la presente iniciativa a efecto de que si así lo consideran precedente se apruebe en sus términos. Es cuanto muchas gracias.

Toluca, México, 28 de marzo de 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

*Honorable Asamblea:*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Bernardo Segura Rivera, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración la presente **iniciativa con proyecto de decreto la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalcingo a Mexicaltingo, de la LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**

**DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DEARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”, de obvia y urgente resolución,** con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los municipios se consolidan como competitivos, que ofrezca oportunidades de seguridad, servicios de calidad, y se constituya como líder en bienestar social, y que resulte indispensable fortalecer el desarrollo institucional de los municipios del estado.

Para la obtención de esta alta tarea es fundamental la participación de todos y cada uno de los servidores públicos y trabajadores que forman parte de las administraciones públicas municipales, por lo que, tomando en consideración la importancia que representa el servicio que desempeñan estos trabajadores, a través de esta iniciativa se procura sentar las bases que garanticen a los mismos, seguridad social, lo que constituye uno de los elementos fundamentales para el bienestar familiar y colectivo.

Ante esta problemática es necesario buscar alternativas para evitar la descapitalización de los municipios y asegurar la protección de sus trabajadores.

Es de observarse que en la **LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”** en su **ARTÍCULO 1** se asentó incorrecto como nombre del Municipio **MEXICALCINGO** debiendo ser lo correcto **MEXICALTZINGO**, lo que ha generado perjuicio en contra del mismo, esto en razón de que “**MEXICALCINGO**” no existe, el Municipio correcto y al que se refiere dicha ley es “**MEXICALTZINGO**”.

El municipio de Mexicaltzingo fue fundado en el año de 1475, ubicado en la parte meridional del Valle de Toluca, cerca de la laguna desecada del Chicnahuapan y en las faldas del Nevado de Toluca; contando con una extensión territorial de 11.47 kilómetros cuadrados.

Se encuentra fundamentado en la **LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO** en el **ARTÍCULO 6** donde se observa que el nombre correcto del municipio lo es **MEXICALTZINGO** y no **MEXICALCINGO**, existiendo la inminente necesidad de aclararlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Entre su estructura de gobierno ocupa un lugar muy relevante el municipio considerado la base de la división territorial y de la organización política y administrativa; es también la de la lucha de las comunidades políticas, vinculadas por los sólidos lazos de su ciudadanía, por el derecho a gobernarse por sí mismas; sin menoscabo de su identidad con los propósitos del ser estatal y el ser nacional, cada municipio se comprende de un nombre el cual es importante para poder obtener beneficios asignados para el mismo.

El régimen de Salud y Asistencia social son factores fundamentales para el desarrollo, aquellos factores que retrasan el desarrollo de las comunidades, para estos efectos se tienen los **SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**; con la finalidad de apoyar a los derechohabientes, hacer frente de manera adecuada a los problemas relacionados con dichos sistemas.

Mencionado lo anterior, resultaría inconveniente que la **LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DEARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”** dejara asentado de forma errónea el nombre del municipio, denominado correctamente como **“MEXICALTZINGO”**.

Se propone la iniciativa con proyecto de decreto por obvia y urgente resolución la cual se corrige el nombre del Municipio de Mexicalcingo a Mexicaltzingo, en la **LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DEARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”** en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la presente iniciativa a efecto si lo consideren procedente por obvia y urgente resolución se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
Dip. Bernardo Segura Rivera  
(Rúbrica)

**Decreto Numero \_\_\_\_\_**  
**La H. LX Legislatura del Estado de México**  
**Decreta**

**ARTUCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 1 de la **LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DEARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”**, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Se crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, de carácter municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" de los municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, TOLUCA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TULTITLÁN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLÁN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLÁS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLÁN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACÁN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLÁN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, **MEXICALTZINGO**, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLÁN, PAPALOTLA, RAYÓN, SAN SIMÓN DE GUERRERO, SOYANIQUILPAN, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALCINGO, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACAN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE ALLENDE, VILLA DEL CARBÓN, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACÁN, ACAMBAY, ACOLMAN, AMANALCO,

AMECAMECA, ATENGO, ATIZAPÁN, AYAPANGO, CALIMAYA, CAPULHUAC, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYDXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, SAN MATEO ATENCO, SANTO TOMAS, TEMASCALAPA, TEOLOYUCAN, TEQUIXQUIAC, TEPETLAOXTOC, TEXCALTITLAN, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLATLAYA, TONATICO, TULTEPEC, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, XALATLACO, XONACATLÁN, ZACUALPAN, LUVIANOS Y TONANITLA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril de 2019.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Consecuentes con la petición formulada y con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 del al Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato si análisis y resolver lo que proceda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite del dictamen y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer usos de la palabra, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de decreto se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Refiera la Secretaria los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** Honorable Asamblea la iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en uso del derecho dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Está Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico, en consecuencia la Presidencia consulta si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría

abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.  
SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Diputada Berenice, a favor Diputada Brenda, a favor.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos Presidenta. PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Esta Presidencia se permite informar que por lo que hace al punto número 7 lo desahogaremos en otro momento.

De conformidad con el punto número 8 del orden del día y a petición del presentante se obvia la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto, se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Toluca de Lerdo, México a 25 de marzo 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quienes suscriben diputados integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, bajo las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxima norma en el país, los actos de los servidores públicos deben regirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, privilegiando el interés general por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar social.

El 30 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado el decreto número 2017, por el que se expidió la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México Y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como resultado del involucramiento social y de las exigencias por un entidad que no de tregua a la corrupción.

La Constitución y el Decreto anterior reflejan un marco normativo fortalecido, sin embargo debemos puntualizar que la ley será siempre perfectible y sujeta a mejoras, por ello la necesidad de sus reformas y adiciones, estableciendo elementos que hagan funcional su aplicación.

Ante el problema de la corrupción que ha desgastado y dañado al país, es indispensable general mecanismos legales para su combate frontal y oportuno, donde los servidores públicos actúen bajo los principios básicos éticos y morales en favor de la población. Por ello es oportuno establecer una sanción que induzca a que los servidores públicos no incurrirán en faltas administrativas graves, pues este delito afecta la relación entre gobernantes y gobernados, por ser acciones contrarias al bienestar general.

En este sentido a quien incurra en faltas administrativas graves, se le sancionará con inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en las adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado

Es la sanción por medio de la cual, previa sentencia de un juez, se incapacita a una persona física o moral para ejercer un cargo, profesión o participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. De acuerdo con el marco jurídico en la entidad la inhabilitación únicamente es temporal.

La sanción con inhabilitación definitiva a los servidores públicos corruptos será aplicada cuando el monto de afectación sea superior a los 2,000 Unidades de Medidas y Actualización (UMA).

No habrá transformación exitosa en el país con corrupción e impunidad presentes en todo el servicio público, estos lastres se han convertido en un catalizador para que las acciones delictivas proliferen, y la ciudadanía percibe que existe un clima generalizado de incapacidad e impunidad en la persecución y castigo de los criminales. Urgen acciones integrales para recuperar la paz y tranquilidad de las y los mexicanos.

Es evidente que los esfuerzos que ha realizado la entidad en materia de combate a la corrupción no son suficientes, pese a contar con una Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México Y Municipios impulsada por Acción Nacional, sin embargo la falta de voluntad política para su correcta implementación es clara, por lo que hasta el momento su funcionamiento y falta de recursos aleja los recursos esperados.

Los delitos por actos de corrupción cometidos por servidores públicos vulneran los derechos humanos, pues el desvío de recursos, empeoran la situación de desigualdad social, generando un daño directo al desarrollo de la población alejando su bienestar y su calidad de vida.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.**

**Artículo 82.** Las sanciones administrativas por la comisión de faltas administrativas graves que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivadas de los procedimientos correspondientes, consistirán en:

I. ... III. ...

**IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas: y**

a)...

**b) Cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.**

**V. Inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.**

**Si el monto de la afectación excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.**

**El Tribunal de Justicia Administrativa, podrá imponer al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa.**

**Artículo 85.** Las sanciones administrativas que deberán imponerse por faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de la presente Ley, consistirán en:

**I. Tratándose de personas físicas:**

a). ... b). ...

**c) Inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.**

d) Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos

**II. Tratándose de personas jurídicas colectivas:**

a). ... b). ...

**c) Inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.**

**d) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la presente Ley.**

e) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona jurídica colectiva, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave prevista en la presente Ley.

f) Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

...

Las sanciones previstas en los incisos **d)** y **e)** de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la persona jurídica colectiva obtenga un beneficio económico, y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que dicha persona jurídica colectiva es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

...

...

...

**Artículo 88.** Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

**I.** ...

**II.** La inhabilitación temporal **o definitiva** para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal de Justicia Administrativa y ejecutada en los términos de la resolución dictada.

**III.** ...

**Artículo 93.** La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción que va desde el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable y hasta el total, en el supuesto de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por faltas de particulares.

**Al tratarse de inhabilitación definitiva por faltas administrativas graves y faltas de particulares, la aplicación del beneficio será de entre el treinta y cincuenta por ciento.**

...

**I. ... IV. ...**

...

...



...  
...  
...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En lo concerniente al punto número 9 del orden del día y también a petición del diputado presentante se obvia la lectura de la iniciativa, se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
25 de abril del 2019.**

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de Industrias Creativas**, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición De Motivos**

Desde hace algún tiempo, las industrias creativas han empezado a tomar relevancia por el impacto que ahora se sabe tienen para el desarrollo y crecimiento económicos de los países. De acuerdo con el estudio “El Impacto Económico de las Industrias Creativas en las Américas”, elaborado por la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Consejo Británico, se identificó que, a pesar de la crisis mundial de 2008, las industrias creativas tuvieron un crecimiento anual del 4.3 por ciento desde el inicio de esa recesión.

Abundando en los datos que proporciona el estudio, se tiene que las industrias creativas representaron más del 10 por ciento del producto interno bruto (PIB) en las dos economías más importantes del hemisferio: Brasil y Estados Unidos de América. Por otro lado, si bien la contribución en la región es menor a ese porcentaje, no deja de ser importante. Se estima que oscila del 2 al 7 por ciento del PIB de países como Argentina, México y Perú.

En dicho estudio también se observa que, además del impacto en términos macroeconómicos, es un gran generador de empleos. Prueba de ello se observa al identificar que estas industrias representan del 5 al 11 por ciento del empleo en Canadá, Colombia, México y Trinidad y Tobago. Otro estudio, publicado por Ernst & Young en 2015, muestra que este tipo de industrias generaron 29.5 millones de trabajos en el mundo.

Otro dato para resaltar es el referente al tema de las ganancias, pues se puede verificar la importancia de las industrias culturales y creativas, por ejemplo, las obtenidas en el mundo sumaron hasta la fecha de la publicación del estudio la cantidad de 2 mil 250 billones de dólares estadounidenses. Cifra que excede las ganancias provenientes de servicios en telecomunicaciones, que fueron de mil 570 billones de dólares.

Para el caso de México, de acuerdo con el estudio “La contribución económica de las industrias basadas en el derecho de autor en México”, realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en el año 2003, se identificó que las industrias basadas en los derechos de autor representaron en el país el 4.77 por ciento del PIB. El mismo estudio también reveló que esas industrias generaron el 11.01 por ciento del total de empleos en México ese mismo año.

Más recientemente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presentó información en la que se puede identificar que la tendencia del sector es al alza, pues tan sólo de 2014 a 2015 la oferta total de bienes y servicios culturales aumentó 4.5 por ciento. Ahora bien, de acuerdo con la Cuenta Satélite de Cultura de México del Inegi, parte fundamental para las industrias creativas, muestra su relevancia para el PIB nacional, pero además su impacto positivo en los puestos de trabajo ocupados pues genera más de un millón, como muestra la siguiente tabla:

Por otro lado, desde hace tiempo la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) identificó que las industrias creativas tienen un impacto, además del económico y laboral, en otras áreas como en la política, social, cultural, tecnológica, artes y negocios. Pero para que ese impacto suceda, de acuerdo con la OCDE, es necesaria la participación del gobierno en distintos momentos y desde varias trincheras, como en este caso la legislación.

Para ello es necesario también que esas leyes vayan de la mano con facultades para los entes encargados de esas tareas, y que se generen políticas públicas ad hoc, en vez de una simple adaptación de políticas implementadas en otras áreas, ya que las industrias creativas presentan características muy diferentes a otras, según lo considera el BID. Es por ello que resulta importante generar la obligación legal institucional, así como el respaldo institucional, a efecto de aprovechar al máximo el potencial comprobado que tienen las industrias creativas en México.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene por objetivo establecer como atribución de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México el impulsar la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales.

Por último, es importante señalar que el Centro de Análisis para la Investigación en Innovación, AC (Caiinno) presentó en 2017 varias propuestas para mejorar las oportunidades y condiciones de las

industrias creativas y culturales en México. En el documento “Propiedad intelectual, creatividad e innovación para el desarrollo de México: ideas y propuestas desde la sociedad civil organizada” expone la necesidad de realizar cambios a las Leyes Nacionales y de las entidades federativas en materia de Industrias Creativas con el objetivo de integrar a las industrias creativas en marco normativo en beneficio de la nación.

En tal sentido, la presente iniciativa encuentra un respaldo importante de diversas instituciones internacionales y nacionales, así como académicos, expertos y especialistas de organizaciones de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I al VIII. ...

**VIII Bis. Impulsar la generación, desarrollo, fomento y protección de las industrias creativas y culturales.**

IX al XV. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

Dip. José Antonio García García

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con base en el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme, para leer la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando

Riquelme y la diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracias Presidenta, buenas tardes.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

Diputada Julieta Villalpando Riquelme y María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular ante esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona un inciso a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión médica se identifica entre los grupos sociales por su saber y por el compromiso de la aplicación práctica de ese saber, el saber cómo conocimiento y ética y la praxis como compromiso de aplicación y regulación de las acciones. Lo más importante para los profesionales de la salud es cómo establecer la relación con la sociedad donde interactúan, desde dónde nacen y a quiénes se deben.

En esta tesitura, resulta imperante dotar a nuestro marco legal de escrituras que permitan al médico ejercer la profesión sin temor y sin menoscabo de la salvaguarda de los derechos de los pacientes ante una eventual acción dolosa por parte del profesional de la salud, no así cuando ésta es resultado de una eventualidad que supera cualquier previsión.

El médico no es solamente técnico ni mero aplicador del conocimiento, requiere de un profundo sentido del humanismo y sobre todo, de gran capacidad de decisión frente a las distintas situaciones que se van presentando. La mayoría de los médicos son profesionales responsables, íntegros, con sólida formación científica y técnica; refrendan día a día su irrenunciable compromiso con la vocación de servir y con el objetivo de tratar de lograr la salud y el bienestar de los pacientes de la comunidad.

Ahora bien, la legislación vigente también distingue los delitos dolosos de los culposos, siendo los primeros aquellos donde conociendo los elementos de tipo penal o previendo como posible el resultado típico se quiere aceptar la realización del hecho descrito por la ley, esto es, donde existe intención para cometer el delito, mientras que los segundos, son aquellos donde se produce el resultado típico que no se previó siendo previsible o se previó confiando en que no se produciría.

En virtud de la violación a un deber de cuidado que debía y podía observarse, de acuerdo a las circunstancias y condiciones personales, por lo cual es necesario realizar la reforma al Código Penal del Estado de México, donde se considere como una causa de inculpabilidad, cuando los daños a la salud o a la vida de las personas, sean considerados como reacciones o complicaciones propias de los tratamientos indicados por médicos con título legalmente expedidos, por instituciones educativas y no tenga como causa de terminante la violación de un deber de cuidado que podían y debían observar, según las circunstancias del caso. Para tales efectos, se considerará el dictamen pericial médico, el cual deberá tomar en consideración el organismo de cada persona en su individualidad genética, bioquímica y nutricional.

En este sentido es importante destacar, que en el caso de los delitos culposos, nunca existe la intención de causar un daño, sin embargo, en todos los casos es lamentable que a la legislación actual establezca que al tratarse de delitos que imponen una pena de prisión para ser emplazados al procedimiento penal, tengan que ser privados de su libertad, librándose una orden de aprehensión para luego inmediatamente ser liberados a rendir su declaración correspondiente al hacer uso del beneficio de la libertad provisional bajo caución en términos de la legislación vigente, pero

habiendo vivido la desagradable experiencia de ser detenido por agentes de la policía y ser recluido, aun y cuando se trata de delitos culposos, donde no existió la intención de causar daño.

De acuerdo con lo anterior, es que vemos con frecuencia que ciudadanos que han sido partícipes de un accidente de tránsito o profesionales de la salud que por un riesgo normal, causaron un daño en la salud de un usuario, tienen forzosamente que vivir una experiencia de aprensión, aun y cuando el principal objetivo de esta es emplazarles para que sean sujetos al procedimiento penal. En esta tesitura, el indiciado, por delitos culposos o al garantizar que no se sustraerá de la acción de la justicia y la probable reparación del daño a que puede ser condenado, resulta injusto que tengan forzada y necesariamente que ser sometido al procedimiento de ser aprehendido, como lo establece la legislación actual, la iniciativa no es más que una expresión a favor del buen ejercicio de las profesiones, atento a que la buena práctica de estas sea siempre un garante de la aspiración del ciudadano por recibir la mejor atención médica que debe contemplarse en una legislación que atienda y promueva el desempeño ético, con responsabilidad y compromiso social.

Reitero a la mesa la seguridad de mi atenta y distinguida consideración. Es cuanto Presidencia muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme y Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La profesión médica se identifica, entre los grupos sociales por su saber y por el compromiso en la aplicación práctica de ese saber. El saber, como conocimiento y ética; y la praxis, como compromiso de aplicación y regulación de las acciones.

Lo más importante para los profesionales de la salud es, ¿cómo establecer la relación con la sociedad donde interactúan? desde donde nacen y a quien se deben. En esa tesitura, resulta imperante dotar a nuestro marco legal de estructuras que permitan al médico ejercer la profesión sin temor y sin menoscabo de la salvaguarda de los derechos de los pacientes, ante una eventual acción dolosa por parte del profesional de la salud, no así cuando esta es resultado de una eventualidad que supera cualquier previsión.

El médico, no es solamente técnico, ni mero aplicador del conocimiento, requiere de un profundo sentido del humanismo y, sobre todo, de gran capacidad de decisión frente a las distintas situaciones que se van presentando. La mayoría de los médicos son profesionales responsables, íntegros, con sólida formación científica y técnica, refrendan día a día su irrenunciable compromiso con la

vocación de servir, y con el objetivo de tratar de lograr la salud y el bienestar de los pacientes y de la comunidad.

Ahora bien, la legislación vigente también distingue los delitos dolosos de los culposos, siendo los primeros aquellos donde conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, se quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, esto es, donde existe la intención para cometer el delito; mientras que los segundos, son aquellos donde se produce el resultado típico, que no se previó siendo previsible o se previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observarse de acuerdo con las circunstancias y condiciones personales.

Por lo cual es necesario realizar la reforma al Código Penal del Estado de México, donde se considere como una causa de inculpabilidad cuando los daños a la salud o a la vida de las personas sea considerados como reacciones o complicaciones propias de los tratamientos indicados por médicos con título legalmente expedidos por instituciones educativa y no tengan como causa determinante la violación de un deber de cuidado que podían y debían observar según las circunstancias del caso. Para tales efectos se considerará el dictamen pericial médico, el cual deberá tomar en consideración el organismo de cada persona en su individualidad genética, bioquímica y nutricional.

En ese sentido, es importante destacar que en el caso de los delitos culposos, nunca existe la intención de causar un daño; sin embargo, en todos los casos es lamentable que la legislación actual establezca que al tratarse de delitos que imponen una pena de prisión, para ser emplazados al procedimiento penal, tengan que ser privados de su libertad, librándose una orden de aprehensión, para luego, inmediatamente ser liberados al rendir su declaración correspondiente, al hacer uso del beneficio de la libertad provisional bajo caución en términos de la legislación vigente, pero habiendo vivido la desagradable experiencia de ser detenido por agentes de la policía y ser recluido, aún y cuando se trata de delitos culposos, donde no existió la intención de causar un daño.

De acuerdo con lo anterior, es que vemos con frecuencia que ciudadanos que han sido participes de un accidente de tránsito o profesionales de la salud que por un riesgo normal causaron un daño en la salud de un usuario, tienen forzosamente que vivir una experiencia de la aprehensión, aun y cuando el principal objetivo de ésta es emplazarles para que sean sujetos al procedimiento penal.

En esta tesitura el indiciado por delitos culposos al garantizar que no se sustraerá de la acción de la justicia y la probable reparación del daño a que puede ser condenado, resulta injusto que tenga forzosa y necesariamente que ser sometido al procedimiento de ser aprehendido como lo establece la legislación actual.

La iniciativa no es más que una expresión a favor del buen ejercicio de las profesiones atento a que la buena práctica de estas sea siempre un garante de la aspiración de los ciudadanos por recibir la mejor atención médica, que debe contemplarse en una legislación que atienda y promueva el desempeño ético, con responsabilidad y compromiso social.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **DECRETO NO.**

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

**ÚNICO.** Se adiciona un inciso d) a la fracción IV del artículo 15 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Son causas que excluyen el delito y la responsabilidad penal:

...

**IV.-** Las causas de inculpabilidad:

...

**d) Cuando los daños a la salud o a la vida de las personas sea considerados como reacciones o complicaciones propias de los tratamientos indicados por médicos con título legalmente expedidos por instituciones educativa y no tengan como causa determinante la violación de un deber de cuidado que podían y debían observar según las circunstancias del caso, para tales efectos se considerara el dictamen pericial médico, el cual deberá tomar en consideración el organismo de cada persona en su individualidad genética, bioquímica y nutricional.**

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Gracias diputada. Se registrar la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia se permite informar que desahogaremos en este momento el punto número 7 del orden del día, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Renée Alfonso Rodríguez Yáñez, para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de responsabilidad parlamentaria. Adelante diputado.

**DIP. RENÉE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.** Muchas gracias diputada por la atención, con su venía de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Saludo a los ciudadanos mexiquenses, medios de comunicación que el día de hoy están presentes.

“La ética es saber la diferencia entre lo que tienes derecho de hacer y lo que es correcto hacer” Potter Stewart.

La representación popular en la toma de decisiones del gobierno, es una necesidad que surgió desde el inicios de la civilización; gracias a ella, todos los grupos sociales encuentran una forma de expresar su sentir y levantar la voz para crear una mejor sociedad, de ahí el gran valor que tiene un diputado, que al asumir el cargo, debemos expresar cualquier situación que afecta a la sociedad y a su vez, rendir cuentas de forma genuina. Nuestra carta magna de manera noble y de buena fe, señala que para ocupar este tipo de encargos, sólo se han de cumplir únicamente con los requisitos de elegibilidad, lo que abre la posibilidad a que no siempre ocupen esos cargos personas idóneas que representan la voluntad popular acosta de los intereses personales. Consientes estamos que hoy en día pareciera un modismo instaurado hablar de la corrupción; sin embargo, la reiteración

de este concepto refiere a la exigencia al unisonó de la sociedad en un afrenta directa que nos permite realmente abatirla, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la “LX” Legislatura, sabemos que la agenda que demanda la sociedad es el verdadero combate a la corrupción, para que todas las autoridades y sus representantes asuman y ejemplifiquen la vida de valores, dignos de la sociedad que representamos. Tenemos claro que el modelo claro de combate a la impunidad, requiere además de la plataforma institucional, el quehacer y la voluntad de quienes integramos los poderes políticos y públicos y las propias instituciones.

En Acción Nacional siempre hemos sido críticos de las instituciones que hoy nos rigen, siempre reconociendo su origen, que nos exigen confiar en la recuperación del pasado más inmediato para seguir forjando la ruta del futuro más próximo. Somos visionarios de una cultura política libre y fuerte, donde el Poder Legislativo se fortalezca, porque la soberanía reside esencialmente en la nación, los diputados al asumir el compromiso cuando protestamos el encargo, tenemos la obligación de atender los asuntos que interesan y que afectan a la sociedad, siempre con vocación y al mismo tiempo, nuestros actos deben dar cuenta de ello en beneficio de la satisfacción de las necesidades colectivas.

Como diputados integrantes de esta Asamblea, tenemos la oportunidad de consolidar buenas prácticas y de innovar en acciones legislativas para convertir esta Legislatura en un ejemplo de responsabilidad y trabajo arduo, de nuestra actividad como legisladores. Nuestras tareas en el seno del pleno y también las que se desarrollan en las comisiones legislativas, deben de ser legítimas y auténticas, en representación de los intereses sociales y de las y los mexiquenses, lejos de los intereses particulares o de grupos para obtener beneficios actuales o posteriores al cargo, como un verdadero ejercicio de control de pesos y contrapesos, mediante la apertura a la sociedad y con transparencia y rendición de cuentas desde el valor ético de la verdad y de la justicia.

De acuerdo con Preciado Hernández, las normas morales y las jurídicas, se relacionan en cuanto éstas formulan los deberes de justicia, cuyo cumplimiento se traduce en el perfeccionamiento de la persona, no más que eso; pero tampoco menos, los legisladores tenemos como individuos libres la capacidad de elegir y optar en el ejercicio de nuestras funciones entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar perjudicial para la misma. Por ello, la ética de legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático, por lo que a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, esta iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo y, que promueve incluir en estas leyes los deberes y obligaciones éticas y ejercicio responsable de la labor de las y los legisladores, basada en valores para el desempeño del encargo de representación social.

Todas las decisiones tomadas por los legisladores, deben de ser esencialmente en beneficio de la sociedad y de las familias de los mexiquenses, con esta propuesta también se plantea la figura de la excusa parlamentaria, que será un mecanismo para que ningún legislador tome decisiones parciales, sino que mejor reconozca bajo protesta que hay intereses que le impiden tener una visión clara, informada y ética de las resoluciones de los asuntos en sus comisiones.

Más allá de la retórica polémica se debe postular con verdad absoluta, como refirió Manuel Gómez Morín, ni maestros ni crítica, indicadores nada más, predicadores sinceros de doctrinas incompletas, aceptación apresurada de tesis incompletas, consagración de verdades a medias, propaganda de sistemas que no son sino frases, necesidad a firmar sin reserva, de condenar sin límites, éstos nuestros males, esta es más exactamente la causa de nuestros males.

Por fortuna, una generación resulta en consecuencia, una generación que puede darnos un nuevo dato para allá el sentido del afán humano y cuando la generación se reconoce, cuando se advierte la unidad de tiempo que es su esencia, es preciso volver activos sus propósitos, conscientes sus símbolos deliberada y encausada su actuación.



Por ello, mediante esta propuesta respetuosamente los invito a ser la generación de legisladores que tenga la misma incontenible inquietud de mirar de frente a la sociedad mexiquense, para rendirle cuentas del encargo, que nos ha dado con resultados eficientes y actitudes éticas, que refleje el compromiso real de nuestro interés de legisladores. Es cuanto.

Presidenta, solicito que la iniciativa sea integrada al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria en forma completa. Muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, México, 25 de abril de 2019**

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

***HONORABLE ASAMBLEA:***

Con fundamento en los artículos, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; el que suscribe, DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRIGUEZ YÁNEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presento a nombre propio y de mi Grupo Parlamentario, la iniciativa de Decreto que reforma la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de ejercicio responsable de la labor de las y los legisladores basada en valores éticos para el desempeño del encargo de representación social, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México hay una generación de gobernantes que carece por completo de valores como la honestidad, la transparencia o la ética, aunado a la ausencia de un sistema efectivo de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esa nefasta combinación ha dado pie a inéditas redes de corrupción que invaden y corroen impunemente las estructuras de autoridad.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, sabemos que la agenda que demanda la sociedad es la del verdadero combate a la corrupción, que todas las autoridades y sus representantes asuman y ejemplifiquen la vida de valores dignos de la sociedad que representamos.

En el Partido Acción Nacional tenemos claro, que el modelo de combate a la impunidad requiere además del andamiaje institucional, del quehacer y la voluntad política de quienes integramos los poderes públicos y las propias instituciones.

Los Diputados hemos sido electos bajo el compromiso manifiesto de la vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo el compromiso de que nuestros actos se refleje la satisfacción de las necesidades colectivas.

Como diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura tenemos la oportunidad de consolidar buenas prácticas y de innovar en acciones legislativas para convertir esta Legislatura en un ejemplo de responsabilidad y digna afrenta de nuestra tarea como legisladores, de nuestro trabajo en el seno del Pleno pero también del que se desarrolla en las comisiones legislativas, debe ser este el momento de una legítima y autentica representación de los intereses sociales y de las y los mexiquenses, que estén lejos de los interés particulares o de grupos para obtener beneficios actuales o posteriores al cargo, que ejerzamos un verdadero control de pesos y contrapesos mediando la apertura a la sociedad, con transparencia y rendición de cuentas pero especialmente con la seguridad de que actuamos y actuaremos en la representación social que no han encomendado desde el valor ético de la verdad y la justicia.

Y este nuevo papel que desempeña la Legislatura, ha dado vigencia a los valores de democracia sustentados en la representatividad de las mayorías y de las minorías. Hoy, esos representantes de la nación son mucho más portadores de las necesidades sociales de lo que eran antes, y tal representatividad hace patente la confianza social depositada en el Poder Legislativo, así la importancia de la actividad legislativa obliga a este poder público a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes ante esas nuevas exigencias.

El Poder Legislativo es el ente autentico, creador del derecho, creador de la norma, si la ética y el derecho se asientan sobre una convicción humanista, luego de advertir que una y otra sirven al mismo objetivo: proteger la vida; reconocerle, conferirle, asegurarle dignidad.

De acuerdo con Preciado Hernández: La justicia y el bien común temporal están ordenados inmediatamente al perfeccionamiento de lo social; pero en último término se proponen también el perfeccionamiento moral de la persona. Las normas morales y las jurídicas se relacionan en cuanto éstas formulan imperativamente los deberes de justicia cuyo cumplimiento se traduce en el perfeccionamiento del sujeto agente. Y si éste es el proyecto entrañable de ética y derecho, ambos podrán compartir el contenido primordial, sin perjuicio de que en la construcción de los sistemas diverjan las pretensiones y las exigencias en la circunstancia o el pormenor. No más que eso, pero tampoco menos. (GARCÍA, UNAM 1997)

Por lo anterior al asumir su cargo, el legislador manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, de vincular la moral y el derecho en beneficio general pero también de atender la moralidad y normas propias de su actividad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas.

El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeña. Cada uno de ellos se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los legisladores, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

Por ello, la ética del legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente contar con normas que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es benéfico para la sociedad.

Finalmente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comprometido para que esta Legislatura sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos. Al mismo

tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, pero principalmente con la actuación diga como representantes de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de Decreto que reforma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y el Reglamento del Poder Legislativo, en materia de ejercicio responsable de la labor de las y los legisladores basada en valores éticos para el desempeño del encargo de representación social.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ**  
**PRESENTANTE**

**DECRETO: \_\_\_\_\_**  
**LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**  
**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se agrega un CAPITULO SEXTO al TITULO PRIMERO de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

### **CAPITULO SEXTO**

#### **DE LOS VALORES Y ÉTICA DE LOS DIPUTADOS**

**Artículo 40. Bis.** La responsabilidad ética de los Diputados, son los principios, caracteres y exigencias que vinculan a los legisladores a la actividad que desempeñan y la representación social delegada, que pueden catalogarse como normas éticas, porque tienen que ver de manera directa o indirecta con los hábitos públicos de su cargo.

**Artículo 40. Ter.** Son principios rectores de la ética legislativa:

**El principio de Justicia.** Es el reconocimiento a todo ser humano lo que se le debe otorgar de acuerdo con su naturaleza, no es un criterio convencional sino objetivo; pues se funda en los datos constitutivos de la dignidad personal, que son esenciales al ser humano y que por esto mismo excluye racionalmente toda discriminación en el trato a nuestros semejantes, sin razón objetiva suficiente.

El Diputado debe luchar porque las leyes hagan posible el disfrute de los derechos universales del hombre y la mujer, cumpliendo con sus funciones legislativas, empleando criterios de equidad, Conociendo y cumpliendo la Constitución, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad; observa en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche y entregando lealtad a la sociedad mexicana y mexiquense.

**El principio de Igualdad.** Es el basamento a partir del cual se puede construir un entramado democrático soportado por hombres y mujeres que adquieren su reconocimiento como ciudadanos, que se traduce cuando los Diputados otorgan igualdad de trato en igualdad de situaciones, no realizan actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con la ciudadanía en general, practicando un trato igualitario sin discriminación por razón de raza, condición social, género, religión o ideas políticas, y en cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.

**El principio de Bien Común.** Es la actuación de todos los participantes de una sociedad en busca de condiciones que sobre los individuos beneficien a todos por igual. Para la realización de este valor el legislador debe partir de que el bien común es superior al de los individuos; debe equilibrar los valores de la sociedad y los del individuo y de este último, analizándolo y defendiéndolo en su conjunto y no en sus partes individuales, tomando decisiones que resulte en la realización del bien común frente a cualquier beneficio o ventaja personal.

**El principio de honor del legislador.** Es el principio que prevé el Diputado en servicio debido, defendiendo el conjunto de valores que, como legislador representa. Reflejando en su conducta pública la dignidad del cargo que ejerce.

**Artículo 40. Quáter.** Los Diputados integrantes de la Legislatura, cumplirán su encargo con responsabilidad, respeto y profesionalismo mediante las siguientes acciones:

- Observará un comportamiento probo, recto y honrado, y se abstiene de utilizar la inviolabilidad o inmunidad parlamentarias con fines no justificados.
- Bajo ninguna circunstancia pretenderá obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.
- Evitará actitudes que denoten alarde de poder.
- Guardará el equilibrio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores y con la sociedad, recogerá la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consultará detenidamente las normas del caso, ponderará las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.
- Rechazará cualquier dádiva que provenga de personas o grupos con intereses particulares sobre algún asunto que se le presente para su análisis, así como; cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su análisis.
- Tratará con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia.
- Cumplirá todas sus funciones de forma eficaz y pronta. Asimismo, actúa rectamente y atiende las necesidades de la sociedad, sin que pueda utilizar su posición y sus funciones en servicio de sus intereses personales
- Fehacientemente cumplirá su deber buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado, protegiendo y conservando los bienes del Estado.
- Denunciará la violación de las normas de interés público y en especial aquellas violaciones que atenten contra los derechos humanos.
- Ante la toma de una decisión preverá la ampliación de sus conocimientos en materia legislativa, y la específica del caso; estudiando los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa; y una vez tomada una decisión, llevará a cabo los actos necesarios para su cumplimiento.

**Artículo 40. Quinquies.** Los Diputados integrantes de la Legislatura, en materia de transparencia y rendición de cuentas, contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, además disposiciones legislativas y reglamentarias de la materia, deberá prever las siguientes acciones:

- Se abstendrá de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No utilizará, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.
- Se abstendrá de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.
- Realizará sus actuaciones con total transparencia y dejará constancia de las mismas, a fin de que pueda ser consultado por sus electores. En particular, informarán periódicamente sobre sus ingresos.
- Informará anualmente a los ciudadanos acerca de las iniciativas legislativas de las que sea su autor o haya participado; de su participación en viajes al exterior en representación la Legislatura, su trabajo en comisiones, las labores efectuadas en cooperación con otros entes públicos, la utilización de los bienes y recursos públicos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 40. Sexies.** Los Diputados de la Legislatura, deberán excusarse de conocer o deliberar asuntos legislativos cuando el asunto en estudio se relacione con sus interés personales o de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado en línea consanguínea y colateral o en alguna situación diversa que implicaran elementos objetivos y subjetivos de los que pudiera derivarse en riesgo de parcialidad en el asunto, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento para tales efectos.

**SEGUNDO:** Se adiciona el Artículo 27 bis, al Capítulo III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 27 Bis.** Para la excusa de los legisladores, prevista en el Artículo 40. Sexties de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado deberá manifestar a la Junta de Coordinación Política su excusa, bajo protesta de decir verdad y los hechos que la fundamenta. En este caso, dicho órgano calificará la excusa y emitirá un acuerdo parlamentario en donde determinará quién de los Diputados del mismo Grupo Parlamentario conocerá del estudio y deliberación del asunto legislativo en estudio.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia informa que más adelante desahogaremos el punto número 11 del orden del día.

Por lo que hace al punto número 12 del orden del día y a petición de la diputada presentante, esta Presidencia se permite obviar la lectura, registrar la iniciativa y remitirla a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Toluca, México a \_\_\_\_ de abril de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Dip. Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Dip. Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se modifica el Título Segundo Capítulo I Artículo 3.12 del Código Civil del Estado de México** en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inscripción del nacimiento de las personas en el registro civil es un elemento esencial e imprescindible del derecho a la identidad.

Cuando nace un niño o niña, el registro de su nacimiento se convierte en la constancia oficial de su existencia. Aún más, la inscripción del nacimiento en el registro civil reconoce a la persona ante la ley, le dota de una identidad y establece sus vínculos familiares, culturales y nacionales.

El registro de nacimiento es un derecho humano, así reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran:

La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 7).

La Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 6).

La Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” (Arts. 3 y 18).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Arts. 16 y 24).<sup>1</sup>

¿Qué es el derecho a la identidad?

---

<sup>1</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/cuadri-identidad-ninas-ninos.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuadri-identidad-ninas-ninos.pdf)

El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible

Niñas, niños y adolescentes deben contar con registro de nacimiento

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apunta que el derecho a la identidad consiste en el “...reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva...”<sup>1</sup>

El interés superior de la niñez significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.<sup>2</sup>

El derecho a la identidad está compuesto por:

1. Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.
2. Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.
3. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.
4. Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.<sup>3</sup>

Todas y todos las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a contar con nombre y apellidos, conocer su filiación, origen, preservar su identidad, contar con nombre y los apellidos que les correspondan así como la nacionalidad y su pertenencia cultural y relaciones familiares pero siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez.

Nacionalmente la carta magna en su Artículo 4o hace mención de este derecho humano esencial e inalienable de todo niño o niña a la identidad, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y hace responsable al Estado de garantizará el cumplimiento de estos derechos.<sup>4</sup>

De la misma forma el Artículo 19 fracciones I, III, y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Capítulo Tercero titulado del Derecho a la Identidad mencionan:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

---

<sup>2</sup> [http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv\\_3.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm)

<sup>3</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/cuadri-identidad-ninas-ninos.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuadri-identidad-ninas-ninos.pdf)

<sup>4</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.<sup>5</sup>

Localmente la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de México en su Artículo 10 fracción III menciona que es uno de los derechos fundamentales de los resguardados por dicha ley el Derecho a la identidad.<sup>6</sup>

También el Artículo 13. De la mencionada ley amplía los alcances de este derecho fundamental de Niñas, Niños Y Adolescentes desde su nacimiento, como el contar con un nombre y apellido, nacionalidad, conocer su filiación y su origen, preservar su identidad y los atributos derivados de ésta de acuerdo a lo estipulado en la legislación civil local, su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares, atendiendo en todo momento, el interés superior de la niñez.

Miguel Cillero (1998) plantea que la noción de interés superior es una garantía de que "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen"

Así, el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

### **La identidad no es sólo jurídica, implica una identidad personal, biológica, de género, social y cultural**

La legislación civil o familiar de cada entidad federativa prevé la acción de reconocimiento de maternidad o paternidad, que consiste en un juicio en el que el medio de prueba fehaciente y confiable para acreditar la filiación es un Estudio de Marcadores Genéticos (ADN).

Con la finalidad de otorgar amplia protección a la identidad de niñas, niños y adolescentes, el artículo 21 de la LGDNN (LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) establece que si la persona a quien se imputa la maternidad o paternidad no accede a practicarse la prueba de ADN, el juez presumirá que ella o él es el progenitor(a) y ordenará a la Dirección General del Registro Civil de la entidad federativa correspondiente, que realice la inscripción de la niña, niño o adolescente con el o los apellidos de la madre o padre en cuestión.

Para los efectos del reconocimiento o negativa de reconocimiento de maternidad y paternidad de niñas, niños y adolescentes, así como en relación con los derechos y obligaciones derivados de la filiación y parentesco, se debe recurrir a la legislación civil aplicable. Así como en relación con los derechos y obligaciones derivados de la filiación y parentesco.

---

<sup>5</sup> LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

<sup>6</sup> LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO



Pero ante la negativa de la prueba de paternidad o maternidad, la autoridad competente, salvo prueba en contrario, presumirá que es el padre o la madre respectivamente. <sup>7</sup>

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben prioritariamente colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Para facilitar esta labor, la Procuraduría de Protección Estatal y las procuradurías de protección municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, requerirán a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.

**Derechos derivados de ese vínculo, entre ellos:**

Derecho a alimentos (pensión alimenticia).

Derecho de guarda y custodia o visitas y convivencias, según sea el caso.

Derechos sucesorios (tener calidad de heredero).

Acceso a servicios de salud y prestaciones de seguridad social, como beneficiaria (o) de la madre y/o padre (IMSS, ISSSTE, ISSFAM, entre otros).

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio**

**Artículo 3.12. Se asentaran en el acta de nacimiento los datos de ambos progenitores**

**Ninguno de estos podrá dejar de reconocer a su hijo, si al hacerse la presentación no se proporciona el nombre de alguno de los progenitores se testará el espacio correspondiente, pero la investigación de la maternidad o paternidad se realizará conforme a las leyes de la materia.**

**Ante la negativa de la prueba de paternidad o maternidad, la autoridad competente, salvo prueba en contrario, presumirá que es el padre o la madre respectivamente.**

**Ninguno de estos podrá dejar de reconocer a su hijo, si al hacerse la presentación no se proporciona el nombre de alguno de los progenitores se testará el espacio correspondiente, pero la investigación de la maternidad o paternidad se realizará conforme a las leyes de la materia.**

**Ante la negativa de la prueba de paternidad o maternidad, la autoridad competente, salvo prueba en contrario, presumirá que es el padre o la madre respectivamente.**

---

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/derecho-a-la-identidad-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

Además de los datos generales de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento los de los abuelos maternos y **paternos**.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** En cuanto al punto número 13 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón para leer la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforma el artículo 6, se adiciona el artículo 138 Bis y se adicionan diversas fracciones y párrafos a los artículos 100, 137 y 147 de la Ley de Seguridad del Estado de México y se adiciona el artículo 32 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** Gracias Presidenta diputada con el permiso de las y los compañeros diputados, de las personas que hoy nos acompaña, aquellos que nos siguen a través de diversos medios. Público en general, sean ustedes bienvenidos a la Casa del Pueblo, la Casa de la Democracia y Pluralidad Política.

Subo a esta tribuna para poner en consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos a la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para con ellos generar la creación y operación de cuerpos de policías ambientales, porque si bien en el Estado de México tenemos delimitado los órganos y organismos encargados del cabal cumplimiento de la legislación en materia ambiental que garanticen el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo salud y bienestar, no existen un cuerpo de vigilancia en al ámbito estatal en materia ambiental que coordine las tareas de verificación y el día a día de las actividades de todos los mexiquenses o de quienes transiten por el territorio mexiquense.

Respecto a hechos u omisiones que generan desequilibrios ecológicos o daños ambientales, las autoridades medioambientales se encuentran limitadas en recursos materiales y humanos para ejecución de sus funciones encomendadas, por lo que la creación de una policía ambiental, permitirá que se cuente con una unidad de apoyo técnico creativo diario para la ejecución de acciones destinadas al patrullaje de prevención de faltas administrativas y a la persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones legales aplicables en citada materia.

La policía ambiental, tendrá como objetivo principal acciones preventivas en zonas donde se puede o se considera como un riesgo a través de la vigilancia e inspección, la orientación facultada para recibir, investigar y atender o en su caso determinar y canalizar ante las autoridades

competentes las quejas y denuncias o remitir ante el ministerio público para que se investigue la comisión de un posible delito ambiental. En síntesis, la justicia ambiental es importante, debido a la trascendencia que tienen en todos los seres vivos que cohabitamos en este planeta, ya que no sólo las personas sufren afectaciones sino también en el ambiente, razón por la que para dejar a un lado o para querer o pretender dejar a lado la justicia ambiental puede llevarnos a cabo consigo la destrucción de ecosistemas; pero además, la pérdida de una calidad de vida, por eso es que los invito a tomar decisiones responsables, dando herramientas a una autoridad ambiental para que puedan cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental en nuestro Estado.

Muchos posicionamientos de las y los compañeros diputados ha sido en queja de manera contundente sobre la falta de atención en el tema ambiental, tenemos que ayudar también a la autoridad para generar políticas públicas que sean más concretas y más responsables afín de que realicen su actividad. Me gustaría por último citar a Albert Einstein: “el mundo “es un lugar peligroso, no por causa de los que hacen el mal, sino por aquellos que no hacen nada para evitarlos” Y eso diputados, diputadas, también es responsabilidad de nosotros. Es cuanto Presidenta diputada.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de abril de 2019-

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 BIS Y SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES Y PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 100, 137 Y 147 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ambiente, o medio ambiente, se concibe como un sistema, es decir, un conjunto de elementos bióticos y abióticos que interactúan entre sí. Por lo tanto, esta acepción sirve para designar de modo genérico a todos los sistemas dentro de los cuales se integran los organismos vivos, interactuando en un espacio y tiempo determinados.

Por otra parte, cabe mencionar que el medio ambiente no sólo es el espacio en que se desarrolla la vida de los seres vivos, sino que debe dimensionarse como el conjunto de valores naturales, sociales y culturales que coexisten en un lugar y un momento definido. Asimismo, estos valores influyen en la vida de la humanidad y en el devenir de las generaciones futuras. Abarcando así, a seres humanos, flora, fauna, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

En concordancia con lo anterior, el medio ambiente resulta ser todo nuestro entorno y su calidad depende directamente de la vida del planeta, de sus recursos y de la interacción de estos con todas sus especies. Por ello, debemos tomar las acciones necesarias para protegerlo.

Por tanto, si el ser humano y otros organismos vivos se interrelacionan y no existen como entes independientes y aislados, sino que su subsistencia depende del medio ambiente, se vislumbra la importancia para la preservación y conservación del mismo.

No obstante, resulta evidente que el ambiente mundial se encuentra en crisis, dado que sus procesos y cualidades están siendo alterados, dañados o destruidos. Datos que permiten tener una perspectiva de la realidad ambiental a nivel global, son los que arroja la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas en sus "*Informes de Evaluación Regional para África, América, Asia-Pacífico y Europa y Asia Central*" (2018), los cuales indican que:

1. Dos especies de vertebrados han desaparecido en promedio cada año desde hace un siglo.
2. La Tierra está experimentando en la actualidad una "*extinción masiva*", la primera desde la desaparición de los dinosaurios hace unos 65 millones de años, la sexta en 500 millones de años y la primera provocada por el hombre.
3. Cerca de 41% de los anfibios y más de una cuarta parte de los mamíferos están en peligro de extinción.
4. 91,523 especies (28.2%) del total figuran en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, actualizada a 2017, las cuales han sido clasificadas como "amenazadas".

En consecuencia, resulta una necesidad el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, como requisito indispensable para el ejercicio y el goce de otros derechos, tales como: la vida, la salud, la dignidad, entre otros.

Al ser una potestad fundamental de nuestra especie, ha sido motivo de preocupación todos los países, los cuales, durante las últimas décadas han buscado crear instrumentos nacionales e internacionales que permitan alcanzar dicho ideal.

El derecho humano a un medio ambiente sano se cimenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual señala que "*(...) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...* ".

En 1966, surgió el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece la necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona.

Asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y contar con servicios públicos básicos, vinculando por primera vez a los Estados Parte en la promoción, protección, preservación y mejoramiento del ambiente.

Históricamente la discusión sobre el tema del medio ambiente inicia con la Declaración sobre Ambiente Humano de Naciones Unidas en 1972, mejor conocida como la Declaración de Estocolmo, que resalta el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un entorno de calidad, con la correlativa obligación de proteger y mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, además de que marca la importancia de la planificación del desarrollo económico tomando en cuenta la conservación de la naturaleza. A partir de esta Conferencia surgió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual, se dio la tarea de cooperar con los países miembros para resolver los problemas de contaminación.

En 1984, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, asimismo en 1987, en el Informe Brundtland, se plantea por primera vez el tema del desarrollo sostenible, que constituye un importante antecedente. En junio de 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, se abordó la relación entre medio ambiente y desarrollo, donde se asumió el desarrollo sustentable como objetivo de las naciones, dando como resultado el establecimiento de principios que al día de hoy, rige e influye en el sistema jurídico mexicano en materia de protección al ambiente.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es reconocida como el primer ordenamiento jurídico en el mundo en consagrar los derechos sociales y, no obstante que en esa época no se consideraba el tema del medio ambiente, sí se tomaba en consideración lo vinculado al tema de recursos naturales.

El primer intento que hizo México por incorporar a su marco normativo el derecho a un medio ambiente sano, en 1987, con la aprobación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que estableció líneas generales para lograr la coordinación interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno en materia ecológica.

Posteriormente, en junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado, así como, para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

En este sentido, en el Estado de México fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de la Administración Pública Estatal y Federal, orientados a la solución de los problemas ambientales. Y es así que el 18 de febrero de 1988 se creó la Comisión Estatal de Ecología.

En 1991 la Legislatura Local en turno, aprobó la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, con el objeto de establecer las normas de protección y restauración del ambiente, así como la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

El 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, como una dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental, misma que a partir de 1995 ha sido sujeta de diversas reformas.

En 2002, se publicó el decreto por el que se constituyó la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México como un órgano desconcentrado de la otrora Secretaría de Ecología, siendo su objeto el procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Con la finalidad de precisar la conservación y protección del ambiente en la entidad el 23 de agosto de 2005, la Secretaría de Ecología cambió su denominación por Secretaría del Medio Ambiente.

El 7 de diciembre de 2007 se expide el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre otras finalidades debe fomentar la participación ciudadana al cumplimiento de la legislación en materia ambiental.

Con lo referido, tenemos que en el Estado de México si bien tenemos delimitados los órganos y organismos encargados del cabal cumplimiento de la legislación en materia ambiental que garantice el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, desde los ámbitos de sus competencias, no existe hasta el momento un cuerpo de vigilancia en el ámbito estatal que coordine las tareas de verificación en el vivir diario de los mexiquenses, de lo procedente respecto a hechos u omisiones que generen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

Si bien, existe disposición expresa en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que obliga a los municipios para generar en su ámbito de competencia, patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, que constituyan cuerpos de vigilancia cuyo objetivo sea el verificar el cumplimiento al ordenamiento que las crea, no existe mayor regulación.

Por ello, la presente iniciativa de ley propone la creación de una “*Policía Ambiental*” que fungirá como una unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones destinadas al patrullaje, prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del medio ambiente.

La “*Policía Ambiental*” formará parte de la estructura orgánica de la Fiscalía y su ámbito de competencia será el estatal.

La “*Policía Ambiental*” fortalecerá las actividades de vigilancia, de prevención y de la violación de las disposiciones legales vigentes, siendo incluidas en este marco normativo las normas técnicas estatales ambientales y las normas oficiales mexicanas.

No debemos soslayar que una adecuada coordinación de acciones y políticas entre distintos niveles de gobierno, auxilian y complementan las estrategias para lograr los objetivos en ciertas materias, que para el caso que nos ocupa es ambiental, máxime que constituye una obligación del Estado el emprender y lograr acciones encaminadas a garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Es necesario que en el Estado exista una definición precisa de autoridades que intervienen en la prevención y solución de la problemática ambiental que enfrenta el territorio mexiquense y no solo eso, sino que las autoridades coadyuven entre sí para dar respuesta pronta y atender el deterioro ocasionado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 138 BIS Y SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES Y PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 100, 137 Y 147 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_**  
**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones IV y XXVII; y se adiciona la fracción XVII BIS al artículo 21 Bis, además se reforma la fracción IV y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII correspondientes al artículo 32 Bis; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

#### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 21 Bis.** La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

**IV.** Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales. **Para los mismos efectos relativos a instituciones policiales del medio ambiente, deberá coordinarse con la Secretaria del Medio Ambiente y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;**

(...)

**XVII.** Autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad pública y privada, de conformidad con las normas aplicables;

**XVII BIS.** Establecer las políticas y lineamientos de integración y operación del cuerpo de Policías Ambientales en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México. Podrá auxiliarse de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en las acciones de prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia ambiental.

(...)

**XXVII.** Coordinar planes y operativos para la defensa y protección del medio ambiente, a fin de preservar y salvaguardar los recursos naturales de la entidad. **Por lo que llevará a cabo acciones de prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia ambiental, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;**

(...)

**Artículo 32 Bis.-** La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

**IV.** Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección, **conservación, vigilancia y restauración** ambiental.

(...)

**VIII.** Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua, protección de la flora, fauna y del ambiente en general.

**Para los efectos del cumplimiento de esta atribución, coadyuvará con la Secretaría de Seguridad del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en las acciones de prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia ambiental;**

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 6, además se adicionan los incisos l. Bis) y p. Bis) de la fracción IV, correspondiente al apartado B del artículo 100; se adicionan los párrafos cuarto y quinto correspondientes al numeral 137, se adiciona el artículo 138 Bis con fracciones de la I a la VIII y se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción II; así



como el párrafo segundo a la fracción IV del artículo 147, todos ellos de la Ley de Seguridad del Estado de México.

## LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

**XI.** Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva y de centros de arraigos, **ambiental**; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

**XII.** Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, **Policía Ambiental** y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

(...)

**Artículo 100.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

(...)

**B.** Obligaciones:

(...)

**IV.** Aplicables sólo a los integrantes de las Instituciones Policiales, conforme a las funciones asignadas en la normatividad de cada corporación:

(...)

**l)** Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales y con las unidades de la Fiscalía para la investigación de delitos;

**l. Bis) Actuar en coordinación con otras instituciones policiales e instancias de gobierno del ámbito federal, estatal o municipal, cuando las necesidades del servicio lo requieran;**

(...)

**p)** Realizar la investigación para la prevención de los delitos y vincular esas investigaciones con las relativas a los delitos;

**p. Bis) Realizar acciones de prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia ambiental, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.**

(...)

**Artículo 137.** La Policía de Investigación será la encargada de la investigación científica de los delitos y estará dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía. Las Instituciones Policiales de la entidad podrán tener unidades operativas de investigación que, en el ejercicio de esta función, se sujetarán a la conducción y mando del Ministerio Público.

En todo caso, las unidades de investigación de las Instituciones Policiales y la Policía de Investigación de la Fiscalía se coordinarán entre sí para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las instrucciones del Ministerio Público.

Las unidades de las Instituciones Policiales en funciones de prevención y reacción, atenderán y cumplirán las instrucciones que dicte el ministerio público con motivo de sus atribuciones de investigación y persecución de los delitos, así como en materia de medidas cautelares y de protección que se ordenen. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad en los términos de esta Ley.

**La Policía Ambiental se establece como una unidad de apoyo técnico operativo diario para la ejecución de acciones destinadas al patrullaje, prevención de faltas administrativas y de persecución en la comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del medio ambiente y formará parte de la estructura orgánica de la Fiscalía.**

**Las unidades de las instituciones policiales relativas al cuidado del medio ambiente se deberán coordinar con las autoridades competentes dependiendo de la falta administrativa cometida o del delito que deba perseguirse, auxiliándose de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y de las Direcciones de Ecología de los Municipios o su equivalente. Para el caso de efectuar una visita domiciliaria o un acto de inspección, así como cualquier otra actuación que se determine con motivo de los procedimientos de inspección y vigilancia ambiental, la autoridad competente podrá asistirse de elementos de la policía ambiental.**

**138 Bis.** Para el cumplimiento de la atribución de la Policía Ambiental a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 137 del presente ordenamiento jurídico, ésta Institución Policial deberá:

- I. Realizar acciones de patrullaje y prevención de faltas administrativas y delitos ambientales, a través de la policía especializada en materia ambiental;**
- II. Auxiliar a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México en el retiro de personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos, en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio;**
- III. Auxiliar a la Secretaría de Medio Ambiente en las acciones que realice para la prevención del establecimiento de asentamientos humanos irregulares, así como en el desempeño de sus atribuciones en suelo urbano, suelo de conservación, en parques y áreas naturales protegidas, competencia del Estado de México;**
- IV. Establecer operativos y líneas de colaboración conjuntas con el Secretario del Medio Ambiente a fin de coordinarse en la realización de sus respectivas atribuciones en suelo de conservación y suelo urbano, así como en áreas de parques y áreas naturales protegidas, competencia del Estado de México;**

**V. Asegurar y presentar ante las autoridades competentes a los presuntos responsables de actos u omisiones que constituyan un delito ambiental conforme al Código Penal del Estado de México, al Código para la Biodiversidad del Estado de México o infracción administrativa conforme a la normatividad ambiental aplicable, con independencia de las medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación, las sanciones y medidas de apremio que en materia administrativa correspondan;**

**VI. Capacitar elementos de seguridad pública en materia ambiental, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;**

**VII. Coordinarse con las autoridades competentes en materia ambiental y de protección civil para la prevención de los recursos forestales de la entidad mexiquense;**

**VIII. Las que determinen las leyes y reglamentos en materia ambiental y los convenios que celebre la Secretaría con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.**

**Artículo 147.** La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

(...)

**II.** Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro.

**Los aspirantes que deseen integrar la Policía Ambiental, deberán obtener y actualizar un Certificado Único Ambiental, que expedirá el Centro, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.**

**El Certificado Único Ambiental, es la constancia que acredita haber adquirido capacitación y por ende contar con los conocimientos en materia ambiental sobre faltas administrativas y comisión de delitos ambientales que se deriven de la violación a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;**

(...)

**IV.** Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización.

**Todos los integrantes de la Policía Ambiental deberán contar con formación, capacitación, actualización y profesionalización por el Centro de Control de Confianza del Estado de México quién se auxiliará de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para los efectos;**

(...)

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción V al apartado B del artículo 32 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

## LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 32.** Para el eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables, la Fiscalía contará con los siguientes auxiliares y apoyos:

(...)

B. Complementarios:

(...)

**V. La Policía Ambiental.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para su difusión.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones de ley entrarán en vigor 90 días después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** La Secretaría de Seguridad denominará a los agrupamientos que cumplan con las nuevas especificaciones establecidas de conformidad con el artículo 137 cuarto párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, como “Policía Ambiental” y formarán parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, establecerá la estructura administrativa, así como los recursos humanos y materiales necesarios para la creación del cuerpo denominado “Policía Ambiental” con los recursos adicionales que le sean autorizados.

**QUINTO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto de ley, en la aprobación del presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal, se deberá incluir una partida especial para los recursos materiales, humanos y financieros que se requieren para el establecimiento y funcionamiento de la “Policía Ambiental”, para su correcto ejercicio en el ámbito estatal.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 25 del mes de abril de dos mil diecinueve”

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Gracias diputada. Se registra la iniciativa y remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Tránsito y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz, para leer el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán para que se respeten las concesiones de los locales del Mercado Ignacio Zaragoza para no cometer acciones arbitrarias en contra de los locatarios, presentado por la diputada Xóchitl Flores Jiménez y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Adelante diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Con el permiso de esta Honorable Asamblea, le agradezco diputada Presidenta. Saludo a la mesa directiva del mercado Zaragoza que nos acompañan y locatarios.

Quienes suscribimos la diputada Xóchitl Flores Jiménez y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario de morena de esta “LX” Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, sometemos a su consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del Mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos; asimismo, gire sus instrucciones a la jefa del mercado para que se garantice la libre elección de la mesa directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal.

El mercado Ignacio Zaragoza, ubicado en plaza Zaragoza sin número en la cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, fue creado en la administración 1958-1960, cuando era Presidente Municipal el señor Eliseo Valverde, la primera renovación que realizó al mercado fue durante el periodo del Presidente Municipal Pedro González Reynoso de 1973 a 1975, con la ampliación del mercado cerraron la calle Morelos, convirtiéndose en cerrada de Morelos y anexando la explanada del Jardín Municipal, de esta forma, se establecieron más locales semifijos y se le llama semifijos porque son de estructura ligera, desarmable y fácilmente desplazable sin obstruir vialidades, en el año 1992 durante el periodo del Presidente Municipal Susano González Castro, se les otorgó la concesión a los propietarios de los puestos denominados semifijos que están ubicados en la ya cerrada de Morelos, para formar parte del mercado Ignacio Zaragoza en calidad de locatarios; es decir, con esta concesión se convirtieron en locales fijos, por lo que el 31 de enero de 1992, el Honorable Ayuntamiento de Chimalhuacán realizó el empadronamiento de los locales con lo establecido en el reglamento de mercados de Chimalhuacán del Estado de México, desde esa fecha las y los locatarios han venido realizando sus pagos correspondientes mediante el acta de cabildo número 84, correspondiente a la sesión ordinaria del municipio de Chimalhuacán del 21 de julio del año 2000.

Se les otorgó una concesión a los puestos semifijos del mercado que hasta la fecha no ha sido revocada, en el punto sexto dice lo siguiente: “solicitud de locatarios semifijos del mercado Zaragoza de la cabecera municipal, se autoriza y aprueba por unanimidad del cuerpo edilicio, la concesión de los puestos semifijos localizados al interior del mercado, así como la de construir protecciones en sus respectivos espacios e instalación de cortinas metálicas en los accesos y el pago del 50%. En el pago de radicación, documento que extendió en copia debidamente certificada con fecha de 26 de julio de 2016, por el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, el maestro César Álvaro Ramírez.

En el año 2016 se formó la Asociación Civil A.C. del mercado Ignacio Zaragoza con el propósito de defender su fuente de trabajo mediante la representación de una mesa directiva que está establecido mediante acta en el notario público número 72 del Estado de México, los integrantes de la mesa directiva electa buscaron a la presidenta municipal en turno, Rosalba Pineda Ramírez, a la Jefa del Departamento de Mercados Juana Leticia González Godínez y al titular del departamento de vía pública para solicitarles les diera una explicación sobre el por qué les quieren quitar los derechos sobre sus locales que se encuentran sobre la cerrada de la calle Morelos y para la aclaración de la situación en que se encuentran las y los locatarios del mercado, sin obtener ninguna atención ni respuesta, desconociendo a la asociación civil mencionada y a la mesa directiva. Sin embargo, tanto la titular del departamento de mercados como el titular del departamento de vía pública de la administración pasada, buscaron desalojarlos con el argumento de que estos locatarios se

encuentran invadiendo la vialidad a pesar de que hace muchos años es ya una cerrada con locales bien establecidos y reconocidos.

Las y los locatarios al defender sus derechos como concesionarios de sus locales, recibieron amenazas por parte de la entonces presidenta Rosalba, ahora Secretaria del Ayuntamiento de Chimalhuacán, anunciado la demolición del mercado, incluso, como método de presión mandó quitar el agua a los locales que ella considera que están en la calle y no pertenecen al mercado. No es sólo eso, hay locatarios que están dentro de la infraestructura que consideran mercado, donde también se les niega el recibo de pago por sus derechos como concesionarios del mercado hasta el día de hoy.

En forma unilateral, la autoridad municipal tomó la decisión de demoler el mercado sin escuchar ni conciliar con las y los afectados. No existió consulta, citatorio o consenso alguno para hacer mención que esta acción aún no se ha llevado a cabo. En una reunión con locatarios, la jefa del departamento de mercado del gobierno municipal de la administración pasada y que ésta sigue teniendo el mismo cargo, les hizo de conocimiento a las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza que serán reubicados en el nuevo mercado ubicado en la calle 16 de septiembre, versión que se contradice con lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha el 6 de abril del 2011 en la cual se señala como causa de utilidad pública, la creación de un mercado de oficinas administrativas municipales con el objeto de embellecer, ampliar, sanear el municipio de Chimalhuacán y en ninguna parte, señala en este nuevo mercado habrá reubicaciones y se respetarán sus derechos adquiridos por las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza, mismo que quieren demoler; no hay información clara por parte del Gobierno Municipal respecto a la construcción del nuevo mercado, sólo se sabe por medio de volantes que el municipio emite la cantidad de locales ofertados y servicios que brindará ese mercado municipal, pero no se sabe qué va a pasar con las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza.

A pesar de los intentos fallidos de solicitud de audiencia con la administración municipal pasada, las y los locatarios afectados nuevamente quieren reunirse con el Presidente Municipal en turno, Jesús Tolentino Román Bojórquez para que los atienda mediante una petición presentada por oficio, sin que a la fecha haya habido una respuesta, en esa razón de lo anterior, en el entendido de quienes estamos aquí somos la voz de quienes representamos, que con la finalidad de atender un problema existente en el municipio, de Chimalhuacán, es que desde esta Tribuna sometemos a la consideración de esa Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, el siguiente:

Considerando que es de urgente y obvia resolución, me permito leer lo siguiente punto de acuerdo:

Único.- se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del Mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstenga de cometer actos arbitrarios que vulneren, restrinjan sus derechos; así mismo, gire sus instrucciones a la jefa del mercado, para que se garantice la libre elección de la mesa directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad.

Es todo Señora Presidenta, muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, México, 25 de abril de 2019.**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quienes suscribimos, la Diputada **Xóchitl Flores Jiménez** y el Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos: 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, el siguiente punto de Acuerdo mediante el cual **se EXHORTA respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos. Así mismo, gire sus instrucciones a la Jefa de Mercados para que se garantice la libre elección de la Mesa Directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal.**

A efecto de que, si se considera procedente, por **obvia y urgente resolución** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mercado tradicional ha existido desde época prehispánica y ha ido evolucionando acorde a su contexto social a lo largo de los siglos; en la historia, los mercados han sido una parte fundamental en la economía de las familias mexicanas, dando lugar a las modernas empresas nacionales e internacionales, derivado esto de la oferta y la demanda de los productos y necesidades, así como también el balance de los precios.

México creció y, por consiguiente, también la necesidad de contar con espacios propios para la actividad comercial; debido a esto, en la década de los años cincuenta el gobierno empezó a construir numerosos mercados, en este contexto el presidente Adolfo López Mateos construyó 88 mercados tan sólo en la Ciudad de México y en algunas partes del Estado de México, en el año de 1969 se iniciaron los mercados sobre ruedas como una solución para combatir **todo tipo de intermediarios** y la venta de productos a precios accesibles, no se puede decir que este intento haya sido del todo afortunado, pues con frecuencia no son los productores agrícolas quienes venden allí sus mercancías, aun así, el mercado es parte fundamental para la economía mexicana, tanto para el vendedor como para el consumidor.

En este sentido se hace necesario comentarles un poco de la historia del mercado “*Ignacio Zaragoza*”, para que tengamos todo el contexto de como se ha venido desarrollando el comercio a través del tiempo y en donde se encuentra realmente el conflicto.

El mercado “*Ignacio Zaragoza*” ubicado en Plaza Zaragoza sin número, en la cabecera municipal de Chimalhuacán Estado de México, fue creado en la administración 1958-1960 cuando era presidente municipal el señor Elíseo Valverde, la primera remodelación que se realizó al mercado fue durante el periodo del Presidente Municipal Pedro Gonzales Reynoso, de 1973 a 1975, con la ampliación del mercado, cerraron la calle de Morelos, convirtiéndose en la cerrada de Morelos y anexando la explanada del Jardín Municipal, de esta forma se establecieron más locales semifijos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Se les considera locales semifijos a los que cuenta con la autorización para instalar un puesto de estructura ligera, desarmable y fácilmente desplazable, en un lugar determinado en la vía pública sin obstruir las vialidades.

En el año de 1992, durante el periodo del presidente Municipal Susano González Castro, se les otorgó la concesión a los propietarios de los puestos denominados semifijos, que están ubicados en la cerrada de Morelos, para formar parte del mercado Ignacio Zaragoza en calidad de locatarios<sup>2</sup>; es decir, con esta concesión se convirtieron en locales fijos, por lo que el 31 de enero de 1992, el ayuntamiento de Chimalhuacán realizó el empadronamiento de locales.

Acorde con lo establecido en el reglamento de mercados de Chimalhuacán del Estado de México<sup>3</sup>, desde esa fecha las y los locatarios han venido realizando sus correspondientes pagos de derechos municipales de los locales del Mercado.

Es importante señalar que, se les otorgó una concesión de los puestos semifijos mediante el acta de cabildo número ochenta y cuatro, que hasta a la fecha no ha sido revocada, correspondiente a la sesión ordinaria del municipio de Chimalhuacán del 21 de julio de 2000, que en el punto sexto dice lo siguiente: *“solicitud de locatarios semifijos del mercado “Zaragoza” de la cabecera municipal, se autoriza y se aprueba por unanimidad del cuerpo edilicio, la **concesión de los puestos semifijos, localizados al interior del mercado, así como la de construir protecciones, en sus respectivos espacios e instalación de cortinas metálicas en los accesos y el pago del 50% en el pago de radicación**”*; documento que se extendió en copia debidamente certificada con fecha de 26 de julio de 2016, por el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, el Maestro Cesar Álvaro Ramírez.

En el año 2016, se formó la Asociación Civil A.C. del mercado *“Ignacio Zaragoza”*, con el propósito de defender su fuente de trabajo mediante la representación de una Mesa Directiva, nombrando por la mayoría de votos de las y los locatarios a la señora Guadalupe Castro Aparicio como presidenta de dicha asociación y de la mesa directiva del mercado que está establecido mediante acta ante el Notario Público número setenta y dos del Estado de México.

Formada esta asociación, sus integrantes buscaron a la Presidenta Municipal en turno, Rosalba Pineda Ramírez, a la jefa del departamento de mercados Juana Leticia González Godínez y al titular del Departamento de vía pública, para solicitarles les diera una explicación sobre el por qué les quieren quitar los derechos sobre sus locales que se encuentran sobre la cerrada de la calle de Morelos y para la aclaración de la situación en que se encuentran las y los locatarios del mercado, sin obtener ninguna atención ni respuesta y desconociendo a la asociación civil mencionada y a la mesa directiva. Sin embargo, tanto la titular del departamento de mercados como el titular del departamento de vía pública de la administración pasada buscaron desalojarlos con el argumento de que estos locatarios se encuentran invadiendo la vialidad a pesar de que desde hace muchos años es ya una cerrada con locales bien establecidos y reconocidos.

Las y los locatarios al defender sus derechos como concesionarios de sus locales, recibieron amenazas por parte de la entonces presidenta Rosalba, ahora Secretaria del Ayuntamiento de Chimalhuacán, anunciando la demolición del mercado, incluso como método de presión mando quitar el agua a los locales que ella considera que están en la calle y no pertenecen al mercado, pero no es sólo eso, hay locatarios que están dentro de la infraestructura que consideran mercado, donde también se les niega el recibo de pago por sus derechos como concesionarios del mercado hasta el día de hoy.

---

<sup>2</sup> Artículo 5, fracción VI. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento d Chimalhuacán, Estado de México. 20 de agosto de 2013.

<sup>3</sup> Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento d Chimalhuacán, Estado de México. 20 de agosto de 2013



En forma unilateral, la autoridad municipal tomo la decisión de demoler el mercado sin escuchar ni conciliar con las y los afectados, no existió consulta, citatorio o consenso alguno, cabe hacer mención que esta acción aún no se ha llevado a cabo.

Con estos antecedentes, las y los locatarios han presentado oficios pidiendo audiencia con el Presidente Municipal actual, para poder conciliar y acordar, sin embargo, a la fecha no han tenido alguna respuesta.

Por conducto de diversos representantes del Ayuntamiento de Chimalhuacán, se tiene conocimiento de la construcción y costo del nuevo mercado ubicado en calle 16 de septiembre esquina con calle Aldama, donde acorde a las versiones de los funcionarios la construcción del mercado tiene un costo de 80,000,000 (ochenta millones de pesos).

En una reunión con locatarios la Jefa del departamento de mercados del Gobierno Municipal de la administración pasada y que en esta sigue teniendo el mismo cargo, les hizo de conocimiento a las y los locatarios del mercado “*Ignacio Zaragoza*” que serán reubicados en el nuevo mercado ubicado en la calle 16 de septiembre, versión que se contradice con lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha de 6 de abril de 2011, en la cual se señala como causa de utilidad pública, la creación de un mercado y oficinas administrativas municipales, con el objeto de embellecer, ampliar y sanear el municipio de Chimalhuacán y, en ninguna parte señala que en este nuevo mercado habrá reubicaciones y se respetarán sus derechos adquiridos por las y los locatarios del mercado “*Ignacio Zaragoza*”, mismo que quieren demoler.

No hay información clara por parte del gobierno municipal respecto a la construcción del nuevo mercado, sólo se sabe por medio de volantes que el municipio emite la cantidad de locales ofertados y servicios que brindará ese mercado municipal, pero no se sabe qué va a pasar con las y los locatarios del mercado “*Ignacio Zaragoza*”.

A pesar de los intentos fallidos de solicitud de audiencia con la administración municipal pasada, las y los locatarios afectados nuevamente quieren reunirse con el Presidente Municipal en turno, Jesús Tolentino Román Bojorges, para que los atienda, mediante una petición presentada por oficio, sin que a la fecha haya habido respuesta alguna.

Es en razón de lo anterior y en el entendido de que quienes estamos aquí, somos la voz de quienes representamos y con la finalidad de atender un problema existente en el municipio de Chimalhuacán, es que, desde esta tribuna, sometemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se EXHORTA respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos. Así mismo, gire sus instrucciones a la Jefa de Mercados para que se garantice la libre elección de la Mesa Directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. XOCHITL FLORES JIMENEZ**

**DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE**

**CRUZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. De acuerdo con la solicitud y con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia someter a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto acuerdo, para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolver, lo que corresponda, esta Presidencia abre al discusión de la propuesta para dispensar el trámite del dictamen y consulta a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra. Diputada Berenice Medrano, adelante. Diputada, he de preguntarle, es en cuanto a la dispensa del trámite, adelante por favor.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS (Desde su curul). Pues sí, como sabemos esto es un exhorto al Presidente Municipal que ya sabemos que los exhortos de repente son como las llamadas a misa, sí queremos hacer referencia con esto de que vamos a estar al pendiente qué pasa con las personas que a diario salen temprano a trabajar, que siempre están luchando día con día para una mejor economía y una mejor oportunidad para ellos y sus familias y que ya no se va a permitir el abuso de este tipo de personas, porque realmente son la base económica de nuestro Estado de México y también le quiero decir a los locatarios que no están solos, que esos tiempos de abuso y de autoridad ya se terminaron. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, se registra su participación.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura por la diputada Xóchitl Flores Jiménez y el diputado Emiliano Aguirre Cruz en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos; agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún compañero diputado o diputada de emitir su votación?

Diputada Lilia Urbina Queda registrado su voto, ¿Alguien más? algún diputado, alguna diputada. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los presentes Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En acatamiento al punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra diputado Jorge García Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, el Punto de Acuerdo mediante el cual por urgente y obvia resolución, se exhorta a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la entidad y en particular, la producción del biogás con nopal. Adelante diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy buenas tardes a todas las personas que se encuentran en este Recinto. Agradezco señora Presidenta el que en un momento dado, tomemos aquí la palabra para poder poner a su consideración, tanto de la Presidencia, como de nuestros compañeros de todos los partidos, por supuesto, para que en un momento dado puedan tener consideración a este exhorto que estoy haciendo, muy amables, estimado público les agradezco que estén presentes.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE.

Diputado Jorge García Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiental y Desarrollo Económico para que en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la Entidad y en lo particular, la producción del biogás con nopal, a efecto de que si se considera procedente por obvia y urgente resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial la Seguridad energética y la mitigación del cambio climático son dos de los principales impulsores de la transformación de sistema de energía y de una economía basada en fuentes de energía fósil y renovable, de acuerdo con la agencia internacional de energía, la energía proveniente de fuentes renovables, constituye una parte creciente del consumo de energía primaria.

Lo anterior es consecuencia entre otras cosas, con el apoyo que han otorgado los diferentes gobiernos para su producción y sus reducciones de los costos para su aprovechamiento y los compromisos firmados por diversos países para reducir las emisiones de dióxido de carbono. Es necesario enfatizar señores y señores, las energías renovables provienen de fuentes naturales inagotables, capaces de transformarse y también enfatizarlo en energía limpia para la sociedad, ya que generar de manera transformarse en energía limpia es natural y continua y emiten muy pocas contaminantes, las energías renovables son eólica, solar, hidráulica, biomasa, geotérmica y mareomotriz. En México no es ajeno a este contexto, en la última década se han intensificado las acciones que el Gobierno Federal realiza para impulsar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía disponibles en el país.

La Secretaría de Energía en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, más conocido por CONACYT, han establecido el fondo sectorial CONACYT-SENER, Sustentabilidad

Energética, cuyo propósito es financiar iniciativas y programas para promover el diseño e implementación de proyectos para el aprovechamiento sustentable de diversas fuentes de energía renovable, cabe mencionar que en lo específico el uso de biocombustibles se implementó a nivel mundial para ser mezclados con combustibles fósiles a efecto de combatir el efecto invernadero; sin embargo, un estudio realizado por la Comisión Europea en 2016, concluyo que por el contrario, aumentaron las emisiones de carbono debido a la tala de bosques para su cultivo, de ahí que ha habido una preocupación particular sobre el biodiesel hecho en aceite vegetal virgen, aceite de palma y aceite de soya, por su parte grupos activistas aluden a la escases de alimentos propiciada por dicho cultivo, con la precisión de que no todos los biocombustibles son malos y para eso, naturalmente en el escrito agregamos la fuente de la cual estamos sacando el documento.

Dicha experiencia es de tomar en cuenta para que la producción de biocombustibles en nuestro país, conlleve beneficios efectivos al medio ambiente y a quienes opten por esa actividad, sin propiciar un desequilibrio entre el cultivo para la alimentación y el cultivo para la biocombustible.

Actualmente en México la empresa NOPALMEX. Sociedad Anónima de Promotores de Inversión de Capital Variable con tecnología nacional, y hay que enfatizarlo, con tecnología nacional patentada, genera biogás y lo convierte en calor, a electricidad y biocombustible en sustitución de combustibles fósiles para vehículos y automotores en su planta de la localidad Camébaro del Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, esto indica que esto no es una iniciativa al aire definitivamente, tiene sustento y lo más viable que es esto, es que es de nuestra patria en México y sobre todo de personas que se han dedicado al estudio de los problemas.

Con resultados satisfactorios en materias de rendimiento autonomía, potencia y aceleración similares a los rendimientos de los combustibles fósiles, la empresa podría suministrar energía eléctrica a la totalidad del alumbrado público de Zitácuaro o a 300 casas habitación de manera permanente, lo que confirma viabilidad y sustentabilidad de este proyecto en el sector público, el personal que opera en la Planta Agroindustriales Zitácuaro, tiene los conocimientos técnicos y científicos en materia de agronomía, biotecnología y del proceso de biodigestión anaeróbica para obtener porcentajes de metano con valores del 97% y con un biogás seco con proceso sofisticado de limpieza para eliminar el ácido sulfúrico y el bióxido de carbono combinado además, en el proceso final en el uso de hidrógeno que optimiza el rendimiento del biogás con nopal, quien cuenta con la asesoría y supervisión del Instituto Tecnológico de Iztapalapa.

Nuevamente hay que insistir que el nacimiento y la forma como se ha procedido es precisamente respaldarse totalmente al mexicano. Las combustiones en medios naturales la generación de biogás tiene un impacto social económico y ambiental debido a que crea 4 empleos directos por hectárea de cultivo además de empleo indirectos adicionales a las y los habitantes de la localidad con lo que se forman polos de desarrollo en donde se instala la planta de producción, revitaliza la tierra erosionada, asimismo disminuye la contaminación atmosférica y los gases de efecto invernadero.

El gobierno del Estado de Michoacán, realizó las regiones necesarias para impulsar la expansión de la empresa NOPALMEX al implementar la capacidad de producción bogas. Este es un ejemplo, que se estima debe seguir nuestra entidad del Estado de México, ya que es la región más contaminada del país, la zona metropolitana del Valle de México es la cuarta más contaminada del mundo al mismo tiempo la zona metropolitana del Valle de Toluca ocupa el cuarto lugar del país.

Como lo estamos enfatizando naturalmente la contaminación del Estado de México es muy lamentable y hay que tomarlo en consideración. Es urgente generar energía de manera sustentable propiciando el desarrollo de las energías renovables sin poner en riesgo el medio ambiente, siendo ésta una responsabilidad compartida entre las autoridades y los particulares. Eso también se enfatiza porque hay un dejo de maldad, a veces para nombrarse a los privados, definitivamente ellos, tenemos que llamarlos a que participen en esa situación económica que seguramente se necesita,

Por anterior, se sugiere incentivar en el Estado de México la producción del biogás fabricado con nopal, el cual además de ser menos contaminante es más barato que los combustibles fósiles derivados del petróleo, entre ellos la gasolina, el diésel, además del gas licuado del petróleo, su costo máximo de producción ya con impuesto máximo de producción ya con impuesto es de 12 pesos o por metro cubico aproximadamente. Considerando que un metro cubico de biogás equivale a un litro de gasolina, por lo que el transporte público podría instalar sistemas de carburación en sus unidades para utilizar el biogás, porque enfatizamos la situación al respecto precisamente del viaje a través de lo que es el transporte público, necesitamos precisamente abaratar la vida al gente más necesitada, ya en casos anteriores ya había yo propuesto el 50% de descuento a gente que una u otra razón tenía deficiencias económicas, como son los niños, con es la gente desamparada por alguna lesión que tuvieron y que eso era necesario sustentarlo en beneficio de los más necesitados.

El biogás con nopal como biocombustible es una excelente opción, en su proceso de fermentación anaeróbica totalmente innovadora, tanto en nuestro país como internacionalmente. He de decirles que ahorita esta tecnología se propuso al país de Italia y está precisamente en estudio, esto no es una situación por este momento, sino que se ha seguido un proceso que debe de enaltecer a los mexicanos en ese sentido. Asimismo, es una fuente importante de bioenergética por los altos rendimientos de biomasa del cultivo del nopal y sus bajos requerimientos de agua y nutrientes, así como su capacidad de adaptación en suelos con poca o baja precipitación pluvial.

Alguien por ahí mencionaba que era difícil de poder hacerlo crecer, el nopal, pues es precisamente lo contrario, el nopal en cualquier lugar con falta de agua se hace, sabemos bien que en zonas desérticas, pues se da precisamente ese tipo de plantas.

En atención a los beneficios mencionados, podría iniciarse con la instalación de una Planta de Biogas en el municipio y proponemos Texcoco, pero esta situación de Texcoco es simplemente un ejemplo que podemos seguir, porque todo el país está inundado en el aspecto del nopal, debido a que reúne las condiciones idóneas para su operación o bien en donde resulte idóneo con base en los estudios respectivos, para ello es conveniente diseñar e implementar un programa gubernamental en el Estado de México, con acciones específicas para que las dependencia públicas orienten a las personas interesadas en la producción de biogás con nopal, les facilite los trámites administrativos para la instalación de áreas de cultivo y plantas de producción y en su caso, se les otorgue financiamiento con sujetos a fiscalización, con el objeto de comprobar su adecuada aplicación, por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de Desarrolla Agropecuario, de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus respectivas competencias incentive el desarrollo de las energías renovables en la Entidad, en particular la producción del biogas con nopal.

ARTÍCULO TRANSITORIO, después de esta lectura:

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE  
DIPUTADO JORGE GARCÍA.

Muy Amables.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de abril de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MEXICO  
P R E S E N T E**

Diputado **Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la entidad y, en particular, la producción del biogás con nopal.**

A efecto de que, si se considera procedente, por **obvia y urgente resolución** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel mundial, la seguridad energética y la mitigación del cambio climático son dos de los principales impulsores de la transformación del sistema de energía: de una economía basada en fuentes de energía fósil a renovables.

De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía, la energía proveniente de fuentes renovables constituye una parte creciente del consumo de energía primaria.

Lo anterior, es consecuencia, entre otras cosas, por el apoyo que han otorgado los diferentes gobiernos para su producción y uso, la reducción de los costos para su aprovechamiento y los compromisos firmados por diversos países para reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

Las energías renovables provienen de fuentes naturales inagotables capaces de transformarse en *energía limpia* para la sociedad, ya que al generarse de manera natural y continua emiten muy pocos contaminantes. Las energías renovables son: eólica, solar, hidráulica, biomasa, geotérmica y mareomotriz.<sup>1</sup>

México no es ajeno a este contexto, en la última década se han intensificado las acciones que el Gobierno Federal realiza para impulsar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía disponibles en el país.<sup>2</sup>

La Secretaría de Energía (SENER) en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) han establecido el Fondo Sectorial CONACYT - SENER - Sustentabilidad Energética (FSE) cuyo propósito es financiar iniciativas y programas para promover el diseño e implementación de proyectos para el aprovechamiento sustentable de diversas fuentes de energía renovable.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.oise.mx/renovables>

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/329909/Cartera\\_Necesidades\\_Innovacion\\_BIOGAS\\_Final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/329909/Cartera_Necesidades_Innovacion_BIOGAS_Final.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.ineel.mx/boletin022015/tenden01.pdf>

Cabe mencionar que, en lo específico, el uso de biocombustibles se implementó a nivel mundial para ser mezclados con combustibles fósiles a efecto de combatir el efecto invernadero; sin embargo, un estudio realizado por la Comisión Europea en 2016, concluyó que por el contrario aumentaron las emisiones de carbono debido a la tala de bosques para su cultivo, de ahí que ha habido una preocupación particular sobre el biodiesel hecho de aceite vegetal virgen, aceite de palma y aceite de soja, por su parte, grupos activistas aluden a la escasez de alimentos propiciada por dicho cultivo, con la precisión de que no todos los biocombustibles son malos.<sup>4</sup>

Dicha experiencia es de tomar en cuenta para que la producción de biocombustibles en nuestro país conlleve beneficios efectivos al medio ambiente y a quienes opten por esta actividad, sin propiciar un desequilibrio entre el cultivo para la alimentación y el cultivo para el biocombustible.

Actualmente, en México, la empresa Nopalimex S. A. P. I. de C. V., con tecnología nacional patentada, genera biogás y lo convierte en calor, electricidad y biocombustible en sustitución de combustibles fósiles para vehículos automotores en su planta de la localidad de Camébaro, Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, con resultados satisfactorios en materia de rendimiento, autonomía, potencia y aceleración, similares a los rendimientos de los combustibles fósiles.<sup>5</sup>

La empresa podría suministrar energía eléctrica a la totalidad del alumbrado público de Zitácuaro o a 300 casas habitación de manera permanente, lo que confirma la viabilidad y sustentabilidad de este proyecto en el sector público.

El personal que opera la planta Agroindustrial de Zitácuaro tiene los conocimientos técnicos y científicos en materia de agronomía, biotecnología y del proceso de biodigestión anaerobia para obtener porcentajes de metano con valores del 97% y con un biogás seco, con procesos sofisticados de limpieza para eliminar el ácido sulfhídrico y el dióxido de carbono, combinando además en el proceso final el uso de hidrógeno, que optimiza el rendimiento del biogás con nopal; quien cuenta con la asesoría y supervisión del Instituto Tecnológico de Iztapalapa.<sup>6</sup>

La generación de biogás con nopal tiene un impacto social, económico y ambiental, debido a que crea 4 empleos directos por hectárea de cultivo, además de empleos indirectos adicionales a las y los habitantes de la localidad, con lo que se forman polos de desarrollo en donde se instala la planta de producción, revitaliza la tierra erosionada; asimismo, disminuye la contaminación atmosférica y los gases de efecto invernadero.

El Gobierno del Estado de Michoacán realizó las gestiones necesarias para impulsar la expansión de la empresa Nopalimex al incrementar la capacidad de producción de biogás.

Este es un ejemplo que se estima debe seguir nuestra entidad. El Estado de México es la región más contaminada del país, la Zona Metropolitana del Valle de México es la cuarta más contaminada del mundo, al mismo tiempo la Zona Metropolitana del Valle Toluca ocupa el cuarto lugar del país.

---

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.americaeconomia.com/son-los-biocombustibles-un-apoyo-para-el-medio-ambiente>

<sup>5</sup> Disponible en: <http://www.nopalimexgasenergia.com/>

<sup>6</sup> Ídem

Es urgente generar energía de manera sustentable, propiciando el desarrollo de las energías renovables, sin poner en riesgo el medio ambiente, siendo ésta una responsabilidad compartida entre las autoridades y los particulares.

Por lo anterior, se sugiere incentivar en el Estado de México la producción del biogás fabricado con nopal, el cual además de ser menos contaminante es más barato que los combustibles fósiles derivados del petróleo, entre ellos la gasolina, el diésel, además del gas licuado del petróleo, su costo máximo de producción ya con impuestos es de \$12.00 pesos por metro cúbico aproximadamente, considerando que un metro cubico de biogás equivale a un litro de gasolina,<sup>7</sup> por lo que el transporte público podría instalar sistemas de carburación en sus unidades para utilizar el biogás.

El biogás con nopal como biocombustible es una excelente opción, en su proceso de fermentación anaeróbica totalmente innovadora tanto en nuestro país como internacionalmente; asimismo, es una fuente importante de bioenergético por los altos rendimientos de biomasa del cultivo del nopal y sus bajos requerimientos de agua y nutrientes, así como su capacidad de adaptación en suelos con poca o baja precipitación pluvial.

En atención a los beneficios mencionados, podría iniciarse con la instalación de una planta de biogás en el Municipio de Texcoco, debido a que reúne las condiciones idóneas para su operación, o bien, en donde resulte idóneo con base en los estudios respectivos.

Para ello, es conveniente diseñar e implementar un programa gubernamental en el Estado de México, con acciones específicas para que las dependencias públicas orienten a las personas interesadas en la producción del biogás con nopal, les faciliten los trámites administrativos para la instalación de áreas de cultivo y plantas de producción y, en su caso, se les otorgue financiamiento con recursos públicos sujetos a fiscalización con el objeto de comprobar su adecuada aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se EXHORTA a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incentiven el desarrollo de las energías renovables en la entidad y, en particular, la producción del biogás con nopal.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/procesan-nopal-para-crear-biogas-primera-biorrefineria/1266739>



**ATENTAMENTE**  
**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado. Con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta presidencia somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que procede. La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensare el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue sometido a la aprobación de la Legislatura por el diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el Sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguien desea se parar algún artículo para su discusión particular se sirva informarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su votación?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los presentes Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Con sujeción al punto número 16 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Brenda Aguilar Zamora, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con su permiso Presidenta y con el permiso de las y los integrantes de la mesa. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, público y medios de comunicación que nos acompañan.

Inicio mi participación comentándoles que de acuerdo con la encuesta intercensal 2015, que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México habitan 16 millones 187 mil 608 personas, de las cuales, 7 millones 834 mil 68 son hombres y 8 millones 353 mil 540 son mujeres. Lo que representa el 48.4% y 51.6% respectivamente, cifras que como todos sabemos,

ubican a la entidad como la más poblada del País, en este tenor, en nuestro Estado viven más de 5 millones de jóvenes, equivalente a cerca del 30% del total de la población estatal.

Cabe destacar que de este total más de 700 mil jóvenes tienen estudios hasta nivel primaria, cerca de dos millones hasta nivel secundaria y un millón 300 mil alcanzan preparatoria o bachillerato general, sin olvidar que aproximadamente 325 mil de ellos no estudian ni tampoco trabajan. Lo anterior nos indica que los jóvenes representan un sector poblacional diverso, con gran dinamismo y potencial productivo que enfrentan múltiples desafíos que tienen diferentes necesidades y que exige el acceso a mayores oportunidades para mejorar su nivel de vida.

Es por eso que consideramos que la juventud en el Estado de México, representa una importante fuerza social, económica, política y cultura, que enfrenta retos muy importantes como la atención a necesidades en temas de salud, educación, trabajo y participación social entre muchos otros.

Para coadyuvar a su desarrollo, el gobierno del Estado de México, ha entregado importantes apoyos, tanto económicos como canastas alimentarias, pláticas sobre salud sexual preventiva, cursos gratuitos itinerantes, la universidad digital, entre muchas otras acciones.

De igual forma, en el ámbito municipal se han realizados diferentes trabajos que buscan beneficiar a este sector de la población; pero aún, hay situaciones de rezago que es urgente revertir, es por ello que la sociedad y los diferentes niveles de gobierno tenemos a gran responsabilidad de generar acciones que impulsen el desarrollo integral de las y los jóvenes Mexiquense. A manera de antecedente, el 12 de agosto de 2010, la Legislatura local en turno, aprobó el decreto por el que se expidió la Ley de la Juventud del Estado de México, como un instrumento normativo que plasma derechos y obligaciones en favor de este segmento poblacional con la finalidad de garantizar su desarrollo integral, en este sentido, la Ley de la Juventud del Estado de México establece un catálogo de responsabilidades a cargo de las autoridades, entre las que destaca la obligación de los ayuntamientos ha promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes el ejercicio y goce pleno de sus derechos establecidos en ella y es precisamente, que dicho ordenamiento señala en su artículo 24 la creación de un Instituto Municipal de Atención a la Juventud que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de la Juventud del Estado de México.

Por otro lado el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son los ayuntamientos quienes están facultados para constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados con la aprobación de la Legislatura del Estado, especificando uno de ellos, el Instituto Municipal de la Juventud, no obstante en el Estado de México, solamente el Ayuntamiento de Ayapango ha creado de manera formal su instituto municipal de la juventud, en el resto del Estado, la figura municipal responsable de la juventud está representada en ciertos casos por coordinadores, direcciones responsables de juventud, enlaces, jefaturas, departamentos, subdirecciones e incluso, regidores, así como consejeros municipales y lo más preocupante es que en algunos casos no hay mucha representación juvenil.

Y porque tendría que ser importante la formalización de este instinto en el municipio, pues porque se tendría que impulsar políticas de fomento y desarrollo a la juventud, de acuerdo a las necesidades específicas para cada municipio se podrán diseñar programas de atención a ese sector con un sentido incluyente y participativo, se fomentaría la participación de los sectores públicos y privados en favor de los jóvenes y se generarían canales formales de comunicación interinstitucionales que aporten recursos adicionales con miras a beneficiar a un mayor número de jóvenes en cada municipio.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el siguiente punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, se anexa proyecto de acuerdo. Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, que aplicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México habitan 16 millones 187 mil 608 personas, de las cuales, 7 millones 834 mil 68 son hombres y 8 millones 353 mil 540 son mujeres, lo que representa el 48.4% y 51.6% respectivamente. Cifras que ubican a la Entidad como la más poblada del país.

En ese tenor, en nuestro Estado viven 5 millones 069 mil 967 jóvenes, equivalente al 31.3% del total de la población estatal, de los cuales, 2 millones 568 mil 461 son mujeres y 2 millones 501 mil 506 son hombres.

Cabe destacar, que del total de jóvenes, 708 mil 153, es decir, el 14% tienen estudios hasta nivel primaria, 1 millón 956 mil 208 (el 38.6%) hasta nivel secundaria, y 1 millón 361 mil 961 (el 26.9%) preparatoria o bachillerato general. En contraste con estos datos, 235 mil 663 jóvenes no estudian y tampoco trabajan.

Lo anterior nos indica que los jóvenes representan un sector poblacional diverso con gran dinamismo y potencial productivo, que enfrenta múltiples desafíos, tiene diferentes necesidades y exige el acceso a mayores oportunidades para mejorar su nivel de vida.

En efecto, los jóvenes mexiquenses, representan una importante fuerza social económica, política y cultural, sin embargo, enfrentan, entre otros, retos relacionados con necesidades básicas como salud, educación, trabajo y participación social.

Para coadyuvar a su desarrollo, durante el primer año de gestión del Gobernador Alfredo del Mazo Maza, se entregaron importantes apoyos económicos y alimenticios a mujeres jóvenes; además, se ofrecieron pláticas sobre salud sexual preventiva, cursos gratuitos itinerantes, se fortaleció la Universidad Digital y se apoyó a cerca de 17 mil estudiantes, entre otras muchas acciones.

No obstante los avances registrados y como ocurre en todo el país, aún hay rezagos que es urgente revertir, principalmente en materia educativa, laboral e inclusión social.

Es por ello, que la sociedad y el gobierno, tenemos la gran responsabilidad de generar acciones que impulsen el desarrollo integral de los jóvenes mexiquenses.

Conscientes de esa situación el 12 de agosto de 2010, la Cámara de Diputados Local, aprobó el Decreto por el que se expidió la Ley de la Juventud del Estado de México, como un instrumento normativo que plasma derechos y obligaciones en favor de este importante segmento poblacional, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral.

En ese sentido, la Ley de la Juventud del Estado de México, establece un catálogo de responsabilidades a cargo de las autoridades, entre la que destaca la obligación de los Ayuntamientos a promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en ella.

Precisamente, dicho ordenamiento señala en su artículo 24, la creación de un Instituto Municipal de Atención a la Juventud, que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de la Juventud del Estado de México.

Asimismo, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son los ayuntamientos, quienes están facultados para constituir organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado; especificando como uno de ellos el Instituto Municipal de la Juventud.

No obstante los mandatos legales señalados, en el Estado de México, sólo el Ayuntamiento de Ayapango ha creado su Instituto Municipal de la Juventud. En el resto del Estado, la figura responsable de la juventud a nivel municipal está configurada en Coordinaciones, Direcciones, Regidores Responsables de Juventud, Enlaces, Jefaturas de Departamento, Subdirecciones, Consejos, y cabe destacar que existen 22 municipios sin representación juvenil.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no crean su Instituto Municipal de la Juventud, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

Se anexa Proyecto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA**

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con absoluto respeto a su autonomía y con fundamento en el artículo 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México, se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no han creado su Instituto Municipal de la Juventud, a llevarlo a cabo, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, promuevan y ejecuten políticas y programas orientados a garantizar a los jóvenes el ejercicio y goce pleno de sus derechos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Oztolotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Esta Presidencia reitera y les recuerda que de acuerdo al decreto número 42 de esta Legislatura publicado el día 23 de abril del año en curso y con fundamento en el artículo 72 fracción II del Reglamento de este Poder Legislativo, a partir del día de hoy los puntos de acuerdo para los que no se solicite la dispensa de trámite, serán turnados a las Comisiones Legislativas de forma inmediata, por lo que se registra el punto de acuerdo y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia informa que llevaremos a cabo el desahogo del punto número 11 y a petición del presentante se obvia la lectura, por lo que se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Toluca, México a \_\_\_\_ de abril de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con base en lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

**I.** Los teóricos de la planeación señalan que ésta es un proceso anticipatorio de asignación de recursos para el logro de fines determinados. En dicho proceso, nos dice Tomás Miklos, se hace la reflexión sobre qué hacer para pasar de un presente conocido, a un futuro deseado.<sup>1</sup>

Refiriéndose a la planeación del desarrollo en México, el mismo autor señala que nuestra Constitución establece la facultad del Estado para procurar rumbo, orden y racionalidad al esfuerzo colectivo, dar certidumbre a la sociedad sobre las acciones del gobierno y avanzar hacia el cumplimiento del proyecto nacional.

**II.** Desde la incorporación del concepto de planeación del desarrollo en el texto de la Constitución federal, ocurrida en 1983, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo estaba concebida en la Constitución y en la Ley como un ejercicio unilateral del Poder Ejecutivo. Tal marco jurídico se mantuvo durante décadas, correspondiendo a la Cámara tan solo un papel de conocimiento y de formulación de observaciones que, al final, serían resueltas por el Ejecutivo.

**III.** El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral.<sup>2</sup> Dicha reforma incluyó una nueva facultad del Poder Legislativo en materia de la planeación del desarrollo.

Dicha reforma estableció en el artículo 74 de la Constitución federal, entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, la de aprobar del Plan Nacional de Desarrollo:<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Miklos, Tomás. "Criterios básicos de planeación" en *Las decisiones políticas. De la planeación a la acción*. Coedición Siglo XXI Editores-IFE. México, 2000, pp. 9 y 11.

<sup>2</sup> SEGOB. *Diario Oficial de la Federación*. DOF: 10/02/2014. "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". Consultado en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>3</sup> INE (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en *Compendio de Legislación Nacional Electoral*. Tomo I, p. 87.

“**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

...

**VII.** Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado.

...”

La importancia de esta reforma constitucional es que creó un mecanismo deliberante y democratizador dentro del sistema nacional de planeación, pues facultó a un órgano de representación popular para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

La adición de ésta facultad a la Cámara de Diputados garantizará, según las consideraciones de su dictamen aprobatorio, el que la pluralidad de intereses y las visiones representadas por las distintas fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados, quedarán plasmadas en la ruta que el Ejecutivo Federal traza para sus acciones durante cada sexenio. Uno de los efectos buscados es el aumento del nivel de corresponsabilidad entre los Poderes de la Unión respecto de la planeación del desarrollo de México.

**IV.** En lo que hace los conceptos relativos a la planeación del desarrollo, la Constitución Política del Estado de México establece, en su artículo 18, que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas y que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el cuidado de la integridad de los ecosistemas y el equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El artículo 139 de la propia Constitución local define que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, el cual se basará en un diagnóstico de la realidad objetiva, en los indicadores de desarrollo social y humano y la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

**V.** En lo que hace a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, la Constitución asigna tal función al Gobernador del Estado, el que está concebido, junto con determinadas dependencias del mismo, como único responsable de la planeación del desarrollo del Estado de México.

Efectivamente, el artículo 77, fracción VI, de la Constitución Política local establece que es facultad y obligación del Gobernador el formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

El texto constitucional vigente concede a la Legislatura del Estado una función puramente consultiva, no vinculante: el artículo 61 de la propia norma constitucional local señala, dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, el examinar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo.

Como queda claro, en lo tocante a la formulación y aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, la participación de la Legislatura del Estado se limita a que puede examinar y opinar respecto del Plan que el Gobernador le remita.

En tanto, de acuerdo al esquema prevaleciente, al Gobernador le corresponde formular y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, quedando dentro de su arbitrio el manejo que se dé a las observaciones formuladas por la Legislatura del Estado, si es que alguna se presenta.

**VI.** Para entender la distinción entre las facultades constitucionales de examinar y opinar respecto del Plan Estatal de Desarrollo y la que consiste en aprobarlo, podemos recurrir al *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia de la Lengua<sup>4</sup>, en el que se encuentran las siguientes acepciones:

**Examinar.** (Del lat. *examināre*.) ... | **2.** Reconocer la calidad de una cosa, viendo si contiene algún defecto o error. ...

**Opinar.** (Del lat. *opināri*.) intr. Formar o tener opinión. | **2.** Expresarla de palabra o por escrito. Ú. t. c. tr. | **3.** Discurrir sobre las razones, probabilidades o conjeturas referentes a la verdad o certeza de una cosa.

**Aprobar.** (Del lat. *approbāre*.) tr. Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien.

...

En el texto constitucional vigente, la facultad de la Legislatura del Estado consistente en examinar y opinar sobre el Plan Estatal de Desarrollo que le remita el Gobernador es pasiva, puramente consultiva y no vinculante, pues tal atribución consiste solamente en reconocer si el Plan contiene algún defecto o error y discurrir sobre la verdad o certeza que tal documento contiene.

En tanto, la facultad de aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, conferida en exclusiva al Gobernador del Estado, además de calificar o dar por bueno el Plan, es una acción que otorga a tal documento un valor jurídico para todos los efectos constitucionales y legales.

**VII.** Como se refirió en el apartado III de esta Exposición de Motivos, el Constituyente Permanente otorgó a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo al reformar la fracción VII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al mantener en vigor el marco constitucional local consistente en que el Ejecutivo local formula y aprueba el Plan Estatal de Desarrollo, en que la Legislatura solo puede examinarlo y opinar sobre el mismo, la configuración constitucional del Estado de México en esta materia está rezagada con respecto a la Constitución Política federal, por lo que se requiere un ejercicio de homologación como el que con esta Iniciativa se propone.

Al respecto, vale recordar que, como parte del Constituyente Permanente, la Legislatura del Estado de México aprobó la minuta que le fuera remitida en su momento para aprobar la reforma político-electoral de 2014, que incluyó la referida reforma al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que, de aprobarse la reforma aquí propuesta se llevaría a cabo un acto de congruencia histórica del Poder Legislativo del Estado de México.

---

<sup>4</sup> Real Academia de la Lengua (2000). *Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición*. Ed. Espasa Calpe. España.



**VIII.** Al dotar a la Legislatura del Estado de México de la atribución de aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, se estará fortaleciendo el sistema de planeación democrática del desarrollo, cuyo fundamento ya está establecido en la propia Constitución local.

Puesto que la Legislatura del Estado es un crisol de la pluralidad política y social del Estado de México, al contar ésta con una participación decisiva y no solamente consultiva, se estaría permitiendo la expresión de los distintos sectores políticos, sociales y culturales en la definición de los ejes estratégicos, los programas, las metas y objetivos del principal instrumento del sistema estatal de planeación del desarrollo.

Se instauraría así una corresponsabilidad entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado de México, corresponsabilidad que es sana y pertinente en esta materia, pues más allá de banderas y proyectos políticos partidistas, los mexiquenses estamos unidos en el objetivo de empujar un desarrollo sostenido y sustentable que beneficie a la población y a las generaciones futuras.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ**

**CERÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**Que reforma los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

**ÚNICO. Se reforman los artículos 61, fracción II, y 77, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

**I...**

**II. Aprobar el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el Ejecutivo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Legislatura no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;**

**III al LVI. ...**

**ARTÍCULO 77.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

**I al V. ...**

**VI. Conducir el desarrollo integral del Estado; formular el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo y remitirlo a la Legislatura del Estado para su aprobación, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan aprobado, sus planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los**

programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;

**VII al LI. ...**

### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".**

Dado en Toluca, Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de abril de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Por lo que hace al punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Mercedes Colín Guadarrama para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Adelante diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias Presidenta. Con su venía, con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Saludo a las mujeres y hombres mexiquenses que nos acompañan en este recinto y que nos siguen a través de las plataformas digitales en el Estado de México.

Hay una disponibilidad de 47 metros cúbicos por segundo de agua para distribuir a una población de 17.5 millones de habitantes con un promedio de 130 litros de agua diarios, índice superior a lo marcado por la Organización de las Naciones Unidas, que es de 100 litros de agua por habitante, por lo que es necesario el aprovechamiento de aguas pluviales, nuestra Entidad posee un gran potencial en materia de agua pluvial pues en promedio recibe 993 milímetros, hay un equivalente a un caudal de 218 hectómetros cúbicos, de los que el 60% se evapora, 24% se escurre y sólo el 5.84% regresa al suelo a través de la filtración.

De no conservar el recurso hídrico como se debería para el año 2030, habrá una demanda aproximada de 5 mil 283 hectómetros cúbicos y la capacidad de desarrollo de instalación a este tipo de seguimiento de infraestructura hidráulica alcanzará los 3 mil 587 hectómetros cúbicos, lo que significa que habrá un déficit de alrededor de mil 699 hectómetros cúbicos de déficit de agua, tan sólo un hectómetro cubico equivale a mil millones de litros de agua, por esta razón es imprescindible seguir en la búsqueda de mecanismos alternos para la conservación y racionalización del agua potable, con el objetivo de evitar que aumente la sequía de acuíferos y una opción para esto es el aprovechamiento de aguas pluviales principalmente.

Es compartida la preocupación global de cuidar el agua dulce disponible y aprender a reutilizarla, por ello es necesaria una posición realista para fortalecer la gestión de los recursos hídricos con infraestructura y una cultura de agua que inicie en los hogares y en las escuelas, para proteger el medio ambiente y la salud pública. El Estado de México cuenta con 230 plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad para tratar 11 mil 959 litros por segundo, de ellas destaca la Presa de Guadalupe cuya capacidad de tratamiento es de 750 litros por segundo y donde se realizan trabajos de rehabilitación, así como la construcción de colectores para hacer más eficiente su operación.

La escases de agua es una realidad, es por ello que los poderes del Estado deben trabajar en forma coordinada con los municipios para incrementar la eficiencia hídrica y comercial de las redes de agua potable, combatiendo el desperdicio por fugas en la infraestructura e impulsando entre la ciudadanía el uso responsable de este vital líquido. En el marco del Plan de Desarrollo del Estado

de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, avances y perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales por los servicios ambientales hidrológicos que generen.

Tomando en consideración nuestra problemática central, que se refiere a la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica; en el Estado de México se observó que la afectación de cobertura forestal de bosque, selvas y vegetación de zonas áridas en el año 2018 por incendios forestales, fue de 7 mil 811.85 hectáreas por un total de mil 380 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parasitas se afectaron 4 millones 241 mil 156 hectáreas forestales.

La Constitución Federal y Estatal, consagran los derechos de las personas a gozar a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el acceso y disposición de agua de manera suficiente, exequible y salubre para consumo personal y doméstico; la ley definirá las bases, accesos y modalidades a que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y su uso racional.

Por su parte, el Código Financiero del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, señalan que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecido en otras leyes.

En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades forestales, el ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Finanzas diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, los municipios, la sociedad y los particulares coadyuven financieramente para la realización de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación manejos sostenible de los ecosistemas forestales.

Por su parte, el poder legislativo del Estado, asignará anualmente las partidas necesarias para atender, promover e incentivar el desarrollo forestal del Estado. En reconocimiento de los servicios ambientales que proveen los bosques del Estado de México, el gobierno del Estado creó en el año 2007 el programa de pago por servicios ambientales hidrológicos, con el objetivo de conservar los bosques de la Entidad en colaboración con los propietarios y poseedores de los predios forestales, otorgándoles una compensación económica anual de 1,500 pesos por hectárea incorporada a este programa. Este programa innovador ha promovido la conservación de los bosques mexiquenses, logrando en algunos años que se apoyaran hasta 76 mil 667 hectáreas en áreas arboladas. El programa de pago por servicios ambientales se ejecuta a través de un fideicomiso FIPASAHM en el cual cuenta con el comité técnico que es un órgano colegiado que vigila el manejo adecuado de las aportaciones y de su impacto.

A partir el año 2008, el FIPASAHM se consolida con las aportaciones de los usuarios finales del recurso hídrico, ya que el 3.5% del monto total de ingreso por cobro del agua recaudado por los gobiernos municipales, debe de enterarse a este fideicomiso; sin embargo, el recurso recaudado eventualmente no es reportado por los gobierno municipales, además de que desafortunadamente los municipios beneficiarios de estos servicios ambientales por localizarse en zonas industriales con la mayor concentración de fuentes móviles de emisiones, no han participado en la consolidación de este programa ambiental y que son los municipios, compañeras y compañeros, que reciben más litros de agua potable por segundo.

Históricamente algunos municipios no realizan oportunamente sus aportaciones, generando una carga ambiental y administrativa para los municipios que sí lo hacen y que sí producen el agua, como son el Municipio de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa Victoria, Villa de Allende, Jilotepec, Villa del Carbón, Nicolás Romero, San José del Rincón, Atlacomulco, Ixtapaluca, Amecameca, Chalco, Tlalmanalco, Coatepec Harinas, Ocuilan, Zinacantepec, toda el área del Nevado de Toluca, etcétera, pues además de que estos deben cumplir con una serie de disposiciones jurídicas para conservar los bosques, tienen que asumir las consecuencias de las actividades que atentan contra los bosques de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Propongo se exhorte respetuosamente a los 125 municipios de la entidad y a la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México. Por su atención muchas gracias y solicito a la Presidencia se integre el texto íntegro del punto de acuerdo en el Diario de Debates. Muchísimas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de abril de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Mercedes Colín Guadarrama, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público Para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México , conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de México hay una disponibilidad de 47 metros cúbicos por segundo de agua para distribuir a una población de 17.5 millones de habitantes, con un promedio de 132 litros de agua diarios, índice superior a lo marcado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que es de 100 litros de agua por habitante, por lo que es necesario el aprovechamiento de aguas pluviales.

Nuestra entidad posee un gran potencial en materia de agua pluvial pues en promedio recibe 993 milímetros, hay un equivalente a caudal de 218 hectómetros cúbicos, de los que el 60 por ciento se evapora, 24 por ciento se escurre y solo el 5.84 regresa al suelo a través de la filtración.

De no conservar el recurso hídrico como debería, para el año 2030, habrá una demanda aproximada de 5 mil 286 hectómetros cúbicos y la capacidad de desarrollo de instalación a ese tipo de

seguimiento de infraestructura hidráulica alcanzará los 3 mil 587 hectómetros cúbicos, lo que significa que habrá un déficit de alrededor de mil 699 hectómetros cúbicos de déficit de agua, tan solo un hectómetro cúbico equivale a mil millones de litros.

Por esta razón, es imprescindible seguir en la búsqueda de mecanismos alternos para la conservación y racionalización del agua potable, con el objetivo de evitar que aumente la sequía de acuíferos y una opción para esto, es el aprovechamiento de aguas pluviales, principalmente.

Es compartida la preocupación global de cuidar el agua dulce disponible y aprender a reutilizarla; por ello, es necesaria una posición realista, para fortalecer la gestión de los recursos hídricos con infraestructura y una cultura del agua que inicia en los hogares y en las escuelas.

Para proteger al medio ambiente y la salud pública, el Estado de México cuenta con 230 plantas de tratamiento de aguas residuales, con capacidad para tratar 11 mil 959 litros por segundo.

De ellas, destaca la planta Presa de Guadalupe, cuya capacidad de tratamiento es de 750 litros por segundo y donde se realizan trabajos de rehabilitación, así como la construcción de colectores para hacer más eficiente su operación.

La escasez de agua es una realidad, por ello los Poderes del Estado deben trabajar en forma coordinada con los municipios, para incrementar la eficiencia hídrica y comercial de las redes de agua potable, combatiendo el desperdicio por fugas en la infraestructura e impulsando entre la ciudadanía el uso responsable de este recurso.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan.

Tomando en consideración nuestra problemática central, que se refiere a la pérdida de superficie y cobertura forestal en áreas de recarga hídrica, en el Estado de México, se observó que la afectación de cobertura forestal de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas en el año 2018, por incendios forestales fue de 7,811.85 hectáreas, con un total de 1,380 incendios forestales, en tanto que por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 4,241.156 hectáreas forestales (PROBOSQUE, 2018).

La Constitución Federal y Estatal consagran los derechos de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

Por su parte, el Código Financiero del Estado de México, en su Capítulo Tercero denominado “De las Aportaciones por Servicios Ambientales”, señala:

**Artículo 216-J.-** Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro.

Las aportaciones de mejoras, deberán pagarse mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera bimestral, dentro de los diecisiete días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda, a través de depósito al fideicomiso constituido al efecto o a través de los medios autorizados por la Secretaría, debiendo transferirse dichos recursos al fideicomiso en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recaudación.

Cuando los municipios o los organismos públicos descentralizados municipales acumulen dos bimestres sin cubrir el pago referido en el párrafo anterior, la Secretaría retendrá el importe correspondiente de las participaciones estatales que deban cubrirse al municipio.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el Título Quinto denominado “Del Fomento al Desarrollo Forestal”, señala en sus artículos 3.70 y 3.71 que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad forestal deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes, incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas, los seguros, los fondos y los fideicomisos, así como las autorizaciones en materia forestal cuando atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción y desarrollo forestal.

En todo caso, los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades forestales.

La Secretaría de Finanzas, diseñará, propondrá y aplicará medidas para asegurar que el Estado, los Municipios, la sociedad y los particulares coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, silvicultura, ordenación y manejo sostenible de los ecosistemas forestales.

El Estado promoverá estímulos económico-fiscales y gestionará los instrumentos crediticios adecuados para el financiamiento de la actividad forestal incluyendo tasas de interés preferencial, además de garantizar mecanismos de apoyo para implementar el reconocimiento y pago de los bienes y servicios ambientales.

Por su parte el Poder Legislativo del Estado asignar anualmente las partidas necesarias para atender, promover e incentivar el desarrollo forestal del Estado.

En reconocimiento de los servicios ambientales que proveen los bosques del Estado de México, el Gobierno del Estado creó en el año 2007 el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos, con el objetivo de conservar los bosques de la entidad en colaboración con los propietarios y poseedores de los predios forestales, otorgándoles una compensación económica anual de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00 /100 m.n.) por hectárea incorporada a este Programa.

Este Programa innovador ha promovido la conservación de los bosques mexiquenses, logrando que en algunos años se apoyaran hasta 76,667 hectáreas, en áreas arboladas, El Programa de Pago por Servicios Ambientales se ejecuta a través de un Fideicomiso (FIPASAHM), el cual cuenta con un Comité Técnico, que es un órgano colegiado que vigila el manejo adecuado de las aportaciones y su impacto.

A partir del año 2008, el FIPASAHM se consolida con las aportaciones de los usuarios finales del recurso hídrico, ya que el 3.5% del monto total del ingreso por cobro de agua recaudado por los gobiernos municipales debe enterarse a este Fideicomiso.

Sin embargo, el recurso recaudado eventualmente no es reportado por los gobiernos municipales; además de que, desafortunadamente, los municipios beneficiarios de estos servicios ambientales, por localizarse en zonas industriales o con la mayor concentración de fuentes móviles de emisiones, no han participado en la consolidación de este Programa ambiental.

Históricamente, algunos municipios no realizan oportunamente sus aportaciones, generando una carga ambiental y administrativa para municipios como Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa Victoria o Villa de Allende, pues además de que éstos deben cumplir con una serie de disposiciones jurídicas para conservar los bosques, tienen que asumir las consecuencias de las actividades productivas en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permitió someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público Para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**A NOMBRE DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**PROYECTO DE ACUERDO:**

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente Acuerdo a: los 125 Ayuntamientos del Estado de México y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada de acuerdo con la solicitud esta Presidencia con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la aprobación de la "LX" Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar en este momento su análisis y emitir la resolución correspondiente. Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a la Secretaría integre el turno de oradores, diputados es en cuanto a la dispensa del trámite?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Diputada María Zetina, diputada Beatriz, ¿Alguien más? Juan Carlos ¿Alguien más? diputado Max ¿Alguien más? Rosa María.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina. Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ (Desde su curul). Muchísimas gracias ciudadana Presidenta. Debido a la escasez de agua que es evidente en el municipio que dignamente yo represento, le solicito sumarme al punto de acuerdo a la compañera diputada, si me asuma, por favor a sumarme con usted.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada acepta.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (Desde su curul). Con muchísimo gusto diputada aceptada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Soto Ibarra.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Desde su curul). Si primero para pedirle a la diputada Mercedes Colín si me permite adherirme a su exhorto y no sé si cupiera la posibilidad de que pudiéramos incluir a Valle de Chalco como municipio productor, ya que en este municipio hay trece pozos en batería que suministran el vital líquido a la Red Mixquic, si hubiese este recurso y que pudiera ser considerado también como municipio productor, no solamente como bosque, sino como municipio de donde se extrae este líquido.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Mercedes usted acepta.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (Desde su curul). Claro que si diputado Soto con muchísimo gusto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tienen el uso de la palabra el diputado Max Correa.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul). Si, primero para felicitar a la diputada Mercedes Colín por este exhorto y desde luego solicitarle que también me permita adherirme al mismo y destacar la situación por ejemplo del municipio de Atlautla y ese tipo de municipios, que son receptores, cosechadores, productores de agua, y sin embargo cada año, cada mes les está descontando al Comisión Estatal del Agua una fuerte cantidad de recursos por supuestos adeudos que el municipio tienen con la Comisión Estatal del Agua, la verdad es que en el caso de Atlautla, llega a comprometer casi el 40% de sus percepciones mensuales, es un tema



que tenemos que abordar más adelante, que tiene mucha vinculación con el tema pero va en ese sentido y ojalá lo acepte.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Mercedes acepta la propuesta del diputado.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (Desde su curul). Con mucho gusto diputado Max.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tienen el uso de la palabra la diputada Rosa María Pineda.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS (Desde su curul). Si, para sumarme igual a su exhorta de la diputada María Mercedes, igual en Nezahualcóyotl hace falta mucho el agua es un problema muy fuerte que tenemos y pues felicitarla por esa iniciativa, por ese exhorto, más que nada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Mercedes acepta.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA (Desde su curul). Claro que si diputada con mucho gusto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Villegas.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Compañeras y compañeros. Sin duda el tema que hoy se discute es muy importante, si bien el Código Financiero del Estado establece una obligación por parte de los municipios de aportar el 3.5% de los ingresos recaudados por concepto de suministro de agua potable, es indispensable que se haga un estudio en la viabilidad o no del financiamiento.

De acuerdo a un estudio realizado por la Universidad Autónoma del Estado de México, para el año 2030, el 50% de los bosques dejará de existir por el desmedido incremento de la mancha urbana.

Por cuanto se hace a lo recaudado por el fideicomiso de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, señala que las aportaciones realizadas cada año, ascienden a 30 millones de pesos, de acuerdo a la Secretaría del Medio Ambiente son 79 municipios los que aportan de manera constante al fideicomiso, el 14 de manera esporádica y 32 los que no se preocupan por atender a sus aportaciones. Sin embargo, el Código Financiero del Estado señala que en caso de no aportar durante 2 bimestrales seguidos, la Secretaría de Finanzas del Estado podría retener el importe de las participaciones estatales. En este caso, cómo es posible que se pide a los municipios que no aportan, si de acuerdo a la norma se les quite el recurso de manera obligada o acaso la Secretaría de Finanzas, ni la Secretaría del Medio Ambiente han incumplir la norma.

Sin duda alguna, los bosques son parte importante de la biodiversidad del Estado, son indispensables para la captación de agua de lluvia, para generar oxígeno y captura de carbono, contribuyen a la conservación del suelo y son el hábitat de la fauna y de la flora silvestre, entre muchos otros beneficios.

El fideicomiso público para pagar los servicios ambientales hidrológicos del Estado, es un mecanismo de vital importancia para la conservación de nuestros bosques; sin embargo, es sabido que en el Estado de México la deforestación es un problema que poco se ataca, tenemos el caso del bosque diamante por ejemplo, en donde se afectaron 238 hectáreas de bosque de encino, bien conservado en el municipio de Jilotzingo.

Compañeras y compañeros, el punto de acuerdo que tocamos es muy importante, volvemos a hacer hincapié, sin embargo, creo que también podría ser analizado de manera profunda para saber en comisiones qué son de los municipios que pueden aportar y bajo qué condiciones está; ya que no todos tienen sistema de operación de agua y señalar también, si en verdad los recursos que debiesen quitarles a los municipios por mandato de ley, se están recaudando y asimismo, que se transparente el recurso gastado en la conservación de nuestros bosques y también la propia del fideicomiso. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, se registra su participación. Tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO (Desde su curul). Solamente para pedirle a la diputada si nos daría la oportunidad de sumarnos a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a su punto de acuerdo.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Caro que sí diputada con mucho gusto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, tiene el uso de la palabra el diputado Camilo Murillo. Le damos audio por favor al diputado.

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA (Desde su curul). Nada más si me permite la diputada adherirme a su iniciativa, porque en Ecatepec nos falta mucha agua y es muy grande Ecatepec para solucionar el problema del agua. Muchas gracias.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Claro que sí diputado con muchísimo gusto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, por mayoría de votos, perdón, de los presentes.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue sometido a la aprobación de la Legislatura, por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general y con los agregados que ha aceptado la promovente del punto de acuerdo y pide a la Secretaría habrá el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos, por unanimidad dado que las abstenciones se suman a la aprobatoria.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Considerando el punto número 18 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas

de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objeto de combatir la inseguridad que se vive en la Entidad Mexiquense. Adelante diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con su venia Buenas tardes compañeras, compañeros de la Mesa Directiva. Compañeros diputados. Saludo especialmente a los ciudadanos que nos acompañan, a quienes siguen esta sesión y a los medios de comunicación.

La vida es un derecho fundamental, consagrado en documentos internacionales y nacionales de diversos países del mundo, entre ellos México. Es el primero de todos los derechos si consideramos al titular de éste como generador de cualquier otro derecho posible, en esencia es inviolable y no admite acepción alguna, comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3 refiere que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de su persona, bajo esta premisa, la función primordial del Estado es de garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro creando condiciones para que los habitantes tengan paz sostenible y duradera, así también el artículo 21 de nuestra Carta Magna, establece que la seguridad pública estará a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, la cual comprende desde la prevención de los delitos la investigación y persecución para hacer efectiva la justicia, así como la sanción correspondiente; además establece la actuación de las instituciones de seguridad pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y respeto a los Derechos Humanos.

Partiendo de lo antes señalado, se entiende que el Estado tiene la obligación de implementar mecanismos de prevención de violaciones al derecho a la vida, así como establecer procedimientos efectivos para investigar seriamente y a profundidad las circunstancias a las que podría darse una violación del mismo; sin embargo, estas obligaciones se han visto rebasadas en los diferentes órdenes de Gobierno, dado que la inseguridad está creciendo de forma exponencial y donde no son suficientes las acciones implementadas. Por mencionar algunos datos durante el primer trimestre de este año, aumentó la incidencia delictiva a nivel nacional con respecto al mismo periodo de 2018, al pasar de 447 mil 656 delitos registrados a 486 mil 681, lo que da un crecimiento de 39 mil 35 delitos, los delitos que aumentan bajo estas cifras son: homicidios dolosos, feminicidios, secuestro, extorción y el robo a transeúnte, dentro de estos delitos se acentúan los homicidios dolosos los cuales son considerados como un grave problema para la gobernabilidad en los diferentes ámbitos de gobierno, pues porque el control que ejercen los diferentes grupos delincuenciales a través de la violencia crea un espacio de poder que vulnera y violenta los derechos fundamentales de los ciudadanos.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de diciembre de 2018 a marzo del presente año, se registraron 14 mil 912 homicidios, de los cuales 9 mil 718 fueron dolosos, es decir, se cometieron tristemente 81 homicidios dolosos al día lo que equivale en promedio de tres a cuatro víctimas cada hora, la tendencia nacional se replica en la Entidad, ya que los homicidios dolosos incrementaron al pasar de 527 a 686 en los primeros tres meses de este año en referencia al mismo periodo de 2018, lo que representa un incremento del 30%, es decir, en el Estado de México se vienen cometiendo en promedio 8 homicidios dolosos al día, lo que equivale a una víctima cada tres horas, estas cifras lamentablemente posicionan al Estado de México en el segundo lugar a nivel nacional en la comisión de este delito. Que quede claro, estos datos los refiero como una invitación a la reflexión y a la suma de esfuerzos, jamás a una confrontación, porque quienes sufrieron este delito ya no pudieron esperar la pacificación, ahora son sus familias, esas miles de familias quienes exigen justicia y alzan la voz para que lo ocurrido no sea una causa perdida, ni sea repetida.

De igual forma en el Estado de México aumentaron los delitos, se señala en el aumento el robo a casa habitación, los delitos de robo a negocio y los delitos de violación sexual gravosamente en un 50%; asimismo casi 5 de 10 delitos de robo en el transporte público a nivel nacional suceden en la entidad mexiquense. Esta situación de indefensión que se vive tiene como consecuencia un sentimiento de impotencia y miedo ante el temor de ser víctima de la delincuencia, de ser asaltado, secuestrado, extorsionado o asesinado dentro o fuera de los hogares.

Es fundamental que los estados investiguen de forma eficaz la privación del derecho a la vida y castigue a los responsables, de lo contrario como lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estarían creando dentro de un ambiente de impunidad las condiciones para que este tipo de hechos vuelvan a repetirse una y otra vez, lo que es contrario al deber de respetar y garantizar el derecho a la vida. Nosotros tenemos la obligación de ser justos representantes y sé que lo somos de quienes nos dieron su confianza, por ello hoy los invito a que seamos la voz ante ese miedo y bajo ese tenor llamemos como un enfoque responsable y respetuoso a esa responsabilidad que le confiere la ley a las autoridades por los hechos que desafortunadamente están sucediendo a diario, porque ya no hay tiempo entre un paso y el presente, pero si hay tiempo y sé que hay voluntad para que busquemos soluciones de manera conjunta.

En Acción Nacional sabemos que es un problema que trasciende de gobierno que va más allá de colores, ideologías o en su caso enconos políticos que es una triste realidad que vive el país y la Entidad por las constantes violaciones a los derechos humanos, en la cual no debemos normalizar la violencia, debemos apostar a trabajar, a conciencia para brindar mejores condiciones para el sano desarrollo de los habitantes. Por ello, a nombre propio y de los diputados del Partido Acción Nacional ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ÚNICO. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objetivo de combatir la inseguridad que se vive en la entidad mexiquense.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 23 de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

Quien suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objetivo combatir la inseguridad que se viven en la entidad mexiquense,** bajo las siguientes consideraciones:

## **Exposición de Motivos**

Una de las funciones primordiales de un Estado, es garantizar el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro, creando condiciones para que los habitantes tengan paz sostenible y duradera.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública estará a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacer efectiva la justicia, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley. Además de establecer la actuación de las instituciones de seguridad pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Estas obligaciones en los diferentes órdenes de gobierno se han visto rebasadas drásticamente, al padecer una ola de inseguridad que está creciendo exponencialmente, sin que haya acciones pertinentes para la disminución de los delitos que vulneran las garantías de cada persona.

En el primer trimestre del presente año aumento la incidencia delictiva a nivel nacional con respecto al mismo periodo de 2018, al pasar de 447 mil 656 delitos registrados a 486 mil 681, lo que da un crecimiento de 39,035 delitos, dentro de las acciones delictivas que aumentan al contrastar ambos periodos están los homicidios dolosos, feminicidios, secuestro, extorsión y el robo a transeúnte.

Dentro de estos delitos se acentúan los homicidios dolosos al considerarse un problema para la gobernabilidad en las diferentes administraciones, puesto que el control de los diferentes grupos delincuenciales a través de la violencia crea un espacio de poder que se llega a determinar decisiones políticas.

No se debe señalar el pasado para justificar las fallas del presente, la violencia que a diario vive cada uno de los habitantes no se alivia con recordar el pasado sin asumir la responsabilidad del gobierno, se requiere mayor compromiso y de mecanismos que garanticen un estado de derecho eficiente.

Según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante los primeros cuatro meses (de diciembre 2018 a marzo 2019) del gobierno de la República hubo 14,846 homicidios de los cuales 9,676 fueron dolosos, colocándolos con el arranque más violento en la historia.

La cifra de homicidios dolosos registrados en el primer cuatrimestre del gobierno federal aumento 819 casos conforme al periodo diciembre 2017- marzo 2018.

La cifra también es 55 por ciento superior a la registrada en el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2013, primer cuatrimestre del gobierno de Enrique Peña Nieto, cuando hubo 6,228 homicidios dolosos.

De acuerdo con los datos, es también 183 por ciento superior a la cifra registrada en el periodo de diciembre 2006 a marzo 2007, primer cuatrimestre del gobierno de Felipe Calderón, cuando hubo en el país 3,424 homicidios dolosos.

Ha estas cifras que muestran la gravedad que padece el país, se sumarán desafortunadamente las 14 víctimas de la masacre en Minatitlán, acto cruel perpetrado el pasado 19 de abril.

La tendencia nacional se replica en la entidad mexiquense, ya que de 716 homicidios en el primer trimestre de 2018, se pasó a 898 homicidios registrados en el mismo periodo del presente año, con un aumento de 192 casos. Los homicidios dolosos también crecieron al pasar de 527 a 686 en los primeros tres meses de este año lo que representa un crecimiento del 30 por ciento.

Cabe mencionar que 2018 y marzo de 2019 con un total de 2,352 y 244 homicidios dolosos respectivamente han sido el año y el mes más violento en últimos doce años, lo que refleja indudablemente la falta de políticas eficaces para la disminución de la violencia.

Los datos mencionados no solo son cifras, también son miles de familias exigiendo justicia, por los homicidios de padres, madres, hijos, hermanos y seres queridos que desgraciadamente forman parte de las víctimas que aumentan a pesar de los esfuerzos realizados.

Esta situación de indefensión que se vive, tiene como consecuencia un sentimiento de impotencia y miedo ante el temor de ser víctima de la delincuencia, de ser asaltado, secuestrado, extorsionado o asesinado dentro y fuera de los hogares.

Hoy es tiempo de asumir y tomar responsabilidades de los hechos sucedidos, ya no hay tiempo de buscar culpables sino soluciones a todas aquella familias que claman justicia.

La situación de inseguridad y el reclamo de la sociedad va más allá del pasado, lo que se requiere son soluciones sin distinción de colores e ideologías, las y los mexiquenses quieren salir de su casa de forma segura, no quieren estar angustiados en la espera de un padre y de una madre que salió a trabajar o de un hijo que fue a la escuela, no quieren padecer el sufrimiento que a diario impregna a la sociedad por la incapacidad de brindar seguridad, servicio que tiene la obligación de cumplir el Estado.

Por las razones anteriores, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente acuerdo:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, lleven a cabo acciones eficaces para fortalecer las políticas de seguridad pública y las acciones en materia de prevención del delito, con el objetivo combatir la inseguridad que se viven en la entidad mexiquense.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ del dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia somete a la consideración de la “LX” Legislatura la propuesta dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Este Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Informe la Secretaría sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENCIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a las Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, lo haga saber.

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Ábrase del sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos Presidenta.

PRESIDENCIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En observancia con el punto número 19 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada María de Lourdes Garay Casillas, quien leerá el punto de acuerdo para que la “LX” Legislatura del Estado de México, una vez al año invitará a los mejores promedios de Educación básica de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo para poder intercambiar inquietudes respecto de los diversos temas de interés social, presentado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme y al diputada María de Lourdes Garay Casillas, en nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con su permiso diputada Presidenta, miembros de la mesa Directiva y de todo...

PRESIDENCIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada discúlpeme me puede dar un segundo, diputado Juan Carlos, le podemos dar audio al diputado por favor.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Desde su curul). A la solicitud de que mi voto se considerara a favor, ya no me alcanzo a escuchar presidenta, mi voto es a favor en el punto anterior.

PRESIDENCIA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNA. Rectificamos su voto diputado, muchas gracias. Diputada disculpe usted, adelante por favor.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Con el permiso de la diputada Presidenta, saludo también atentamente y agradezco la presencia de los medios de comunicación y al público en general que hoy nos acompaña.

Diputada María de Lourdes Garay Casillas, diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes punto de acuerdo para que la "LX" Legislatura del Estado de México, una vez al año, invite a los mejores promedios de educación básica, de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo, para poder intercambiar inquietudes, respecto de los diversos temas de interés social, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo debe buscar promover una acción transformadora en la que los jóvenes sean protagonistas. Nuestro papel como legisladores debe de ser más proactivo, generar acciones que coadyuven en la consolidación de los diferentes valores sociales y principios institucionales. En este sentido, es mi intención someter ante esta Soberanía el presente punto de acuerdo para que se genere un programa permanente para que la Legislatura invite al Recinto Legislativo, que nosotros mismos hemos decretado como la casa del pueblo, a los mejores promedios de cada una de las zonas escolares en las que se divide nuestro Estado, por lo que en este punto de acuerdo busca reconocer, motivar y entusiasmar a los alumnos de excelencia para que se involucren con este Poder Legislativo, que aunque muy cuestionado ha sido poco estudiado y es mínimamente conocido, así al involucrar a los estudiantes, servirá tanto para reconocer su desempeño académico como para estimular al estudiante a continuar o mejorar su nivel de conocimiento, permitiendo así que las nuevas generaciones de ciudadanos reconozcan al legislativo como una instancia de gobierno que se preocupa en interrelacionarse de manera directa con la población; asimismo, se pretende fortalecer espacios de expresión otorgándoles la oportunidad de poder opinar, consensuar y decidir sobre cuestiones que afecten su vida cotidiana, promoviendo la identificación, así como la priorización de los problemas planteados por los adolescentes y jóvenes.

Además se pretender impulsar la cultura de legalidad para fortalecer y recuperar los valores sociales, cívicos e institucionales. Los jóvenes no sólo son el futuro, sino también el presente y es por eso que desde el poder legislativo se brinda este espacio para que se involucren en el sistema democrático.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México abril de 2019.

#### **DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E**

Diputada María de Lourdes Garay Casillas y Diputada Julieta Riquelme Villalpando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, por medio del presente escrito me permito someter a la consideración de esta Honorable



Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Punto de Acuerdo para que **la LX Legislatura del Estado de México una vez al año invitará a los mejores promedios de educación básica de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo para poder intercambiar inquietudes respecto de los diversos temas de interés social**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poder Legislativo es por antonomasia, el lugar se debe ver reflejas las aspiraciones de la ciudadanía, en él converge la pluralidad y se muestran los antagonismos bajo su forma institucional.

Las instituciones en la que hoy nos desarrollamos dista significativamente en su forma de funcionamiento de lo que eran hace unos meses.

Nuestro papel como legisladores debe ser más proactivo, generar acciones que coadyuven en la consolidación de los diferentes valores sociales y principios institucionales, en este sentido es mi intención someter ante esta soberanía, el presente punto de acuerdo, para que se genere un programa permanente, para que la Legislatura invite al Recinto Legislativo que nosotros mismos hemos decretado como la Casa del Pueblo, a los mejores promedios de cada una de las zonas escolares en las que se divide nuestro estado.

En inicio el planteamiento busca reconocer, motivar, entusiasmar a los alumnos de excelencia para que se involucren con este Poder Legislativo que, aunque muy cuestionado ha sido poco estudiado y es mínimamente conocido, así el involucrar a los estudiantes deservirá tanto para reconocer su desempeño académico, como para estimular al estudiante a continuar o mejorar su nivel de conocimiento.

Además, permitirá que las nuevas generaciones de ciudadanos reconozcan al Legislativo como una instancia de gobierno que se preocupa en interrelacionarse de manera directa con la población.

Este hecho es simple pero un estímulo muy simbólico, es un acto que se realiza a manera de exhorto para que continúen con su preparación y se cultiven bajo el amparo de los valores y de las virtudes de la práctica profesional en beneficio de la sociedad.

El Poder Legislativo debe buscar promover una acción transformadora, en la que los jóvenes sean protagonistas, estimularlos en las prácticas democráticas y republicanas, dotar a alumnos y docentes de las herramientas necesarias para presentar y elaborar proyectos que sirvan para mejorar la calidad de vida de la comunidad, brindar a los jóvenes un espacio institucional donde puedan expresar sus ideas e inquietudes, introducir a los jóvenes en el proceso de discusión y elaboración de políticas públicas desde la impronta juvenil.

Asimismo, se pretende fortalecer espacios de expresión, otorgándoles la oportunidad de poder opinar, consensuar y decidir sobre cuestiones que afecten su vida cotidiana, promover la identificación y priorización de los problemas planteados por los adolescentes y jóvenes.

Además, impulsar la cultura de la legalidad entre jóvenes y adolescentes, procurar la formación de los adolescentes, buscando fortalecer y recuperar los valores sociales, cívicos e institucionales. Los jóvenes no sólo son el futuro, sino también el presente y es por eso que desde el Poder Legislativo se brinda este espacio para que se involucren en el sistema democrático.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La LX Legislatura del Estado de México una vez al año invitará a los mejores promedios de educación básica de cada una de las zonas escolares del Estado, a efecto de tener una reunión con los diputados en el Palacio Legislativo para poder intercambiar inquietudes respecto de los diversos temas de interés social.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ---- del mes de ----- de 2019.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 20 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón, para leer la proposición con proyecto de punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación, para que a través del IMIFE, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de México, rinda un informe a esta Soberanía de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre del 2017, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Gracias Presidenta, con su permiso de la mesa. Buenas tardes a todos los presentes.

Las que suscriben, las diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, proposición con proyecto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación, para que a través del IMIFE, rinda un informe a esta Soberanía de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre del 2019, en mérito de los siguiente, además de la lamentable pérdida de vidas humanas, el daño material fue elevado.

En el Estado de México las cifras de los daños en la infraestructura educativa, así como en los costos de la reconstrucción, siguen presentado discrepancias entre las diversas dependencias y organizaciones que realizan verificación y cuantificación de los daños.

A partir del sismo de 2019, se reconoció el atraso y las condiciones desiguales en materia de infraestructura física, es uno de los principales rezagos del sistema educativo, el deterioro de los edificios que albergan escuelas se debe a su antigüedad, las características climatológica y sísmicas, su uso intensivo y la inexistencia de un programa integral basado en el diagnóstico preciso, la ausencia de información actualizada sobre la infraestructura dañada, limita la planeación para la reconstrucción de las mismas, seguimos a rastrando un grave problema de opacidad que representan el subejercicio en la creación de los recursos destinados a esta área.

Pues existen limitaciones para revisar los recursos no ejercidos y conocer su destino, la información sobre las acciones a seguir en aquellas escuelas que sufrieron daños se dio de manera desordenada, hubo planteles a los que un día se les propuso operar en aulas provisionales, al siguiente se les informo que no había disponibilidad y se les ocurrió optar por la reubicación, algunos otros señalados como no seguir como no seguros para seguir operando.

Cambiaron de focos rojo a amarillo y se continuo con las clases y en otros más, los padres de familia no dejaron reiniciar las clases, hasta este momento hay muchas escuelas que todavía

tienen ese problema de infraestructura y que hasta la fecha no se les ha dado la solución y hay muchos niños que corren peligro, porque siguen teniendo clases en las aulas con fisuras, con aplanados que ya se van, que están a punto de caerse y no hay un índice de información de todas esas escuelas. Yo hablo por parte de mi municipio que es Ecatepec, hay más de 100 escuelas con ese problema.

Hasta el momento tampoco contamos con una nueva estrategia de prevención de desastre en manera de protección civil, tal parece que las acciones a seguir no son preventivas, sino de reacción, una vez que pasan las catástrofes, no se han dictado nuevos protocolos de prevención, ni se han implementado nuevas estrategias en los planteles escolares, es necesario a un año seis meses del devastador sismo, contar con un informe que nos permita tener un panorama real del avance o estancamiento de la reconstrucción de las escuelas, lo anterior para generar las bases que permitan fortalecer mecanismos de la supervisión y combatir la corrupción en la reconstrucción de nuestras escuelas.

Resulta indispensable que la cultura ciudadana de protección civil, genere resultados que nos permitan estar mejor preparados para enfrentar estos fenómenos naturales, lo que va más allá de aprender a realizar rápida y ordenada la evacuación de edificios, de edificaciones. Resulta prioritario que tanto padres de familia, alumnos y maestros se sumen a la verificación de los avances de la reconstrucción de los diferente planteles de educación, debemos reconocer que el Estado de México sufrió daños en 600 de los edificios de educación, estos daños van desde aplanados, fisuras y hasta daño estructural que obligan a su demolición; por lo anterior, la necesidad de tener datos que nos permitan identificar con estas acciones de Gobierno han logrado un avance en la reconstrucción de la misma.

Por lo anterior expuesto el Grupo Parlamentario del PRD, consideran necesario que se rindan a esta Soberanía un informe de los avances reales, los recursos destinados y las escuelas que aún se encuentran sin funcionar. Por las razones expuestas, pido a esta Soberanía que el presente punto de acuerdo, sea analizado a la brevedad posible y sea aprobado en sus términos. Es cuanto Presidenta. Gracias.

Toluca de Lerdo, México a \_ de abril de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, las que suscriben, **CC. Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea proposición con proyecto de acuerdo, para exhortar a la Secretaria de Educación, para que a través del IMIFE (Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa de Estado de México) rinda un informe a esta soberanía, de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre de 2017, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Además de la lamentable pérdida de vidas humanas, el daño material fue elevado Estado de México, las cifras de los daños en la infraestructura educativa, así como en los costos de la reconstrucción, siguen presentando discrepancias entre las diversas dependencias y organizaciones que realizan verificación y cuantificación de los daños.

A partir del sismo de 2017 se reconoció el atraso y las condiciones desiguales en materia de infraestructura física es uno de los principales rezagos del sistema educativo, el deterioro de los edificios que albergan escuelas se debe a su antigüedad, las características climatológicas y sísmicas, su uso intensivo y la inexistencia de un programa integral basado en un diagnóstico preciso.

La ausencia de información actualizada sobre la infraestructura dañada, limita la planeación para la reconstrucción de las mismas, seguimos arrastrando un grave problema de opacidad que representa el subejercicio en la gestión de los recursos destinados a ésta tarea, pues existen limitaciones para revisar los recursos no ejercidos y conocer su destino.

La información sobre las acciones a seguir en aquellas escuelas que sufrieron daños, se dio de manera desordenada, hubo planteles a los que un día se les propuso operar en aulas provisionales, al siguiente se le informó que no había disponibles y se les sugirió optar por la reubicación, algunos otros señalados como no seguros para seguir operando, cambiaron de foco rojo a amarillo y se continuo con las clases, y en otros más, los padres de familia no dejaron reiniciar clases.

Hasta este momento no contamos con una nueva estrategia de prevención de desastres en materia de protección civil, tal parece que las acciones a seguir no son preventivas, sino de reacción una vez que pasan las catástrofes, no se han dictado nuevos protocolos de prevención, ni se han implementado nuevas estrategias en los planteles escolares.

Es necesario a un año seis meses del devastador sismo, contar con un informe, que nos permitirá tener un panorama real, del avance o estancamiento de la reconstrucción de las escuelas, lo anterior para generar las bases que permitan fortalecer mecanismos de supervisión y combatir la corrupción en la reconstrucción de nuestras escuelas.

Resulta indispensable que la cultura ciudadana de protección civil, genere resultados que nos permita estar mejor preparados para enfrentar estos fenómenos naturales, lo que va más allá de aprender a realizar rápida y ordenadamente la evacuación de edificaciones, resulta prioritario que tanto padres de familia, alumnos y maestros, se sumen en la verificación de los avances en la reconstrucción de los diversos planteles de educación.

Debemos que reconocer que el Estado de México sufrió daños en 600 de los edificios de educación, estos daños van desde aplanados y fisuras hasta daño estructural que obligaba a su demolición, por lo anterior, la necesidad de tener datos que nos permitan identificar si las acciones de gobierno han logrado un avance en la reconstrucción de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD considera necesario que se rinda a esta soberanía, un informe con los avances reales, los recursos destinados y las escuelas que aún se encuentran sin funcionar; por las razones expuestas pido a esta soberanía que el presente punto de acuerdo sea analizado a la brevedad posible y sea aprobado en sus términos

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**  
**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**PROYECTO DE ACUERDO**

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Secretaria de Educación, para que a través del IMIFE (Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa de Estado de México) rinda un informe a esta soberanía, de los avances que se han tenido en la reconstrucción de las escuelas que sufrieron daños en el sismo del 19 de septiembre de 2017.

**TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento con el punto número 21 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien leerá la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Educación, ambas del Estado de México, para que en el ejercicio de sus facultades implementen programas destinados a fomentar la educación ambiental, así como para en caso de que estos existan, se busque su actualización y se amplíe su cobertura en la población mexiquense, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista. Adelante compañera.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada.

Como lo refiere Nelson Mandela, “La educación es el arma más poderosa que se puede usar para cambiar el mundo”.

El deterioro que vive hoy el planeta ante las constantes amenazas por la destrucción de la naturaleza, nos obliga a educar, concientizar, sensibilizar y formar valores ambientales en los mexiquenses, con la finalidad de adquirir conciencia en la problemática ambiental y motivarlos a actuar con un firme compromiso solidario, ético, responsable, en la mejora y protección de nuestro medio ambiente; además de las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente en la aplicación de políticas públicas para su preservación y la reparación del daño. Se requiere impulsar

acciones concretas y de fondo que nos permitan educar a la población, sobre todo a las nuevas generaciones con un enfoque sustentable.

En la Declaración de Estocolmo de 1972, se reconoce que la protección del medio ambiente constituye el pilar fundamental para el continuo progreso y bienestar de los pueblos, del mismo modo la primera conferencia intergubernamental sobre educación ambiental convocada por la UNESCO en 1977, planteo un llamado a los estados miembros a incorporar la instrucción en materia medio ambiental en su contenido educativo, intensificar las labores emprendidas en la materia, colaborar en la formación del personal docente y fortalecer la solidaridad entre los pueblos, por lo que hace el marco nacional en nuestra normatividad vigente, en la Constitución General establece el derecho al medio ambiente sano, mismo que debe de ser garantizado de manera obligatoria por el Estado, así también la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece la necesidad de implementar la educación ambiental describiendo la importancia de la misma.

En cuanto a nuestro Estado, la Constitución Local en su artículo 18 constriñe al legislador a que en su labor, tome en cuenta una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y la fauna existente en el Estado, así también en la Ley de Educación en el Estado de México, señala como atribución de la autoridad educativa estatal, fomentar la educación ambiental; es así que nuestro Estado no puede dejar de cumplir con el marco normativo estatal, nacional e internacional; pero más que eso, no puede ser poco responsable en cuanto a la importancia fundamental que tiene la preservación y cuidado del medio ambiente de educar a las nuevas generaciones.

Compañeras y compañeros diputados estamos obligados a garantizar la sustentabilidad sostenible de la vida humana, por ello en el Partido Verde Ecologista estamos totalmente convencidos que la educación ambiental es la única forma en la que se puede garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, estamos obligados como país a cumplir con los compromisos de la agenda 2030, que señala que debe asegurarse que todos los alumnos adquieran a través de la educación los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo y estilo de vida sostenible, se requiere que desde la infancia, se conozcan los impactos de las conductas y formas de comportamiento sobre nuestra madre tierra y esto, sólo sucederá si traduce, si se garantiza, que podamos establecer un Estado donde se pueda generar este equilibrio ecológico del que hemos venido hablando. Así también por eso es que el Partido Verde Ecologista, somete a consideración de esta Soberanía la ley de educación del Estado de México, que se señale como atribución a la autoridad educativa, el fomentar la educación ambiental. Es así que nuestro Estado no puede dejar de cumplir en el marco normativo estatal lo ya expuesto, se requiere sin duda alguna que se pueda exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Educación, para que en el ejercicio de sus facultades, implementen programas destinados a fomentar la educación ambiental, así como en caso de que estos existan se busque su actualización y se amplíe su cobertura en la población mexiquense.

Estamos comprometidos con los mexiquenses, pero no de palabra, estamos comprometidos con hechos, queremos hacer cambios, cambios reales, medulares y sumamente necesarios para mejorar nuestra calidad de vida. Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de abril de 2019

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

## **P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTEN PROGRAMAS DESTINADOS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO, EN CASO DE QUE ESTOS EXISTAN, SE BUSQUE SU ACTUALIZACIÓN Y SE AMPLÍE SU COBERTURA EN LA POBLACIÓN MEXIQUENSE**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo industrial y el consumo inmoderado de los recursos naturales ha provocado un quiebre en el equilibrio ecológico; la cantidad de contaminantes y residuos que desechamos sobrepasa la capacidad del planeta de restaurar su armonía con la naturaleza.

Esta razón fue el principal motor que llevó a las Naciones del mundo a proclamar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, conocida también como la Declaración de Estocolmo, dado que se dio en esta ciudad sueca. En ella se reconoce que la protección al medio ambiente constituye el pilar fundamental para el continuo progreso y bienestar de los pueblos, así como, se establece que la preservación del mismo es presupuesto indispensable para satisfacer las necesidades de generaciones presentes y futuras.

En este orden de ideas y una vez reconocida la importancia del ambiente por la comunidad internacional, es que surge la necesidad de implementar acciones tendientes a combatir la degradación de los recursos naturales.

Así, en un contexto de concienciar y sensibilizar sobre las cuestiones ambientales, en el Seminario Internacional de Educación Ambiental celebrado en 1975, tuvo origen la Carta de Belgrado, documento que toma en cuenta lo planteado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, en donde se rechaza el modelo económico de aquel entonces y determina las bases para uno nuevo, en el que se dé prioridad a la cooperación entre países con el objeto de erradicar aquellos males sociales que afectan a países subdesarrollados, tales como la pobreza, hambre, analfabetismo, contaminación, etcétera. De igual forma, condena el crecimiento económico de los países a expensas del detrimento de otros. En consecuencia, el desarrollo se debe dar en una explotación sustentable de los recursos en donde el beneficiario último sea la humanidad, no un grupo particular de países.

Por lo tanto, la Carta de Belgrado se propone como objetivo, modificar la perspectiva y los comportamientos de las personas en su interacción con la naturaleza, estableciendo una nueva ética

que responda de forma responsable a los problemas ambientales, misma que solo es posible en un contexto en el que se implementen programas destinados a educar en materia ambiental.

En ese sentido, se menciona que en la juventud se ubica el área de oportunidad de los Estados, ya que, a través de los sistemas y procesos educacionales, es posible que la perspectiva en torno al medio ambiente genere el cambio de hábitos a favor de su conservación.

También, en la Carta de Belgrado se enuncian los principios y destinatarios de la educación ambiental. Dicho esfuerzo coloca los cimientos y directrices a fin de que los países puedan establecer una política pública que responda a una acelerada degradación en los ecosistemas.

Asimismo, como resultado de los trabajos que llevaron a la publicación de la Carta de Belgrado, destaca la promulgación del Día Mundial de la Educación Ambiental a celebrarse cada 26 de enero, fecha que pretende cumplir con los siguientes fines: adquirir conocimientos básicos sobre el medio ambiente y tomar conciencia sobre los problemas que le aquejan y su situación actual, impulsar una actitud participativa en su protección y mejoramiento, así como, evaluar las políticas públicas y programas de educación ambiental.

Del mismo modo, la primera Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental, convocada por la UNESCO en 1977 y que se celebró en la ciudad de Tbilisi, Georgia, planteó un llamado a los Estados miembros a incorporar la instrucción en materia medioambiental en su contenido educativo, intensificar las labores emprendidas en la materia, colaborar en la formación de personal docente y de especialistas de otros países, a través del intercambio científico y fortalecer la solidaridad entre los pueblos.

Por otro lado, en el ámbito federal mexicano, la Constitución establece en general el derecho a un medio ambiente sano, mismo que será garantizado por el Estado y en el que destaca que en su cuidado, se fincarán responsabilidades a quien dañe y genere un deterioro ambiental, por lo tanto, es posible inferir que en la preservación de la naturaleza se contempla la participación de entes públicos como de particulares, pues si bien es un deber gubernamental, toda acción cometida por cualquier persona en detrimento del mismo, será sancionada.

Al mismo tiempo y de manera precisa, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace mención de la educación ambiental, describiendo los siguientes rasgos que la comprenden: la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas encaminadas a la preservación de la vida.

Con el propósito de aplicar lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable supervisa la labor de los Centros de Educación y Cultura Ambiental, mismos que son constituidos como espacios educativos no formales, integrados con personal especializado, infraestructura y recursos para atender a la población al proporcionar información ambiental, científica, educativa, tecnológica y normativa en la materia.

Asimismo, cabe agregar el caso de Campeche como precedente a nivel nacional, dado que en el año 2011, publicó su propia Ley de Educación Ambiental, siendo la única entidad federativa con dicha normatividad específica, este cuerpo legal regula los aspectos que abarca esta materia y establece la concurrencia entre los órdenes de gobierno estatal y municipal, también menciona las bases, principios y objetivos por las que se desarrolla.



Además, hace la distinción entre educación ambiental formal e informal, delimitando las atribuciones de las dependencias y las acciones encaminadas a impulsarla en la población tanto dentro como fuera de los centros educativos. Igualmente, destina un apartado especial a la participación social y a la investigación, estableciendo obligaciones a los órganos de gobierno para que en el ámbito de sus competencias promuevan la participación de la sociedad y en coordinación con instituciones académicas fomenten las indagaciones científicas y técnicas.

En cuanto al Estado de México, la Constitución local en su artículo 18, constriñe al legislador a que en su labor, tome en cuenta una *cultura de protección a la naturaleza, el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la propagación de la flora y de la fauna existente en el Estado*.

En esa tesitura y dado que el mismo numeral de la Constitución reconoce expresamente el derecho a un medio ambiente, se considera pertinente el evaluar el desempeño realizado por diversas Secretarías que conforman la Administración Pública local para dar un cabal cumplimiento a la normatividad aplicable.

Ahora bien, el artículo 27 fracción XXV de la Ley de Educación del Estado de México, menciona como atribución de la Autoridad Educativa Estatal, el fomentar la educación ambiental.

Dicha disposición hace alusión a la educación ambiental formal, es decir a la que se desarrolla dentro de los centros escolares y que se imparte principalmente en el nivel básico y en los demás niveles a cargo de la Secretaría de Educación.

Aunado a ello, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, confiere a la Secretaría del Medio Ambiente la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

Así, el Estado de México cuenta con Centros de Educación Ambiental y Cambio Climático distribuidos en cinco municipios, a saber, Atlacomulco, Metepec, Texcoco, San Martín de las Pirámides y Valle de Bravo, en los que se persigue como objetivo, concienciar sobre el impacto del cambio climático y responder con soluciones generadoras de cambio de hábitos. También destaca la conformación de Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, mismos que coordinan acciones con los ayuntamientos.

Luego entonces y de manera enunciativa se citan programas destinados a conservar nuestro medio ambiente y promover una cultura ambiental, puesto que como ya se advirtió, dentro de la legislación se encuentran plasmadas de forma clara las obligaciones que tienen que desarrollar diversas dependencias para fortalecer las acciones ecológicas.

La Secretaría del Medio Ambiente ha desarrollado diversas políticas dentro de su esfera de competencias, en las que encontramos el Programa de Educación Ambiental, en el que se llevan a cabo actividades que promueven la participación de los sectores público, privado y social en las labores enfocadas en fomentar una nueva cultura ambiental, que revierta hábitos dañinos al medio ambiente. Entre las acciones implementadas se cuenta con conferencias y talleres centrados en temas como: separación de residuos, cambio climático, uso eficiente del agua, ahorro de energía y talleres de reúso de envolturas.

Otro programa, es el de Conservación Ecológica, destinado a proteger y mantener las áreas naturales protegidas y parques urbanos, a fin de preservar los recursos naturales de dichas zonas. Las actividades desarrolladas son la reforestación, conservación de la vegetación, prevención y combate de incendios forestales y, recuperación y creación de áreas verdes urbanas.

También, el Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México y el diverso dirigido al Valle de Toluca, que tiene como funciones la prevención y protección a la salud, la reducción y control de emisiones de contaminantes, entre otras.

De lo anterior se desprende que en México y en particular, en nuestra entidad, se contempla la educación ambiental en la legislación y políticas gubernamentales, dicho reconocimiento incluye las dos vertientes de la misma, esto es, la formal e informal, situación que implica una cobertura más amplia, dado que desde una etapa temprana, se imparten los conocimientos y se fomenta una conciencia ecológica en los educandos mexiquenses de nivel básico, sin embargo, se tiene que tener en cuenta que la instrucción en temas ambientales es un proceso permanente, es decir, no concluye en la etapa escolarizada sino que tiene que encontrar sus cauces por diferentes vías, haciendo accesible a toda la población el conocimiento en esta área y por ende su sensibilización.

Por lo tanto, es posible apreciar una preocupación por emprender un cuidado a los diversos ecosistemas del planeta a través de la educación ambiental dirigida a toda la población. Como consecuencia, de la impartición de programas de esta naturaleza, es crear una actitud y pensamiento crítico por parte de la persona, que implica a su vez la concretización de acciones y soluciones en conjunto, es decir, gobierno y sociedad.

En ese sentido, la corresponsabilidad en la implementación de políticas públicas cobra realce, dado que de la mano con la sociedad civil y de pequeñas acciones se pueden alcanzar grandes logros. Sin embargo, no se omite que en primer punto es menester el impulsar las campañas tendientes a capacitar a la población en aquellas acciones necesarias que contribuyen en la conservación de nuestro planeta. Es decir, la instrucción ambiental es el enfoque primordial que constituye el punto de partida del proceso.

Por lo tanto, una vez visto que existen facultades expresas a las Secretarías de Estado y las actividades que desarrollan, se considera oportuna la emisión del presente Punto de Acuerdo destinado a las mismas, para que diseñen e implementen programas de educación ambiental, impulsen los actuales y en caso de ser necesario, se actualicen y amplíen su cobertura para atender las necesidades de educación ambiental de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTEN PROGRAMAS DESTINADOS A FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO, EN CASO DE QUE ESTOS EXISTAN, SE BUSQUE SU ACTUALIZACIÓN Y SE AMPLÍE SU COBERTURA EN LA POBLACIÓN MEXIQUENSE**

**PRIMERO.** El H. Poder Legislativo del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente de la entidad para que en el ámbito de sus competencias desarrolle programas de educación ambiental en la población mexiquense, así como, actualice los ya existentes y difunda su conocimiento en el Estado.

**SEGUNDO.** El H. Poder Legislativo del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de la entidad, para que en el ámbito de sus competencias, en colaboración con las dependencias correspondientes, fomente la educación ambiental formal en todos los centros educativos del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Diputada María de Lourdes, adelante por favor. ¿Diputada María Luisa acepta que la diputada se sume a su exhorto?

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Sumarme al exhorto y proponerle trabajar y dar seguimiento a los programas y también reunirnos con las autoridades correspondientes para asegurar la implementación, segura estoy de que la educación es la base de la creación de una cultura sobre el medio ambiente y por lo tanto, debemos darle la atención correspondiente, ya que serán las futuras generaciones quienes se beneficiarán de nuestras acciones. La Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático y el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, vamos a estar ahí dando todo el esfuerzo para impulsar los medios educativos para cambiar nuestro planeta. Es cuanto diputada.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Se registra su participación y la diputada María Luisa acepta que usted se sume a este punto de acuerdo.

De acuerdo con el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Benigno Martínez García, quien formula posicionamiento para dignificar y revalorar la profesión docente en el Estado de México.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Muchas gracias.

Con el permiso de todos los compañeros y compañeras diputadas, integrantes de la mesa directiva, a los medios de comunicación y sobre todo saludo a todos los mexiquenses que nos vean a través de los medios digitales y en especial a los maestros.

Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Presidenta de la Mesa Directiva, quien hace uso de la palabra, Benigno Martínez García, diputado de la “LX” Legislatura del Estado de México en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario de morena. Dignificar y revalorar la profesión docente en el Estado de México.

Para el novel de economía James Heckman: “La educación, la perseverancia y la motivación son factores esenciales para el crecimiento como sociedad y país”.

La educación que se imparte a los niños determina en gran medida los resultados de su vida como adultos y por ello, es tan importante que el ambiente en el que se desarrolla sea el mejor

posible. No hay que ligar para dudas sobre la importancia que tiene la educación para el desarrollo, el crecimiento y la libertad del pensamiento en una sociedad, pero no hay calidad y pertinencia educativas con maestros mal pagados.

Los gobiernos han de entender que la educación no es parte de la agenda, es la columna vertebral del desarrollo del país, la sociedad y los individuos, la educación nunca es un gasto, es si un bien social, así que tampoco es una inversión, un salario justo para los maestros es aquel que en proporción directa reconoce el esfuerzo, la valía y al dedicación que los gratifique adecuadamente, de tal manera que se aporte valor añadido a la actividad que cada día se desarrolla, que les permite ser trabajadores satisfechos con su tarea. El ejercicio prestado a la sociedad es generoso y entregado, la tarea docente no tiene identidad en la sociedad, no es invisible. La labor del maestro no debe de seguir siendo calificada ni por la sociedad ni por aquellos que acuerdan los salarios como un trabajo fácil; los buenos salarios, precisamente, hace que se valoren más los trabajos, por lo que debe ser una meta, el que las personas gocen de un salario digno y suficiente, que permita satisfacer sus necesidades, mínimas, ya que en los actuales índices de inflación, ha generado que el poder adquisitivo de las personas se haya reducido, lo anterior no se arregla de la noche a la mañana; sin embargo, debemos asumir el compromiso con la educación pública y los derechos de los trabajadores docentes para propiciar una mejora, no sólo en su salario, sino también en sus condiciones laborales, que en las últimas tres décadas se ha visto afectada.

Para la Organización Internacional del Trabajo y nuestras leyes nacionales y locales, la noción de un trabajo digno, justo y decente, es presentada como una aspiración y logro democrático, pero realmente, esto no es así en nuestro Estado de México. Según el centro de análisis disciplinario de la facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, de 1980 a la fecha el poder adquisitivo de los salarios de los maestros ha tenido una caída del 80%, cifra que quizás pueda sorprender, pero que seguro da cuenta en parte de la situación crítica que atraviesa todo el sistema educativo, tanto del país como de nuestra Entidad, sobre los últimos años indica, la misma institución que los precios de la canasta básica de los alimentos recomendada, ha crecido con rapidez, pues de abril del 2015 a octubre del 2017, pasó de 201 pesos a 245.34 peso; es decir, 44.33 pesos más, mientras el salario mínimo en este mismo período no llegó ni a los 10 pesos, pero con la salvedad de que el salario de las y de los maestros, en esos mismos tiempos, se ha ajustado incluso por debajo del incremento del salario mínimo, en términos reales los maestros en México llevan décadas sin tener un aumento de salario, una alternativa para los mentores es laborar en sus plazas del mismo magisterio, lo que sin duda en poco ayuda a mejorar el servicio educativo, alguien con el salario mínimo, más bajo en los Estados Unidos, recibiría un sueldo mensual de 32 mil 880 pesos, esa cifra supera por mucho el ingreso mensual promedio de un profesionista en México, 11 mil 231 pesos.

México ocupa el quinto lugar entre los países que peor pagan a sus maestros dentro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, integrada por 34 naciones, pero el caso se vuelve crítico cuando vemos que un maestro en Guatemala recibe el equivalente a 18 mil 746 pesos mexicanos o el de Uruguay donde un maestro que se inicia en la profesión, recibe el promedio de 20 mil 475 pesos por mes.

Sin embargo, esto es aún peor por el caso concreto de los maestros mexiquenses, según consta en el convenio de sueldos y prestaciones 2018 firmado entre el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Gobierno de la entidad, el sueldo base mensual de un maestro titulado, de preescolar y primaria, es de apenas 9 mil 849 pesos mensuales, lo que hasta hoy hemos tenido en la Entidad es la no eficiencia en el ejercicio del gasto educativo, se privilegia políticamente el gasto corriente en la burocracia y en el ensanchamiento operativo y estructural de la propia Secretaría de Educación, para el caso de los Sindicatos de maestros, las cuotas son retenidas a veces por las administraciones del Estado y no son remitidas en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas de los sindicatos, generando un retraso considerable en el acceso a los recursos que benefician a los

maestros afiliados, invariablemente, el Gobierno del Estado debe de regularizar de manera inmediata el fondeo para el retiro y todas las demás derivadas del convenio de sueldos y prestaciones para la entrega oportuna del ahorro y las prestaciones en el momento de su jubilación.

Otro caso, se presenta en las instituciones como el ISSEMYM, donde es práctica normalizada el no hacerle llegar las cuotas correspondientes, incluso, cuando éstas ya han sido descontadas a los profesores, lo que ha llevado a esta institución a una situación de crisis financiera y de prestación de servicios.

Termino recalcando que en este nuevo tiempo político-social, en el grupo de morena tenemos claro que la transformación de nuestro País y de nuestra Entidad, del Estado Libre y Soberano de México, pasa necesariamente por incrementar el salario de los maestros en un porcentaje tal que apoye su reconocimiento como profesional y que transforme positivamente su vida.

Eso es cuanto Presidenta, muchísimas gracias.

Toluca Estado de México, a 25 de abril de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **POSICIONAMIENTO** a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA:

**Para dignificar y revalorar la profesión docente en el  
Estado de México**

Para el Nobel de Economía James Heckman "la educación, la perseverancia y la motivación son factores esenciales para el crecimiento como sociedad y país. La educación que se imparte a los niños, determina en gran medida los resultados de su vida como adultos y, por ello, es tan importante que el ambiente en el que se desarrollan sea el mejor posible".

No hay lugar para dudar sobre la importancia que tiene la educación para el desarrollo, el crecimiento, y la libertad de pensamiento en una sociedad. Pero no hay calidad y pertinencia educativas con maestros mal pagados.

Los gobiernos han de entender que la educación no es parte de la agenda, es la columna vertebral del desarrollo del país, la sociedad y los individuos. La educación nunca es un gasto, es sí un bien social, así que tampoco es una inversión.

Un salario justo para los maestros es aquel que en proporción directa reconoce el esfuerzo, la valía y la dedicación, que los gratifica adecuadamente de tal manera que aporta valor añadido a la

actividad que cada día se desarrolla, que les permite ser trabajadores satisfechos con la tarea. El servicio prestado a la sociedad es generoso y entregado.

La tarea docente tiene identidad en la sociedad, no es invisible. La labor del maestro no debe seguir siendo calificada ni por la sociedad, ni por aquellos que acuerdan los salarios, como un trabajo fácil.

Los buenos salarios, precisamente hacen que se valoren más los trabajos, por lo que debe ser una meta, el que las personas gocen de un salario digno y suficiente, que permita satisfacer sus necesidades mínimas, ya que los actuales índices de inflación, ha generado que el poder adquisitivo de las personas se haya reducido.

Lo anterior no se arregla de la noche a la mañana, sin embargo, debemos asumir el compromiso con la educación pública, y los derechos de los trabajadores docentes, para propiciar una mejora no solo en su salario, sino también en sus condiciones laborales, que en las últimas tres décadas se han visto afectados.

Para la Organización Internacional del Trabajo, y nuestras leyes nacionales y locales, la noción de un trabajo digno, justo y decente es presentada como aspiración y logro democrático, pero realmente esto no es así en nuestro Estado de México.

Según el Centro de Análisis Multidisciplinario, de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, de 1980 a la fecha el poder adquisitivo de los maestros ha tenido una caída del 80%, cifra que da cuenta en parte de la situación crítica que atraviesa todo el sistema educativo, tanto del país como de nuestra entidad.

Sobre los últimos años, indica la misma institución, que el precio de la Canasta de Alimentos Recomendada ha crecido con rapidez, pues de abril de 2015 a octubre de 2017, pasó de 201 pesos a 245.34 pesos, es decir, 44.33 pesos más, mientras el salario mínimo, en este mismo periodo, no llegó ni a los 10 pesos.

**Pero con la salvedad de que el salarió de las y los maestros en esos mismos tiempos se ha ajustado incluso por debajo del incremento al salario mínimo.**

**En términos reales, los maestros en México llevan décadas sin tener un aumento de salario.** Una alternativa para los mentores es laborar en dos plazas del mismo magisterio, lo que sin duda en poco ayuda a mejorar el servicio educativo.

Alguien con el salario mínimo más bajo en EU recibiría un sueldo mensual de 32 mil 880 pesos. **Esa cifra supera con mucho el ingreso mensual promedio de un profesionista en México: 11 mil 231 pesos.**

**México ocupa el quinto lugar entre los países que peor pagan a sus profesores dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), integrada por 34 naciones. Pero, el caso se vuelve crítico cuando vemos que un maestro en Guatemala recibe el equivalente a 18,746 pesos mexicanos, o el de Uruguay donde un maestro que se inicia en la profesión recibe en promedio 20,475 pesos mexicanos, por mes.**

Sin embargo, esto es aún peor para el caso concreto de los maestros mexiquenses, según consta en el Convenio de Sueldos y Prestaciones 2018, firmado entre el Sindicato de Maestros al Servicio de

Estado de México y el Gobierno de la Entidad, **el sueldo base mensual de un profesor titulado de preescolar y primaria es de apenas 9,849 pesos.**

Lo que hasta hoy hemos tenido en la entidad es la no eficiencia en el ejercicio del gasto educativo; se privilegia políticamente el gasto corriente en la burocracia y en el ensanchamiento operativo y estructural de la propia Secretaría de Educación.

Para el caso del sindicato de los maestros, las cuotas son retenidas por la administración del Estado, y no son remitidas en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Sindicato, generando un retraso considerable en el acceso de los recursos que benefician a los maestros afiliados, invariablemente, el Gobierno del Estado de México debe regularizar de manera inmediata el fondeo para el retiro y todas las demás derivadas del convenido de sueldos y prestaciones, para la entrega oportuna del ahorro y las prestaciones en el momento de su jubilación.

Otro caso se presenta en Instituciones como el ISSEMYM, donde es práctica normalizada el no hacerle llegar las cuotas correspondientes, Incluso cuando éstas ya han sido descontadas a los profesores. Lo que ha llevado a esta institución a una situación de crisis financiera y de prestación de los servicios.

Termino recalando que, en este nuevo tiempo político-social, en el grupo parlamentario de morena tenemos claro que la transformación del país y de nuestra entidad el Estado Libre y Soberano de México, pasa necesariamente por incrementar el salario de los maestros en un porcentaje tal que apoye su reconocimiento como profesional y que transforme positivamente su vida.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra lo expresado por el diputado Benigno Martínez García.

En lo que concierne al punto número 23 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Iveth Bernal Casique, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para fijar posicionamiento con motivo de Día Mundial de Paludismo. Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias, con la venia de la mesa directiva. Compañeras, compañeros diputados. Medios de comunicación.

El paludismo es una enfermedad que se transmite a través del mosquito, cuyos síntomas con el malestar generalizado, seguido por fuertes escalofríos, fiebre con dolor de cabeza, náuseas y sudoración intensa; el cual si no se trata en tiempo y forma, puede terminar con la muerte de la persona, se presenta comúnmente en zonas rurales, sobre todo en climas cálidos, donde el riesgo es mayor para sus habitantes; por ello, desde el 25 de abril del 2017 se conmemora el Día Mundial de Paludismo, instituido por los estados miembros de la Organización Mundial de la Salud, de la que México forma parte.

Resulta indispensable hacer notar la importancia de invertir en la prevención y control de esta enfermedad y mantener políticas públicas que coadyuven con la erradicación de la misma.

Esta organización señaló que durante el año 2010 se produjeron cerca de 219 millones de casos de paludismo, ocasionando el fallecimiento de aproximadamente 660 mil personas, el cual se ha ido incrementando año con año. Cabe señalar que en México, se calcula que en el año 2011, se presentaron 714 casos de paludismo, de los cuales, 411 fueron hombres y 303 fueron mujeres, según datos otorgados por la Secretaría de Salud.

En el Estado de México existen zonas geográficas y climáticas aptas para el desarrollo de esta enfermedad, tales como el territorio que comprenden los municipios de los distritos de Tenancingo, Tejupilco y Valle de Bravo, son susceptibles a presentar enfermedades infecciosas que ponen en riesgo a los habitantes; sin embargo, es de resaltar que la entidad no se han presentado

casos desde hace 22 años. Este 25 de abril, Día Mundial de Paludismo. Es una fecha que nos permite destacar la importancia de prevenir y controlar este mal.

En el Grupo Parlamentario del PRI, estamos conscientes de que no debemos dejar a un lado esta enfermedad, que a lo largo de la historia le ha costado la vida a muchas personas y que a pesar de los grandes esfuerzos para combatir este problema, sigue siendo un riesgo latente en particular para los trabajadores del campo, las niñas y niños mexiquenses. Hoy, es cuando no debemos de bajar la guardia, asegurándonos de que este padecimiento ya no sea un peligro para los habitantes del Estado de México.

Por lo antes mencionado, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos y seguiremos estando a favor de todos los programas que permitan la prevención del paludismo, así como de todas las acciones de detención y diagnóstico que el sector salud realice en favor de todas y todos los mexiquenses. Por su atención muchas gracias.

### Día Mundial del Paludismo

El paludismo es una enfermedad que se transmite a través del mosquito, cuyos síntomas son el malestar generalizado, seguido por fuertes escalofríos, fiebres con dolor de cabeza, náuseas y sudoración intensa, el cual si no se trata en tiempo y forma, puede terminar con la muerte de la persona. Se presenta comúnmente en zonas rurales, sobre todo en climas cálidos, donde el riesgo es mayor para sus habitantes.

Por ello, desde el 25 de abril del 2017 se conmemora el Día Mundial del Paludismo instituido por los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México forma parte. Resulta indispensable hacer notar la importancia de invertir en la prevención y control de esta enfermedad y mantener políticas públicas que coadyuven con la erradicación de la misma.

Esta organización señaló que durante el año 2010 se produjeron cerca de 219 millones de casos de paludismo; ocasionando el fallecimiento de aproximadamente 660 mil personas, el cual se ha ido incrementando año con año.

Cabe señalar que en México se calcula que en el año 2011 se presentaron 714 casos de paludismo, de los cuales 411 fueron hombres y 303 fueron mujeres, según datos otorgados por la Secretaría de Salud.

En el Estado de México existen zonas geográficas y climáticas aptas para el desarrollo de esta enfermedad, tales como el territorio que comprenden los Municipios de los distritos de Tenancingo (Joquicingo, Malinalco, Ocuilan y Zumpahuacán); Tejupilco (Amatepec, Tlatlaya, y Luvianos); y Valle de Bravo (Villa Victoria), son susceptibles a presentar enfermedades infecciosas que ponen en riesgo a los habitantes; sin embargo en el Estado de México no se ha presentado desde hace 22 años en la entidad casos autóctonos de esta enfermedad.

Este 25 de abril, Día Mundial del Paludismo, es una fecha que nos permite destacar la importancia de prevenir y controlar esta enfermedad. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos conscientes de que no debemos de dejar a un lado esta enfermedad, que a lo largo de la historia le ha costado la vida a muchas personas y que a pesar de los grandes esfuerzos para combatir este problema, sigue siendo un riesgo latente en particular para los trabajadores del campo, las niñas y niños mexiquenses.



Hoy es cuando no debemos de bajar la guardia asegurándonos de que esta enfermedad ya no sea un peligro para todos los habitantes del Estado de México

Por lo antes mencionado, en el Grupo Parlamentario del PRI, estamos y seguiremos estando a favor de todos los programas que permitan la prevención del paludismo, así como de todas las acciones de detección y diagnóstico que el Sector Salud realice en favor de todas y todos los mexiquenses.

Por su atención, gracias.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Se registra lo expresado por la diputada Iveth Bernal Casique.

Consecuentes con el punto número 24 del orden del día y con sustento en lo señalado en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realizaremos la elección de Honorable Diputación Permanente, que ejercerán sus funciones del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Soberanía Popular.

En consecuencia en acatamiento de lo mandado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente se conformará por 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 6 Miembros más como propietarios y 5 suplentes. Disponga la Secretaría lo necesario para elegir a la Honorable Diputación Permanente de esta Soberanía Popular.

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Honorable Asamblea, en cumplimiento a las disposiciones procesales aplicables, personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre los integrantes de la Legislatura las cédulas correspondientes para que se sirvan a emitir su voto, es oportuno mencionar que las diputadas y diputados depositaran su voto en una urna ubicada al frente de este estrado y para este propósito, serán llamados a la Secretaría en estricto orden alfabético.

*(Se distribuyen las cédulas a las señoras diputadas y a los señores diputados)*

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de recibir su cédula?

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Pido a la Secretaría recabe la votación.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Sí Presidenta.

*(Las y los diputados pasan a depositar su voto en la urna)*

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de depositar su voto? ¿Diputado Max?

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Pido a los Secretarios hacer el cómputo de los votos y dar cuenta del resultado.

*(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)*

**SECRETARIA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Del cómputo de los votos se advierte que el resultado es el siguiente: han obtenido 67 votos para ocupar los cargos de Presidenta y Vicepresidenta respectivamente, las ciudadanas diputadas Karla Leticia Fiesco García y Alicia Mercado, Secretaria Iveth Bernal Casique y como Miembros, diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño; la diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora; la diputada Nancy Nápoles Pacheco; el diputado Sergio García Sosa; la diputada María de Jesús Galicia Ramos; la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel; el diputado Valentín González Bautista, como Suplentes, la diputada Claudia González Cerón; como suplente el diputado Max Agustín Correa Hernández; como

suplente diputada María Luisa Mendoza Mondragón y como suplente la diputada María de Lourdes Garay Casillas, todos Presidenta con 67 votos a favor.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** En la observancia de la voluntad de la “LX” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara como Presidenta y Vicepresidenta, respectivamente que la Honorable Diputación Permanente para desempeñar su cargo durante el segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, a las diputadas Karla Leticia Fiesco García y Alicia Mercado Moreno; como Secretaria y miembros del citado órgano de la Legislatura, respectivamente, a los diputados Iveth Bernal Casique, y miembros Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, Nancy Nápoles Pacheco, Sergio García Sosa, María de Jesús Galicia Ramos, Crista Amanda Spohn Gotzel; y como suplentes, a los diputados Valentín González Bautista, Claudia González Cerón, Max Agustín Correa Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, María de Lourdes Garay Casillas.

Como lo establece la ley, la presente elección será comunicada a los Poderes del Estado y a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales y a las autoridades que proceda y publicada en la gaceta del gobierno. Cabe destacar que la Honorable Diputación Permanente se instalará y dará principio al ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, inmediatamente después de la sesión de clausura del periodo ordinario.

Muchas felicidades a todos compañeros.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Pido a los presentes nos den unos minutos, ya que tenemos algunos comunicados que informales.

Esta Presidencia informa y solicita a las diputadas y a los diputados de las comisiones que no han concluido los trabajos, estén pendientes de la próxima convocatoria que se habrá de emitir para el día de mañana.

Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del día jueves veinticinco de abril del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de esta representación popular a la sesión plenaria que celebraremos el día martes treinta de abril del año en curso a las once horas en el recinto del Centro Ceremonial Otomí declarado recinto oficial de este Poder Legislativo. Muchas gracias a todas y a todos.

**SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 048-A-LX.

**PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Diputadas y diputados les recordamos de la reunión de la Comisión de Comunicaciones y Transportes en el Salón Narciso Bassols a las 5 de la tarde. Por favor.

Diputadas y diputados Comisión de Planificación Demografía, también a las 5 de la tarde. Por favor. Y el Comité de Comunicación Social a las 5:30 de la Tarde. Por favor.